Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 33 | Jueves, 9 de febrero de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

4607 1573 Resolución de 26 de enero de 2006 del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

4621 1581 Resolución de 26 de enero de 2006, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la Addenda al convenio de recaudación de fecha 1 de junio de 2005 suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

4622 1574 Orden de 9 de diciembre de 2005 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro concertado de educación infantil «San Francisco de Asís» de Lorca.

Consejería de Trabajo y Política Social

4623 1545 Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Centro Tecnológico Naval y del Mar.

4626 1461 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste y su personal Funcionario para los años 2006-2012.

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

4632 1578 Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo de 24 de enero de 2006, por la que se afectan diversos créditos a la convocatoria de subvenciones de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, para el ejercicio 2006, aprobada por Resolución de 23 de septiembre de 2005.

4635 1579 Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo de 24 de enero de 2006, por la que se afectan diversos créditos a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos correspondientes al Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional, aprobada por Resolución de 23 de septiembre de 2005.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4637 1519 Resumen de convenios suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Fundación Integra y diversos Ayuntamientos de la Región, para la creación de aulas de libre acceso mediante red inalámbrica.

4637 1520 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, para «Formación Jóvenes Emprendedores en el Ámbito Profesional»

4646 1521 Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4652 1522 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

4657 1531 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

4659 1532 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

4666 1533 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4671 1534 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

4679 1535 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Empresas de Tecnología de la Información y la Comunicaciones (TIMUR).

4684 1538 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM).

4687 1539 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Murcia-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA).

4689 1540 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Cluster.

4691 1541 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4694 1745 Resolución del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por la que se resuelve el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva correspondiente a la convocatoria de ayudas publicada en el BORM N.º 228 de 3 de octubre de 2005.

4700 1744 Resolución del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por la que se resuelve el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva correspondiente a la convocatoria de ayudas publicada en el BORM N.º 241 de 19 de octubre de 2005

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

4705 1572 Orden de concesión del Premio al Turismo Región de Murcia 2005.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4706 1411 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

4706 1412 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

4707 1420 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Agricultura y Agua

4707 1415 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifica resolución expediente sancionador en materia de Pesca a don Pedro Aurelio Martínez Baños.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

4707 1410 Anuncio de adjudicación.

4708 1429 Edicto por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia en el expediente de reclamación patrimonial n.º 331/03, a nombre de Aichi Naimi y Brahim Rahmouni.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

4708 1468 Notificación para alegar y presentar documentos.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4708 1422 Notificación del Laudo Arbitral dictado en el expediente RM-097/04.

4709 1423 Notificación del Laudo Arbitral dictado en el expediente RM-101/04.

4710 1424 Notificación del Laudo Arbitral dictado en el expediente RM-115/04.

4711 1425 Notificación del Laudo Arbitral dictado en el expediente RM-165/04.

4712 1427 Notificación del Laudo Arbitral dictado en el expediente RM-091/05.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

4714 1347 Notificación de trámites.

Pág.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

4714 1349 Notificación de actas de infracción a empresas desconocidas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

4715 1346 Relación de envíos a Boletín resolución primera instancia (Seguridad Social).

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres

4716 1350 Notificación de resoluciones sancionadoras.

4716 1351 Notificación de resoluciones sancionadoras.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada

4717 1354 Relación de resoluciones de primera instancia (Seguridad Social).

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4717 1430 Pago de justiprecio definitivo. Expediente: E.D.A.R.6-2.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

4718 1486 Procedimiento número 475/2005.

IV. Administración Local

Cartagena

4719 1375 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cinco plazas de Bombero.

Lorca

4719 1310 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización de la U.A. 64 de Lorca.

4720 1438 Gerencia de Urbanismo. Normalización de fincas en Avda. de Europa de Lorca.

4720 1439 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del estudio de detalle, para la ordenación de volúmenes en las parcelas 10, 11 y 12 del Plan Parcial del RP-2.

4720 1440 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial y del programa de actuación del Sector S-1-R en Dip. de Coy de Lorca.

4721 1442 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de giro de cuotas de la U.A. 61 del P.G.M.O. de Lorca.

Molina de Segura

4721 1421 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

Moratalla

4721 1616 Aprobación inicial de ordenanza sobre limitaciones especiales para la circulación en el término municipal de Moratalla.

Murcia

4722 1444 Gerencia de Urbanismo. Información pública relativo al Estudio de Impacto Medio Ambiental de un Proyecto de Campo de Golf, y una E.D.A.R., en la finca denominada «Los Granados», en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 12300/2005, de la Sección de Licencias de Edificación, a solicitud de Venalcampo Golf, S.L.

Yecla

4722 1446 Oposición libre tres plazas Agente Policía Local.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

4724 1406 Extravío de Título de FPI Auxiliar Administrativo.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1573 Resolución de 26 de enero de 2006 del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

En fecha 20 de enero de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, adoptó el acuerdo sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, por el que se establecen las retribuciones a percibir por el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, excluido el personal estatutario, para el año 2006; que se inserta a continuación.

Murcia, 26 de enero de 2006.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Primero

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2006, los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, percibirán las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I, II y III del presente acuerdo, que suponen un incremento del 2 por ciento sobre las establecidas para el ejercicio de 2005 por lo que hace referencia al sueldo, trienios y complemento de destino, y la aplicación de lo establecido en el artículo 19.Dos y 25.Uno, B) de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, y en el artículo 24.1 y 28 b) de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, en lo relativo a los importes mensuales del complemento de destino a incorporar a cada paga extraordinaria.

2. Las cuantías anuales de los complementos específicos que la relación de puestos de trabajo vigente atribuye a cada puesto se incrementarán en un 2 por ciento, ajustándose el importe resultante al múltiplo de 12 más próximo.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, apartado b), de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, el personal incluido en el ámbito de aplicación de los Acuerdos alcanzados en las reuniones de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 28 de octubre de 2004 y 26 de mayo de 2005, percibirán las cuantías que en dichos Acuerdos se incluyen para 2006 en el concepto de complemento específico, sin que les sea de aplicación el incremento general del 2 por ciento.

3. Las cuantías mínimas del complemento de productividad experimentarán un aumento del 2 por ciento. Los importes mensuales quedan especificados en el Anexo IV.1.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, en aplicación de lo establecido en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 26 de mayo de 2005, las cuantías mínimas del complemento de productividad aplicables al personal médico incluido en su ámbito de aplicación serán las que se incluyen en el Anexo IV.2, estando excluidas dichas cuantías del aumento del 2 por ciento.

4. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, en el punto 1.º del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2002 y en aplicación del apartado Quinto.1.b) y 2 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 14 de abril de 2005, se establecen en concepto de productividad las cuantías semestrales que se especifican en los Anexos V.1 y V.2, diferenciando los conceptos de complemento de específico y de complemento de destino, distinguiendo en este último caso entre las cuantías correspondientes al personal integrado en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios del que no lo está.

El personal funcionario que tenga reconocido o se le reconozca el complemento al que hace referencia el artículo 33.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, recibirá únicamente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, las cuantías correspondientes al citado factor recogidas en el Anexo V del presente Acuerdo, en función del nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que corresponda a su grado consolidado.

Segundo

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Regional serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que pueda producirse en el año 2006, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, el incremento de retribuciones de carácter general del 2 por ciento que se establece sólo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, referido a 14 mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.8 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional.

Tercero

El régimen retributivo para el año 2006 de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, será el establecido en el artículo 23 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2, apartado c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de esta Administración Regional, con la excepción del Presidente de la Comunidad Autónoma, tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias al año por un importe mínimo cada una de ellas del sueldo que perciban. Asimismo, tendrán derecho a percibir la cuantía a incluir en cada una de las pagas extraordinarias en aplicación de lo establecido en el artículo 23.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Los Altos Cargos de la Administración Pública Regional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y las Administraciones Públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos.

Las cuantías mensuales de las retribuciones a percibir en el año 2006 por los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Regional quedan fijadas en el Anexo VI.

Cuarto

Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia percibirán las retribuciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Función Pública Regional.

Las pagas extraordinarias de los funcionarios interinos a que se refiere el párrafo anterior tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y un 80 por ciento del complemento de destino mensual que perciban en la paga correspondiente al mes de junio, y por el 100 por ciento de dicho complemento en la del mes de diciembre, de acuerdo con las cuantías establecidas en el Anexo II.

Quinto

Las retribuciones del personal eventual experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto de las establecidas en el año 2005.

Sexto

Cuando las retribuciones percibidas en el año 2005 no se correspondan con las establecidas con carácter general en el artículo 24 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005 y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 28 de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, se continuarán percibiendo las mismas retribuciones que en el año 2005 incrementadas en el 2 por ciento.

Séptimo

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.2 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario, dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

2.- Cuando con sujeción a la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirán sus retribuciones en la forma prevista en dicha normativa.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo disminuida en un tercio o en un medio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán una reducción de un tercio o

de un medio, respectivamente, sobre la totalidad de las retribuciones.

3.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

d) En el mes en que se produzca el cese del funcionario por pasar a prestar servicios en otras Administraciones Públicas.

A estos efectos y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario se dividirá entre el número de días naturales del correspondiente mes.

De acuerdo con los apartados anteriores, los cambios de destino entre puestos de trabajo de la Administración Regional no darán lugar a liquidación por días de las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, salvo en el mes en que se inicie el desempeño de plazas de naturaleza estatutaria de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley de la Función Pública Regional.

Tanto el día del cese como el de la toma de posesión de un puesto de trabajo, ya sea por nuevo ingreso o por cambio de destino por cualquiera de los procedimientos establecidos reglamentariamente, se consideran retribuidos.

4.- Los funcionarios de carrera que cambien de puesto de trabajo, salvo en el caso previsto en la letra a) del punto tercero de este apartado, tendrán derecho durante el plazo posesorio a la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, de carácter fijo y periodicidad mensual.

Para la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de que el término del citado plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por la Consejería u Organismo que diligencie dicho cese y, de conformidad con lo establecido en el presente apartado, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, el citado término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo se abonarán por la Consejería u Organismo al cual corresponda el puesto de trabajo al que se accede, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados b), c) y d) del punto tercero.

A estos efectos, la remuneración estará integrada sólo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, que son los siguientes:

- Sueldo.
- Trienios.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Productividad fija, en su caso.
- Complementos personales y transitorios, en los casos que existan.

Este derecho no lo podrá ejercitar el personal que reingrese al servicio activo, aquel que tome posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, o el que concluya licencias sin derecho a retribución.

Octavo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la remuneración del mes de vacaciones a que tienen derecho los funcionarios estará integrada sólo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, sin que, en ningún caso, puedan computarse retribuciones por servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria. Dichos conceptos son los siguientes:

- Sueldo.
- Trienios.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Productividad fija, en su caso.
- Complementos personales transitorios, en los casos que existan.

Noveno

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006 y en el artículo 19.Dos de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y

trienios, y un 80 por ciento del complemento de destino mensual que perciba el funcionario, en la paga correspondiente al mes de junio, y el 100 por ciento de dicho complemento en la del mes de diciembre. Las pagas extraordinarias, cuyas cuantías se incluyen el Anexo II, se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

1) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.

2) Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el punto 1) anterior.

3) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo o pasar a desempeñar plazas de naturaleza estatutaria, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo. Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

5) El importe total de la paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo en jornada reducida será el correspondiente a la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos periodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

Para el periodo, o periodos, no afectados por la reducción de jornada pero incluidos en los seis meses anteriores a su devengo, de conformidad con lo establecido en el apartado 1), anterior, se dividirá la cuantía de la paga extraordinaria que el primer día hábil de los meses de junio y de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicio sin reducción de jornada.

Para el periodo, o periodos, afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividendo la citada cuantía, reducida de forma proporcional a la reducción de jornada.

Décimo

Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que por dicho concepto corresponda a las pagas extraordinarias.

Undécimo

Las gratificaciones por servicios extraordinarios reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1991, se incrementarán en un 2 por ciento respecto de las establecidas en el año 2005. Sus cuantías quedan reflejadas en el Anexo VII.

Duodécimo

Las cuantías del complemento de atención continuada por la realización de guardias, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, incrementadas con el 2 por ciento respecto a 2005, son las que se detallan en el Anexo VIII.

Las cuantías del complemento de atención continuada por la realización de guardias por el personal funcionario facultativo destinado en centros hospitalarios del Servicio Murciano de Salud en el año 2006, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2003, son las que se detallan en el Anexo IX.

Decimotercero

La retribución de las jornadas festivas y nocturnas del personal que desempeña puestos de trabajo en régimen de turnos, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 1988 se incrementarán para el año 2006 en un 2 por ciento respecto de las establecidas en el año 2005, quedando sus cuantías especificadas en el Anexo X.

El personal a que se refieren los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004 y 12 de noviembre de 2004, percibirán la retribución correspondiente a la realización de jornadas festivas, nocturnas y por desempeño de puestos de trabajo en régimen de turnos rotatorios, en las cuantías que se especifican en el Anexo XI. Asimismo, al personal incluido en el ámbito de aplicación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005, le será de aplicación las cuantías establecidas en concepto de jornadas festivas en el Anexo XI.

El personal funcionario destinado en el Servicio Murciano de Salud percibirá en 2005 la retribución correspondiente a la realización de jornadas festivas, nocturnas y por el desempeño de puestos de trabajo en régimen de turnos rotatorios, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2003. Las cuantías a percibir se indican en el Anexo XII.

Decimocuarto

Con efectos 1 de enero de 2006 el personal sujeto a jornadas especiales, horarios especiales o que realice horas de presencia tendrá un incremento del 2 por ciento respecto a las cuantías fijadas en 2005. Las cuantías quedan establecidas en el Anexo XIII.

Decimoquinto

El personal docente no universitario perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia percibirá las retribuciones complementarias que se reflejan en el Anexo XIV del presente acuerdo.

Decimosexto

Las retribuciones mensuales a percibir en el año 2006 por los Profesores de Religión Católica que prestan servicios en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria de esta Administración Regional serán las que se recogen en el Anexo XV.

Percibirán, además, dos pagas extraordinarias al año, por un importe cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y una cuantía equivalente al 80 por ciento del complemento de destino mensual que perciben los funcionarios interinos del respectivo nivel educativo, en el mes de junio, y un 100 por ciento de dicho complemento en el mes de diciembre.

Decimoséptimo

Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio serán las establecidas en su normativa específica.

Decimoctavo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 y en la Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, las cuotas mensuales de derechos pasivos y de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial, en su caso, son las que aparecen reflejadas en el Anexo XVI.

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las mutualidades generales de funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias que se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas, como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

Las cuotas a que se refiere el párrafo anterior correspondientes a los periodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución, no experimentarán reducción en su cuantía.

Decimonoveno

La regularización en nómina del complemento previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y en el artículo 6.2.7 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, aplicable al personal integrante de la Función Pública Regional que se encuentre en situación de incapacidad temporal, así como a quienes disfruten de los periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento previo, se realizará en función de la retribución diaria que se hubiera devengado en dicho periodo a la que se añadirá el prorrateo de la paga extraordinaria.

Vigésimo

El personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia incrementará con carácter general sus retribuciones para el año 2006 en un 2 por ciento respecto de las percibidas en 2005, con independencia de las particularidades derivadas de la aplicación de la cuantía equivalente al importe mensual del complemento de destino a incorporar a cada paga extraordinaria. Las cuantías de las retribuciones aplicables al personal laboral aparecen recogidas en el Anexo XVII.

Del incremento del 2 por ciento de las retribuciones respecto del año 2005, excluidos trienios, complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, se destinará un 50 por ciento a la absorción de los complementos personales y transitorios u otros complementos que tengan análogo carácter.

Vigésimo primero.

Para el cálculo de la cuantía que corresponda por aplicación del complemento al que hace referencia el artículo 33.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1991, únicamente se tendrá en cuenta el valor del complemento de destino que establece, como tal, la Ley de

Presupuestos Generales del Estado y en ningún caso las cuantías a incluir en cada paga extraordinaria en aplicación de lo establecido en el artículo 19.Dos de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Vigésimo segundo.

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras. Las disposiciones contenidas en el mismo tendrán efectos económicos a partir del 1 de enero de 2006.

Vigésimo tercero

Por la Consejera de Economía y Hacienda podrán dictarse cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Anexo I

Sueldo y trienios

Cuantía mensual en euros

Grupo	Sueldo	Un Trienio
A	1.091,02	41,93
B	925,96	33,55
C	690,24	25,19
D	564,39	16,83
E	515,26	12,63

Anexo II

Importe mensual del complemento de destino a incorporar en cada paga extra

Nivel C .D.	Junio	Diciembre
30	766,41	958,01
29	687,45	859,31
28	658,55	823,18
27	629,63	787,03
26	552,38	690,47
25	490,08	612,60
24	461,18	576,47
23	432,28	540,34
22	403,35	504,18
21	374,48	468,09
20	347,86	434,82
19	330,10	412,62
18	312,32	390,40
17	294,55	368,18
16	276,83	346,03
15	259,04	323,80
14	241,29	301,61
13	223,52	279,39
12	205,74	257,17

Anexo III

Complemento de destino

Escala de niveles

Nivel de complemento de destino	Euros/mes
30	958,01
29	859,31
28	823,18
27	787,03
26	690,47
25	612,60
24	576,47
23	540,34
22	504,18
21	468,09
20	434,82
19	412,62
18	390,40
17	368,18
16	346,03
15	323,80
14	301,61
13	279,39
12	257,17

Anexo IV

Cuantías mínimas del complemento de productividad

Anexo IV.1

Personal funcionario

Grupo	Euros/mes
A	108,84
B	72,61
C	180,48
D	170,80
E	147,39

Anexo IV.2

Personal médico incluido en el ámbito de la mesa sectorial de administración y servicios

Tipo de puesto	€/ / MES
MÉDICO (MD) con E.D.	273,37
MÉDICO (M.D.) con J.O.	185,87
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	273,37
JEFE DE SECCIÓN (*)	377,54
JEFE DE SERVICIO (*)	419,20
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (*)	315,04
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (*)	377,54

(*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a opciones médicas.

Anexo V

Productividad semestral

Anexo V.1

Productividad semestral complemento específico

El personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.b) del Acuerdo de fecha 14 de abril de 2005, percibirá en concepto de productividad semestral, en los meses de junio y diciembre, el 90 por ciento de una mensualidad del complemento específico asignado al puesto de trabajo que desempeñe.

Anexo V.2

Productividad semestral complemento de destino aplicable al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, y al personal laboral.

Nivel	Junio
30	191,60
29	171,86
28	164,63
27	157,40
26	138,09
25	122,52
24	115,29
23	108,06
22	100,83
21	93,61
20	86,96
19	82,52
18	78,08
17	73,63
16	69,20
15	64,76
14	60,32
13	55,87
12	51,43

Productividad semestral complemento de destino aplicable al resto del personal incluido en el presente acuerdo

Nivel	Junio
30	115,80
29	103,87
28	99,51
27	95,15
26	83,46
25	74,05
24	69,67
23	65,33
22	60,95
21	56,57
20	52,58
19	49,87
18	47,19
17	44,52
16	41,82
15	39,14
14	36,46
13	33,78
12	31,09

Anexo VI

Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Regional.

C. Específico	Sueldo Total Mensual	Extra C.D. Junio.	Extra C.D. Diciembre
Presidente	6.437,19	—	
—	6.437,19	—	
Consejero (*)	1.091,02	1.879,24	
2.829,48	5.799,74	1.503,40	
1.879,24			
Secret. Gral. (*)	1.091,02	1.503,40	
2.477,52	5.071,94	1.202,72	
1.503,40			
Secret Sectorial/Autonómico (*)	1.091,02	1.250,84	
2.107,99	4.449,85	1.000,67	
1.250,84			
Director Gral. y asmilados(*)	1.091,02	1.202,73	
1.977,95	4.271,70	962,19	
1.202,73			

(*).- Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos señalados percibirán dos pagas extraordinarias por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y la cuantía que en concepto de extraordinaria de complemento de destino le corresponda.

Anexo VII

Gratificaciones por servicios extraordinarios

Grupo	Euros/hora
A	20,11
B	15,85
C	13,20
D	10,17
E	9,91

Anexo VIII

Complemento Atención Continuada

*** Modalidad A (Guardias de Presencia Física)**

- 186,02 euros por módulo de 17 horas en día laborable.

- 262,60 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

*** Modalidad B (Guardias o Servicios de localización)**

- 93,01 euros, los días laborables.

- 131,29 euros los días festivos.

*** Supervisores de Enfermería y/o A.T.S. Coordinadores Unidades de Enfermería y A.T.S. Coordinadores Adjuntos de Enfermería.**

- 100,21 euros por módulo de 17 horas en día laborable.

- 141,45 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

*** A.T.S., Matronas y Fisioterapeutas**

- 80,18 euros por módulo de 17 horas en día laborable.

- 113,16 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

*** A.T.S., por la prestación de servicios en el Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»**

- 154,21 euros por módulo de 17 horas en día laborable.

- 217,61 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

*** Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios.**

- 50,87 euros por módulo de 17 horas en día laborable.

- 101,80 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

*** Auxiliares de Psiquiatría. Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales.**

- Inicio en horas de trabajo: 57,68 euros por cada proceso de internamiento.

- Libres de servicio: 99,56 euros por cada proceso de internamiento.

*** Complemento de atención continuada aplicable a los M.I.R.**

Primer año:

- Guardias de presencia física 12 horas: 86,84 euros.

- Guardias de presencia física 17 horas: 123,05 euros.

- Guardias de presencia física 24 horas: 173,71 euros.

Segundo año:

- Guardias de presencia física 12 horas: 92,15 euros.

- Guardias de presencia física 17 horas: 130,53 euros.

- Guardias de presencia física 24 horas: 184,25 euros.

Tercer año y sucesivos:

- Guardias de presencia física 12 horas: 97,48 euros.

- Guardias de presencia física 17 horas: 138,10 euros.

- Guardias de presencia física 24 horas: 195,29 euros.

Anexo IX

Complemento de Atención Continuada del personal funcionario facultativo que presta servicios en centros hospitalarios pertenecientes al Servicio Murciano de Salud

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2003)

Modalidad A (Guardias de presencia física).

- 287,81 euros por módulo de 17 horas en día laborable

- 406,32 euros por módulo de 24 horas en día festivo

Modalidad B (Guardias o Servicios de Localización).

- 143,91 euros por módulo de 17 horas en día laborable.

- 203,16 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

Anexo X

Jornadas festivas y nocturnas del personal sujeto a turnos

Jornadas nocturnas

Grupo	Euros/jornada
A	23,00
B	18,08
C	15,11
D	11,62
E	11,29

Jornadas festivas

Todos los grupos de funcionarios 17,63 Euros/jornada

Anexo XI

Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995

(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	49,38
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	17,63
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	17,63
- Celadores	17,63
- Auxiliares Educativos de Centros Sociales ISSORM	17,63
- Ordenanzas/Subalternos Museos	17,63

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial

(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	25,02
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	15,11
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	11,62
- Celadores	11,29

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios :

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004 y 12 de noviembre de 2004)

Euros/mes	
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	72,81
- Técnicos Educadores	72,81
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	30,77
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	30,77
- Educadores	30,77
- Aux. Técnicos Educativos	30,77
- Personal de cocina	30,77
- Personal de mantenimiento	30,77
- Personal de servicios/subalternos	30,77
- Celadores	30,77
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	30,77
- Personal de residencia de los CIFEAS	30,77

Anexo XII

Personal Funcionario del Servicio Murciano de Salud

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2003)

Jornadas festivas

Puesto/Grupo	Euros/Jornada
Ayudantes Técnicos Sanitarios	57,70
Resto del personal del grupo B	25,94
Ayudantes Técnicos de Laboratorio, A.T.R. y A.T.P.	23,84
Resto de personal del grupo C	23,84
Auxiliares de Enfermería y Psiquiatría	23,35
Resto del personal del grupo D	23,35

Jornadas festivas

Puesto/Grupo	Euros/Jornada
Celadores	23,35
Resto del personal del grupo E	23,35
Resto de grupos	17,63

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios

(Acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995 y del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 27 de marzo y de 24 de julio de 1998).

Puesto/Grupo	Euros/mes
Grupo A	91,70
Ayudantes Técnicos Sanitarios	79,02
Resto del personal del grupo B	79,02
Ayudantes Técnicos de Laboratorio, A.T.R. y A.T.P.	34,39
Resto de personal del grupo C	34,39
Auxiliares de Enfermería y Psiquiatría	34,94
Resto del personal del grupo D	34,94
Celadores	34,94
Resto del personal del grupo E	34,94

Jornadas nocturnas

Puesto/Grupo	Euros/noche
Grupo A	22,99
Ayudantes Técnicos Sanitarios/DUE	31,39
Resto del personal del grupo B	24,45
Ayudantes Técnicos de Laboratorio, A.T.R. y A.T.P.	20,46
Resto de personal del grupo C	20,46
Auxiliares de Enfermería y Psiquiatría	16,97
Resto del personal del grupo D	16,97
Celadores	16,94
Resto del personal del grupo E	16,94

Anexo XIII

Jornadas especiales/horarios especiales/horas de presencia

	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional	6,03
(Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	
Colectivo de Vigilantes de Seguridad/Jefes Unidad	7,05
(Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)·	
Conductores de la Administración Regional	7,05
(Orden de 28 de diciembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	

Auxiliares Técnicos Educativos de la Residencia Santo Angel (ISSORM).	7,05
(Orden de 10 de abril de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	
Personal laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras.	6,03
(Orden de 19 de noviembre de 1997, de la Consejería de Presidencia)	
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional·	
(Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda)	
- Gerente del Parque Móvil	10,77
- Coordinador de Servicios Móviles	7,03

	Euros/jornada
Personal de la Dirección General de Carreteras	10,79 euros
(Orden de 8 de octubre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior.	
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	
Personal de la Dirección General del Agua	10,79 euros
(Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia.	
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	
Inspectores Veterinarios que prestan servicio en la Consejería de Sanidad.	80,18 euros
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000)	
- Turno Fijo-Especial ISSORM:	
(Orden de 20 de febrero de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	
* Médicos/ATS/Psicólogos/Pedagogos	54,61 €/mes
* Terapeutas/Trabajadores Sociales/Técnicos Educadores	54,61 €/mes
* Educadores/Aux. Téc. Educativos	23,09 €/mes
* Aux. Enfermería y Psiquiatría	23,09 €/mes
* Personal de Oficios/Cocina	23,09 €/mes
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias.	
(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)	
Servicios de localización de 24 horas en día laborable	28,67 €/servicio
Servicio de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	53,07 €/servicio

- Personal del Servicio Murciano de Salud que participe en salidas de los equipos móviles del Centro Regional de Hemodonación

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2002)

Módulo	Médico	Enfermero	Conductor	Aux. Admvo.
A	110,95 €	81,99 €	69,46 €	58,64 €
B	124,43 €	91,95 €	77,89 €	65,75 €
C	134,53 €	99,42 €	84,23 €	71,10 €
D	153,92 €	113,75 €	96,37 €	81,35 €

- Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo. (Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 14 horas 65,55 €
- Módulo 24 horas 124,85 €

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias (Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

30,75 € / mes

- Prolongación de jornada del personal del ISSORM que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

	Módulo 17 horas
Grupo A	153,70
Grupo B	139,91
Grupo C	125,53
Grupo D	115,66
Grupo E	100,82

Anexo XIV

Personal de Cuerpos Docentes

(Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1991 y posteriores, y Acuerdos del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 1999, 7 de diciembre de 2001, 2 de agosto de 2002 y 18 de octubre de 2002)

1.º) Grupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes mensuales del componente general del complemento específico:

Cuerpo	Grupo de	Nivel complemento Destino	Componente general del complemento específico en euros
Inspectores de Educación	A	26	361,45
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	A	26	334,05
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A	24	287,75
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	B	24	287,75
Maestros	B	21	287,75

2.º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Los importes mensuales de dicho componente serán los siguientes:

2.1.-. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipos de centros	Centros de Educación Secundaria y asimilados. Cuantía mensual en euros	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados. Cuantía mensual en euros
Director	A	621,33	509,19
	B	535,17	460,93
	C	484,45	333,56
	D	438,56	246,62
	E	—	150,43
	F	—	64,94
Vicedirector	A	273,32	—
	B	268,01	—
	C	193,19	—
	D	166,47	—
Jefe de Estudios	A	273,32	177,16
	B	268,01	166,47
	C	193,19	161,13
	D	166,47	118,39
	E	166,47	—
Secretario	A	273,32	177,16
	B	268,01	166,47
	C	193,19	161,13
	D	166,47	118,39
	E	—	92,27

Cargos Académicos	Tipos de Centros	Cuantía mensual en euros
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	763,79
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	265,74
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	265,74

2.2.-. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía mensual
Puestos de trabajo ejercidos por profesorado que no desempeña función directiva (acción tutorial):	
-Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006	30,00
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	50,00

Puestos	Cuantía mensual
Director de Centros de Profesores:	
Tipo A (III)	535,17
Tipo B (II)	460,93
Secretario de Centros de Profesores	
Tipo A (III)	268,00
Tipo B (II)	166,47
Asesor de Formación Permanente en Centros de Profesores y de Recursos.	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	94,94
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	114,94
Maestro Orientador Director de Equipo del Servicio Orientación Educativa y Psicopedagógica	
TIPO A	333,68
TIPO B	269,17
Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional,	
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
TIPO A	193,95
TIPO B	129,44
Maestro Secretario del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
TIPO A	204,26
TIPO B	172,01
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
TIPO A	64,51
TIPO B	32,26
Maestro Orientador del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	169,76
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	189,76
Asesor Técnico docente, Tipo A	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	565,17
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006	585,17
Asesor Técnico docente, Tipo B	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	363,56
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	383,56
Centros de Educación Secundaria y asimilados	
Jefe de Estudios Adjunto	129,85
Jefe de Seminario/Jefe Departamento	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	94,94
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	114,94
Vicesecretario	38,24
Maestros que imparten Educación Secundaria	108,38

Centros de Educación Permanente de Adultos

Puesto	Tipo Centro	Euros/mes
Director	B	460,93
“	C	333,56
“	D	246,62
“	E	150,43
Jefe de Estudios	B	166,47
“	C	161,13
“	D	118,39
Secretario	B	166,47
“	C	161,13
“	D	118,39
“	E	92,27

Colegios rurales agrupados

Puestos	Tipo de Centro	Euros/mes
Director	A	574,12
“ “	B	525,86
“ “	C	398,48
“ “	D	311,54
“ “	E	215,36
“ “	F	129,87
Jefe de Estudios	A	242,09
“ “	B	231,40
“ “	C	226,07
“ “	D	183,31
Secretario	A	242,09
“ “	B	231,40
“ “	C	226,07
“ “	D	183,31
“ “	E	157,21
Profesores de Colegios rurales agrupados		
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.		94,94
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.		114,94

2.3.- Función de Inspección Educativa:

	Cuantía mensual
Jefe de Inspección	1.058,59
Inspector Jefe Adjunto	986,49
Inspector Jefe de Distrito	830,43
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	830,43
Inspectores de Educación	771,66

3.º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:

	Cuantía mensual
Primer período	54,88
Segundo período	69,23
Tercer período	92,27
Cuarto período	126,29
Quinto período	37,17

4.º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral:

Cuantías mínimas del complemento de productividad

Cuerpo	Grupo	Nivel C.D.	€/ Mes
Inspectores de Educación	A	26	108,38
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	A	26	149,83
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A	24	147,25
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	B	24	147,25
Maestros	B	21	144,19

Productividad semestral C. D.

Nivel C. D.	Euros/ P. Extra
21	138,09
24	115,29
26	93,61

5.º) Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes:

Las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este anexo, pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable a 31 de diciembre de 2005, experimentarán asimismo, a partir de 1 de enero del año 2006, un incremento del 2 por 100 sobre las cuantías fijadas para 2005.

Anexo XV

Profesores de Religión Católica

	Educación Primaria	Educación Secundaria
Sueldo	925,96	1.091,02
Complemento de Nivel	468,09	576,47
Plus Equiparación		
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	461,94	465,00
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	481,94	485,00

Asimismo, percibirán las siguientes cuantías en concepto de productividad semestral:

	Educación Primaria	Educación Secundaria
Junio 2006	93,61	115,29

Anexo XVI

Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y Mutualidad General Judicial correspondientes al tipo 1,69 por 100.

Grupo	Cuota mensual Euros
A	42,37
B	33,34
C	25,61
D	20,26
E	17,27

Cuotas mensuales de derechos pasivos correspondientes al tipo del 3,86 por 100 del Haber Regulador.

Grupo	Cuota mensual Euros
A	96,77
B	76,16
C	58,49
D	46,28
E	39,45

Anexo XVII

Cuantías retributivas del personal laboral al servicio de la Administración Regional

1. SALARIO BASE

Nivel	Euros/mes
A	1.497,41
B	1.178,15
C	982,65
D	755,55
E	735,13
(IV) D	823,80

El salario base para el ejercicio 2005 de los trabajadores integrados en la categoría «a extinguir» de Técnicos no Titulados queda fijado en 1.069,81 euros mensuales, y el de los integrados en las categorías del antiguo Nivel III-A en 1.018,15 euros mensuales.

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (Cuantía mensual): 23,54 euros.

3.- EQUIVALENCIA EXTRA C.D. PERSONAL FUNCIONARIO

Nivel C .D.	Junio	Diciembre
30	766,41	958,01
29	687,45	859,31
28	658,55	823,18
27	629,63	787,03
26	552,38	690,47
25	490,08	612,60
24	461,18	576,47
23	432,28	540,34
22	403,35	504,18
21	374,48	468,09
20	347,86	434,82
19	330,10	412,62
18	312,32	390,40
17	294,55	368,18
16	276,83	346,03
15	259,04	323,80
14	241,29	301,61
13	223,52	279,39
12	205,74	257,17

4. PLUS DE DESTINO (Cuantía mensual €)

						Niveles a extinguir		
P.D.	A	B	C	D	E	III-A	TNT	IV
30	483,83							
29	385,15							
28	348,99							
27	312,83							
26	216,29	396,20						
25	138,42	318,34						
24	102,27	282,19						
23	66,16	246,05						
22	29,99	209,90	163,00			121,60	61,33	
21		173,84	126,93			85,53	25,26	
20		140,55	93,64			52,25		132,18
19		118,34	71,44			30,03		109,95
18		96,13	49,22	167,38		7,84		87,74
17			27,00	145,17				65,54
16			4,83	122,97	89,45			43,34
15				100,76	67,24			
14				78,58	45,04			
13					22,82			
12					0,64			

5. CPTO. PRODUCTIVIDAD FIJA (Cuantía mínima)

Cuantías mínimas del complemento de productividad

Grupo	Euros/mes
A	108,84
B	72,61
C	180,48
D	170,80
E	147,39
(IV) D	170,80

6. PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo V.

7. JORNADAS NOCTURNAS

Nivel	Incremento 8 horas euros
A	23,00
B	18,08
C	15,11
D	11,62
E	11,29
(IV) D	12,21

8. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

(HORAS EXTRAORDINARIAS)

Nivel	Euros/hora
A	20,11
B	15,85
C	13,20
D	10,17
E	9,91
(IV) D	10,69

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

1581 Resolución de 26 de enero de 2006, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la Addenda al convenio de recaudación de fecha 1 de junio de 2005 suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Visto el texto de la Addenda al convenio de Recaudación de 1 de junio de 2005 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, suscrita con fecha 30 de diciembre de 2005, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la Addenda al convenio de recaudación de 1 de junio de 2005 suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de enero de 2006.—La Directora, **Encarna López López.**

Addenda al convenio de recaudación suscrito con fecha 1 de junio de 2005, entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, D.ª Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5, apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Y de otra parte, D. Fernando de la Cierva Carrasco, Presidente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en representación del mismo en virtud del artículo 15 de los Estatutos aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 1994, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2005.

Ambas partes en la representación que ostentan y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante Acuerdo de fecha 27 de mayo de 2005, se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para obligarse mediante el presente Convenio y, a tal efecto,

Exponen

I.- Con fecha 1 de junio de 2005 se suscribió Convenio entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia para la gestión recaudatoria por la Agencia de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor del Consorcio procedentes de Organismos Públicos, adaptado al texto de los convenios-tipo autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004, con las precisiones acordes a las peculiaridades de dicho Organismo.

II.- La cláusula sexta del referido Convenio extiende su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2005 y prevé la posibilidad de prórroga de los efectos del mismo. Esta prórroga deberá ser convenida por acuerdo expreso de las partes firmantes.

III.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del convenio para varios ejercicios.

IV.- Asimismo, ambas partes están de acuerdo en la necesidad de adaptar la citada cláusula sexta a la modificación autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de julio de 2005, mediante la cual el texto de la cláusula de vigencia de los citados convenios-tipo pasó a tener el siguiente tenor literal:

«El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año que acuerden las partes.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.»

Y, en su virtud, ambas partes

Acuerdan

Completar el Convenio de Recaudación de referencia mediante la presente Addenda, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.- La presente Addenda tiene por objeto prorrogar la vigencia del Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia de fecha 1 de junio de 2005, y modificar el párrafo segundo de su cláusula sexta que queda redactado de la siguiente forma:

«El plazo de vigencia del presente Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años. De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda.»

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Segunda.- La presente Addenda se incorpora al Convenio referenciado de fecha 1 de junio de 2005, permaneciendo vigentes el resto de las cláusulas del mismo que no han sido modificadas en este documento.

Y en prueba de conformidad con su contenido firman la presente Addenda, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Presidente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Educación y Cultura

1574 Orden de 9 de diciembre de 2005 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro concertado de educación infantil «San Francisco de Asís» de Lorca.

Visto el expediente tramitado por Dª. Francisca Díaz Sánchez, con D.N.I. nº 23.252.347-D, a instancia de Dª. Isabel Hernández Martínez, con D.N.I. nº 23.192.895-V, como representante de la entidad «Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Francisco de Asís de Lorca S.Coop.», titular del Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «SAN FRANCISCO DE ASÍS», con domicilio en C/ Nogalte, nº 1 de Lorca, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil por la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil.-

En su virtud,

Dispongo:

Primero: MODIFICAR, de acuerdo con los artículos 13º.1.c) y 14º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la actual autorización de apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Infantil denominado «SAN FRANCISCO DE ASÍS», de Lorca, con la ampliación de una unidad de Educación Infantil con 25 puestos escolares.-

Denominación genérica: **Centro Concertado de Educación Infantil.**

Denominación específica: **«SAN FRANCISCO DE ASÍS».**

Código de Centro: **30003421.**

Titular: **«Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Francisco de Asís de Lorca S. Coop.».**

C.I.F. : **F-30471650.**

Domicilio: **C/ Nogalte, nº 1.**

Localidad: **Lorca.**

Municipio: **Lorca.**

Provincia: **Murcia.**

Enseñanzas autorizadas: **Educación Infantil.**

Capacidad: **4 unidades y 100 puestos escolares.**

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.-

Tercero.- La modificación del Centro afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Régimen de Conciertos Educativos con esa Administración. Teniendo en Cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podrá incluirse en el Régimen de Conciertos Educativos, 1 unidad de Educación Infantil, por cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.-

Cuarto.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la propuesta del profesor que atenderá la nueva unidad autorizada, con indicación de su titulación respectiva, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establece en el artículo 11 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.-

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.-

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.-

Así como a mantener la denominación genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligado a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo con el Artículo 6º apartado.2) del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no Universitarios de la Región.-

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de **dos meses**, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de **un mes** y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.-

Murcia, a 9 de diciembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1545 Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Centro Tecnológico Naval y del Mar.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Centro Tecnológico Naval y del Mar, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de octubre de 2.005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Centro Tecnológico Naval y del Mar para la cofinanciación de la construcción de un edificio para la sede del Centro Tecnológico Naval y del Mar, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de octubre de 2005.

Murcia, 20 de enero de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

En Murcia, a 2 de noviembre

Reunidos

La Excma. Sra. D.ª María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 558/2004, de 17 de Abril (BOE. n.º 98, de 18 de Abril de 2004), actuando en el ejercicio de su competencia atribuida por el Artículo 12.1 g) de la Ley 6/1997, de 14 de Abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Región de Murcia en virtud del nombramiento realizado mediante Real Decreto 822/2003, de 27 de junio (BOE. n.º 155 de 30 de Junio de 2003) y en ejercicio de la suprema representación de la Comunidad que ostenta de acuerdo con el Artículo 31.2 de su Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Región de Murcia.

D. José Luis Martínez Martínez, Presidente del Centro Tecnológico Naval y del Mar, en virtud del nombramiento efectuado mediante Asamblea General, el día 2 de junio de 2005, en nombre y representación del citado organismo y en virtud de las facultades que le confiere la escritura pública registrada en el Registro Nacional de Asociaciones, Hoja n.º 172549, el 18 de octubre de 2004.

Todas las partes se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración, así como la representación que tienen acreditada y en su virtud

Exponen

Primero. Que corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Departamento en materia de investigación científica y tecnológica, incluyendo el desarrollo y gestión de actuaciones destinadas a la dotación y potenciación de infraestructuras y equipamiento científico, así como el seguimiento de las actuaciones en cooperación con las Comunidades Autónomas en este ámbito, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1553/2004, de 15 de

Junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Departamento.

Segundo. Que le corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en el artículo 10.15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Tercero. Que mediante escritura pública, el día 27 de noviembre de 2003 ante Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, notario de Cartagena, se constituyó el Centro Tecnológico Naval y del Mar, como asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, y que tiene entre sus objetivos, definidos en el Capítulo I, artículos 3 y 4, de sus estatutos, la mejora de la competitividad de las empresas asociadas a través del impulso de las actuaciones en Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, para lo que se realizarán las siguientes actividades:

* Actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para la industria naval, actividad marítima y afines.

* Proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación contratados por empresas o administraciones públicas.

* Servicios tecnológicos.

* Servicios de asesoramiento tecnológico y calidad industrial.

* Difusión y transferencia de tecnología.

* Formación, cursos, jornadas y seminarios.

* Colaborar con las administraciones públicas en el desempeño de actividades relacionadas con la innovación tecnológica.

* Promover la diversificación industrial.

* Cualquier otra actividad que en el ámbito de la tecnología contribuya al desarrollo y fortalecimiento de la competitividad de las empresas asociadas.

Cuarto. El 24 de febrero de 2005 se firmó por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un Protocolo General por el que se establece el Acuerdo Marco para la coordinación de actuaciones en materia de I+D+I en el que constan, entre otros extremos, las áreas prioritarias de actuación para la Comunidad entre las que se citan:

- I. Área de agroalimentación.

- II. Área de ciencias de la vida.

Ambas íntimamente relacionadas con las finalidades del Centro.

Como ámbitos prioritarios se señalan en el Acuerdo Marco:

* La cooperación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma para la creación y potenciación de Centros de competencia y de referencia.

* La creación de infraestructura científico-técnica.

Con estas actuaciones se logrará:

1. Mejorar la coordinación e integración del sector público y empresarial.

2. Fortalecer la dimensión internacional de la ciencia y la tecnología españolas y a la vez la internacionalización del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región.

3. Potenciar la relación entre el desarrollo científico y tecnológico y las necesidades del tejido empresarial.

4. Impulsar la tecnología y la innovación de las empresas.

Quinto. Que ambas Administraciones en desarrollo del Protocolo General, están interesadas en el impulso de actuaciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el área naval y marítima a fin de potenciar la generación de riqueza y empleo en este ámbito.

Con esta finalidad desean colaborar en la financiación del edificio sede del Centro Tecnológico Naval y del Mar que va a construir el citado Centro.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

Este Convenio Específico tiene por objeto la financiación conjunta de la construcción de un edificio para sede del Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN), dedicado a impulsar actuaciones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación que contribuyan a convertir al sector naval y marítimo murciano en un sector tecnológicamente puntero generador de riqueza y empleo.

Los objetivos científicos del Centro son los siguientes:

* Fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico del sector marítimo.

* Contribuir al desarrollo y consolidación del sector marítimo español.

* Incrementar el contenido tecnológico de la cadena de valor de los procesos productivos y de prestación de servicios.

* Hacer visible el papel del Sector como industria generadora y difusora de tecnologías hacia otros sectores.

* Introducir en el sector una cultura de innovación.

* Promover acuerdos de cooperación y la constitución de alianzas empresariales.

* Facilitar la participación de empresas españolas en los programas y consorcios internacionales dentro del Plan de I+D+I del Sector Marítimo Europeo.

Segunda. Compromisos de las partes.

El Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) contribuirá a la financiación del citado edificio con el 70% del presupuesto elegible, de acuerdo con la normativa comunitaria sobre fondos estructurales y según la distribución por anualidades que se indica en la Cláusula Tercera.

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) aportará el 30% restante de la financiación del presupuesto elegible cuya distribución por anualidades se recoge también en la Cláusula Tercera.

El Centro Tecnológico Naval y del Mar se compromete a llevar a cabo la construcción del edificio y la dotación del equipamiento científico-técnico necesario, de acuerdo a los proyectos de ejecución de las obras y de equipamiento descritos en el anexo científico-técnico, así como a gestionar, coordinar y desarrollar todas aquellas actuaciones objeto de este Convenio.

Tercera. Financiación.

El coste total de la inversión, a realizar durante el período 2005-2006 se estima en 2.402.169,25 euros. La financiación de dichos costes se realizará con arreglo a la siguiente distribución (en euros corrientes)

Anualidades

	2.005	2.006	TOTAL
MEC (70 %)	420.379,62	1.261.138,86	1.681.518,48
CARM (30%)	180.162,69	540.488,08	720.650,77
Total (100%)	**600.542,31**	**1.801.626,94**	**2.402.169,25**

El anexo científico-técnico recoge con detalle también, entre otros aspectos, el presupuesto desagregado por partidas y actividades.

Los costes que corresponde satisfacer al Ministerio de Educación y Ciencia se harán, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en concreto con cargo a la medida 2.4 de «Transferencia de Tecnología» del Programa Operativo FEDER-FSE Objetivo n.º 1, 2.000-2.006 «Investigación, Desarrollo e Innovación». La cifra asignada, como es habitual en la gestión de Fondos Estructurales, se librará una vez realizada la justificación de los gastos.

La aportación que corresponde satisfacer a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.00.542C.777.00, proyecto 34411 de los presupuestos de la citada Comunidad.

Cuarta. Instrumentación del pago de las aportaciones.

Las Administraciones firmantes harán efectiva la financiación comprometida conforme a las anualidades de gasto previstas en el Convenio y de acuerdo a las normas que regulan la gestión de los fondos. Así la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia gestionará las certificaciones del gasto efectivo efectuado por el Centro Tecnológico Naval y del Mar, de acuerdo con el procedimiento establecido para los fondos estructurales y en concreto para FEDER, cuidando especialmente la elegibilidad de los distintos gastos y encargándose de su tramitación ante la Autoridad de Pago.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará el importe correspondiente a la anualidad 2005 a la firma del convenio y la correspondiente a 2006, en el primer trimestre de ese año.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento establecido en el presente Convenio, se constituye una Comisión integrada por tres representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designados por la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la citada Comunidad y tres representantes de la Administración General del Estado, designados dos de ellos por la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia y el tercero por la Delegación del Gobierno en Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27.1 b) de la Ley 6/1.997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Esta Comisión de Seguimiento, tendrá como función, además del seguimiento del Convenio, la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas.

En todo caso, previamente a que se produzcan las aportaciones previstas en la Cláusula Tercera, la Comisión deberá aprobar el programa detallado de trabajos que, para cada ejercicio, presente el Centro Tecnológico Naval y del Mar. Asimismo, se deberá aportar por el Centro Tecnológico Naval y del Mar a la Comisión de Seguimiento, en el plazo no superior a los dos meses posteriores al vencimiento de cada anualidad, justificación económica de las actuaciones desarrolladas durante la misma.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo soliciten, al menos dos de sus miembros. Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el Convenio, además de desempeñar su propia función de seguimiento de las actuaciones producidas.

Sexta. Publicidad de las Actuaciones.

Se deberá hacer constar la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se deberá observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los fondos estructurales que cofinancian las actuaciones.

Séptima. Modificación del Convenio.

La cláusula Tercera del presente Convenio Específico, en cuanto a la forma y plazos de financiación se refiere, podrá ser modificada por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, de conformidad con los trámites que exija la normativa vigente.

Octava. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio finalizará su vigencia una vez efectuados los compromisos asumidos por las partes y, en todo caso, el 31 de Diciembre de 2007. El Convenio podrá ser prorrogado por períodos anuales por acuerdo expreso de las partes mediante las oportunas addendas de prórroga, que deberán formalizarse con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de su plazo de duración. Podrá resolverse este Convenio antes del plazo previsto, por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

Novena. Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Décima. Publicidad del Convenio.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En prueba de conformidad las partes suscriben, por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio Específico de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ministra de Educación y Ciencia, **María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos**.—Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—Presidente del Centro Tecnológico Naval y del Mar, **José Luis Martínez Martínez.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

1461 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste y su personal Funcionario para los años 2006-2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio y art. 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre: la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste y su personal funcionario durante los años 2006-2012.

Murcia, 26 de enero de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Acuerdo Marco entre la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste y su Personal Funcionario.

Capitulo I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación a todo el personal funcionario de la Mancomunidad que trabaja y percibe su retribución con cargo al presupuesto de ésta.

Artículo 2.- Ámbito Temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil seis, tras su aprobación por el Pleno de la Mancomunidad. Su duración será de siete años, y si ninguna de las partes lo denunciase con, al menos, un mes de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones dentro de lo que establezca la ley y los pactos a que se pudiera llegar, sus efectos económicos serán desde el 1 de enero del año 2005, la cuantía correspondientes a dichos efectos económicos se abonará tras la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2006.

Artículo 3.- Unidad Normativa.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, regirán subsidiariamente las normas o legislación vigente para cada materia, con especial atención a la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y legislación posterior que la modifique, desarrolle o mejore.

Capitulo II. Comisión paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y arbitraje.

Artículo 4.- Constitución y Composición de la Comisión Paritaria.

1.- Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente acuerdo, se constituirá una Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y arbitraje del Acuerdo Marco.

2.- Dicha Comisión estará formada por dos vocales en representación de la Mancomunidad y dos vocales en representación de los Trabajadores, el Presidente de esta Comisión será uno de los dos vocales propuestos en representación de la Mancomunidad.

3.- Los representantes de la Mancomunidad serán designados por el Presidente y los que actúen en representación del personal serán designados por los Trabajadores.

4.- Tanto la representación de la Mancomunidad como la de los trabajadores podrán nombrar los asesores que estimen oportunos, con el límite máximo de dos para cada sesión de la Comisión.

5.- La Comisión paritaria se reunirá al menos dos veces al año, una en cada semestre, siendo en todo caso, convocada cuando alguna de las partes lo pida.

Artículo 5.- Funciones de la Comisión Paritaria.

1.- Serán funciones de la Comisión Paritaria todas aquellas que se le atribuyan en el presente Acuerdo y

cualquier otra que tienda a una mejor aplicación e interpretación de lo establecido en el mismo.

2.- Son funciones específicas de dicha Comisión:

A) La interpretación del Acuerdo Marco.

B) Estudio de los problemas y cuestiones que presenten las partes con referencia al presente texto.

C) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

D) La conciliación y arbitraje en los problemas surgidos de la aplicación del Acuerdo Marco.

3.- Funcionamiento de la Comisión paritaria.

A) La comisión se entenderá constituida con la presencia de al menos la mitad de sus miembros, siempre y cuando haya como mínimo un representante de cada una de las partes.

B) Las reuniones se celebrarán previa convocatoria de cualquiera de las partes, al menos con diez días de antelación, y con el orden del día de la parte peticionaria. Incorporando en su caso los asuntos que solicite la otra parte.

C) No podrán adoptarse acuerdos de temas que no figuren en el orden del día que se haya establecido.

D) Los Trabajadores de la Mancomunidad, podrán formular ante la Comisión cuantas consultas estimen pertinentes, la Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso a los interesados.

Capítulo III.- Accesos y cobertura de los puestos de trabajo.

Artículo 6.- Sistema de Accesos.

De conformidad con lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/87 serán objeto de negociación entre las secciones sindicales reconocidas en dicha Ley y la Mancomunidad, la preparación de los planes de oferta de empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados.

Toda selección del personal, deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas legales en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

Se aplicará la legislación en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la Administración, así como todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la función pública.

Artículo 7.- Traslados y Permutas entre Administraciones Públicas.

A) Traslados.- Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/1.984 y disposiciones vigentes.

B) Permutas.- Se mantendrán las situaciones prevista en la legislación en esta materia.

Capítulo IV.- Promoción y formación profesional.

Artículo 8.- Promoción y Formación Profesional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 30/84, y para facilitar la promoción y formación profesional en el trabajo, el personal afectado por el presente Acuerdo, tendrá los siguientes derechos y beneficios:

En la Comisión paritaria se pactarán los cursos de perfeccionamiento profesional organizados por Organismos Públicos y Organizaciones Sindicales, a realizar por el personal. La Mancomunidad facilitará, en la medida de lo posible, la asistencia de sus trabajadores a los cursos de perfeccionamiento que dichos organismos realicen, pagando íntegramente la matrícula, así como los gastos de desplazamiento y dietas que correspondan, exclusivamente para los cursos que decida la Mancomunidad a propuesta de la Comisión Paritaria, y siempre dentro del límite presupuestario al efecto, que para el ejercicio 2006 se cifra en seiscientos euros.

Capítulo V.- Jornada, horario, vacaciones, licencias y permisos.

Artículo 9.- Jornada y Horario.

1.- La jornada laboral será de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

2.- Se disfrutará de un descanso, durante la jornada laboral de 30 minutos diarios.

3.- Se concederá la reducción de la jornada laboral tal y como se establece en la Ley 39/1999 de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadores y legislación posterior que la modifique, desarrolle y mejore siempre que sea solicitado con anterioridad por el trabajador.

VERANO.- En el período de verano, desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre se podrá reducir la jornada en una hora de salida de forma voluntaria, la forma de recuperar dicha reducción será previamente pactada con la Mancomunidad.

Se establece una bolsa de estas horas para su recuperación según necesidades de servicio.

Artículo 10.- Exceso de Jornada.

Se entenderá por exceso de jornada todo aquel que se realice fuera del horario normal por cualquier concepto, siempre que sea previamente autorizado por la Mancomunidad.

Los trabajos realizados en sábado, domingo o festivos, se compensarán al 175 por 100, es decir por cada hora se compensará con 1,75 horas en tiempo libre o en dinero, a decidir por la Comisión Paritaria oído el trabajador.

Los trabajos realizados fuera de la jornada laboral de lunes a viernes, se compensarán al 150 por 100, estas horas se realizarán exclusivamente por necesidades

de servicio establecidos previamente por la Dirección del Centro, siempre que se avise al trabajador con una antelación mínima de 24 horas, y se compensará en dinero o tiempo libre, según decida la Comisión Paritaria tras ser oído el trabajador.

Artículo 11.- Vacaciones.

El personal tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas cuya duración no será inferior a 31 días naturales, o al tiempo que proporcionalmente corresponda en función del tiempo de servicios. El plan de vacaciones se confeccionará durante el mes de mayo.

Cuando se disfruten en un solo periodo, con carácter general se extenderán a un mes natural, aunque también podrán disfrutarse desde el día 16 hasta el día 15 del mes siguiente.

Cuando las vacaciones anuales se disfruten en dos periodos, éstos han de ser necesariamente de un mínimo de quince días naturales e iniciarse los días 1 ó 16 del mes.

En el supuesto de que el interesado tenga derecho a disfrutar de un periodo de vacaciones inferior a un mes, el inicio de las mismas se ajustará a las reglas antes citadas, si bien, su conclusión se adaptará a los días que le correspondan de vacaciones.

De manera excepcional la Mancomunidad podrá, previa petición argumentada del trabajador, aprobar el disfrute de las vacaciones anuales para dicho trabajador en 22 días hábiles.

De forma general, se establece como período de disfrute de vacaciones los meses de junio, julio, agosto y septiembre, aunque también se podrán disfrutar las vacaciones anuales en otro período de tiempo diferente, previa petición del interesado y con la autorización expresa de la Mancomunidad.

En el supuesto de haber completado los años en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales.

Quince años de servicio: 1 día hábil más.

Veinte años de servicio: 2 días hábiles más.

Veinticinco años de servicio: 3 días hábiles más.

Treinta o más años de servicio: 4 días hábiles más.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

Artículo 12.- Licencias Retribuidas.

Previa solicitud y debidamente justificadas, se darán licencias retribuidas por los siguientes casos:

1.- Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, tres días, cuando el suceso ocurra dentro de la Región de Murcia y dos días más si se produce fuera de la Región de Murcia, en el caso de parto múltiple, se concederán dos días más por cada hijo.

2.- Por muerte, accidente o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días, si ocurre dentro de la Región de Murcia, y cinco días si es fuera de la Región. Para el segundo grado de consanguinidad o afinidad un día hábil si ocurre dentro de la Región de Murcia y dos días hábiles si ocurre fuera de la Región de Murcia.

3.- Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos, si la boda se celebra fuera de la Región de Murcia o si se celebra en día de semana.

4.- Por el traslado de domicilio dentro de la localidad un día, y dos días si es fuera de la localidad.

5.- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación, siempre que se realicen en Centros Oficiales, el tiempo necesario para la celebración de dichos exámenes.

6.- En caso de matrimonio o unión de hecho (siempre que estén inscritos en el Registro Oficial de Parejas de Hecho), se concederán quince días naturales continuados de permiso, bien con anterioridad o posterioridad a su celebración.

7.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. El trabajador podrá optar por acumular la hora diaria de lactancia y disfrutarla en días completos previa notificación a la Mancomunidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por uno de los cónyuges, en caso de que ambos trabajen.

8.- A lo largo del año, los trabajadores de la Mancomunidad tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores, que se podrán distribuir a conveniencia del trabajador, sin perjuicio de las necesidades del servicio. No podrán unirse a vacaciones.

Los días de asuntos propios que no se disfruten dentro del año correspondiente, se podrán disfrutar durante el primer mes del año siguiente.

9.- Los días 24 y 31 de diciembre serán inhábiles a todos los efectos. La Mancomunidad establecerá medidas de compensación para el caso de que las fechas indicadas coincidan con días no laborales o festivos.

10.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

11.- Por el tiempo indispensable para la asistencia a consultas médicas, igualmente se concederá este permiso para acompañar al cónyuge, padres o hijos, en caso de gravedad convenientemente justificada y por el tiempo estrictamente indispensable.

12.- Al tener la Mancomunidad carácter comarcal, cada trabajador disfrutará de los días festivos que correspondan a los trabajadores del Ayuntamiento del municipio donde realicen su trabajo. Las trabajadoras sociales tendrán la jornada que se establezca para las fiestas del municipio donde realizan su trabajo.

13.- La festividad de Santa Rita se celebrará según la costumbre de cada Ayuntamiento donde el trabajador realice sus funciones.

Artículo 13.- Licencias Especiales.

A) Por maternidad, acogimiento al menor, 16 semanas, distribuidas a opción de la interesada. En caso de parto múltiple se concederá un permiso de 20 semanas.

B) Los trabajadores de la Mancomunidad que pasen a situación de servicios especiales y servicios en las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y Real Decreto 781/86, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, tendrán derecho al disfrute de la correspondiente excedencia especial.

C) A todos los efectos tendrán la misma consideración las parejas de hecho como las de derecho, mediante la acreditación del certificado correspondiente que puedan expedir los Registros Oficiales de Parejas de Hecho.

Artículo 14.- Licencias No Retribuidas.

A) Quien por razones de guarda legal tenga a su cargo algún menor de seis años, o a un disminuido físico o psíquico, o a algún pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, tendrá derecho a una disminución de la jornada de un tercio o un medio, con la reducción porcentual de las retribuciones, el trabajador podrá acumular estas licencias y disfrutarlas en cómputos diarios o semanales.

B) Los trabajadores podrán solicitar excedencia voluntaria por intereses particulares, conforme a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

Transcurrido el tiempo solicitado se procederá al reingreso en el mismo puesto, previa comunicación por escrito con un mes de antelación.

C) Se podrán solicitar con quince días de antelación, permisos sin sueldo de quince días a tres meses, con un intervalo de tiempo de 1 año entre cada permiso.

Capitulo VI.- De la acción sindical.

Los derechos y deberes sindicales serán los recogidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2/8/85, y Ley 9/87 de 12 de Mayo de Órganos de Representación, que determinan las condiciones de trabajo y participación del personal al Servicio de la Administración Pública con su modificación de la Ley 7/90 de 19/07

Artículo 15. Acción Sindical.

La Mancomunidad, facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para los representantes de los trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho hasta un máximo de 4 horas mensuales para celebración de reuniones o asambleas, en horas de trabajo a petición de las Secciones Sindicales.

El delegado de personal dispondrá del tiempo estrictamente necesario y hasta un máximo de 100 horas anuales, para asistir a reuniones con el Sindicato o con los representantes de la Mancomunidad. El disfrute de las horas sindicales será comunicado a la dirección para que esta pueda adoptar las medidas oportunas para que no se vea perjudicado el servicio, en todo caso la comunicación se realizará con la suficiente antelación.

Capitulo VII.- Ayudas, Seguros, Indemnizaciones y Asistencia Jurídica.-

Artículo 16.- Ayudas Generales.

A) Por matrimonio: 150 euros.

B) Por natalidad o adopción: 150 euros por cada hijo.

C) Por sepelio: 600 euros.

D) Ayuda a trabajadores con hijos o cónyuges disminuidos físicos o psíquicos: el solicitante percibirá una ayuda de 60 Euros al mes por este concepto, al margen de las ayudas que puedan conceder otros Organismos Públicos. En el caso de los hijos, siempre que no sean mayores de 25 años, no trabajen y tengan reconocida una minusvalía de cómo mínimo el 33%; en el caso de que trabajen, no podrán superar los ingresos el SMI. Si concurriesen en una misma unidad familiar, dos o más hijos que tengan reconocida dicha minusvalía, se abonará un importe máximo de 120 Euros al mes por este concepto. En el caso del cónyuge, tendrá que tener reconocida una minusvalía igual o superior al 50% y, que sus ingresos no superen el 1,5 del SMI.

Las peticiones deberán ir acompañadas por el Certificado de Minusvalía expedido por el órgano competente, en el que se hará constar la deficiencia padecida así como su grado.

E) Los trabajadores podrán solicitar a la Mancomunidad hasta el 100% del importe de la factura para cualquier tipo de tratamiento odontológico, oftalmológico, ortopédico (incluso prótesis y accesorios), etc., hasta un máximo anual de 120 euros para la unidad familiar, siempre y cuando dichos tratamientos, prótesis, accesorios, etc., no estén contemplados o no existan las ayudas correspondientes para realizarlos dentro del sistema de la Seguridad Social u Organismos correspondientes.

Las ayudas se concederán únicamente referidas a los integrantes de la unidad familiar del funcionario, entendiendo por tal el cónyuge y los hijos que convivan en el domicilio familiar, y no perciban ingresos superiores al SMI por cualquier concepto.

Para solicitar dichas ayudas será necesaria la presentación del informe médico que justifique la necesidad del tratamiento, prótesis, accesorios, etc., así como la presentación de las facturas originales correspondientes, en las que venga indicado, con todos sus

datos, la persona que ha recibido el tratamiento, la firma de quien emite la factura así como la anotación que a continuación se detalla: «Para su presentación a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, al objeto de recibir las ayudas correspondientes».

Para poder solicitar las ayudas contempladas en este Artículo deberá ser trabajador de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste durante, como mínimo y de manera ininterrumpida, seis meses con anterioridad a la fecha de solicitud de dichas ayudas.

Artículo 17.- Ayudas Escolares y Becas.

La Mancomunidad concederá a sus trabajadores las siguientes ayudas y becas por cada uno de los hijos:

A) Guardería y Preescolar: 90 euros por hijo.

B) Primaria: 50 euros por hijo.

C) ESO: 80 euros por hijo.

D) Bachiller, Formación Profesional y Universidad: 120 euros por hijo.

Dichas ayudas se concederán previa justificación del pago de las matrículas correspondientes, y hasta un máximo anual de 120 euros para la unidad familiar.

Los cursos repetidos no darán derecho a ayuda escolar y/o beca alguna.

Para poder solicitar las ayudas contempladas en este artículo deberá ser trabajador de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste durante, como mínimo y de manera ininterrumpida, seis meses con anterioridad a la fecha de solicitud de dichas ayudas.

Artículo 18.- Ayudas de carácter asistencial.

Ayudas en situación de Incapacidad Temporal:

A) En los casos de accidente laboral y maternidad, la Corporación garantizará el 100% de las retribuciones básicas (sueldo y trienios) y complementarias (complemento de destino, específico y productividad) durante un periodo máximo de 12 meses.

B) En los casos de Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes o accidente no laboral, se garantizará el 100% de las retribuciones básicas (sueldo y trienios) y complementarias (complemento de destino, específico y productividad) durante un periodo máximo de 6 meses. A partir de este momento la Mancomunidad decidirá si reduce al 75% las retribuciones básicas y complementarias o mantiene el 100% de dichas retribuciones, en todo caso tras escuchar al trabajador y a los representantes de los trabajadores.

C) La Mancomunidad podrá convocar a los representantes de los trabajadores para el análisis y estudio de la situación de los trabajadores que se encuentren en Incapacidad Temporal más de tres meses ininterrumpidos o seis meses acumulados en el periodo de dos años, así como otros casos en los que las situaciones de Incapacidad Temporal se produzcan de forma reiterada para, previo acuerdo, adoptar las medidas necesarias que, en este caso, podrán ser distintas a lo establecido en los puntos A y B del presente artículo.

D) En el caso de que no sea adoptada Resolución en cuanto a lo establecido en los apartados B y/o C, a partir de que finalice el plazo previsto en cada caso, la Mancomunidad garantizará el 75% de las retribuciones básicas y complementarias.

E) En los casos en que se produzca una Invalidez Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, la Corporación abonará la diferencia hasta el 100% de las retribuciones básicas y complementarias, desde el momento en que se redujo al 75% y hasta el plazo máximo de dieciocho meses desde el inicio de la Incapacidad Temporal.

Artículo 19.- Póliza de Seguros.

Para cubrir los riesgos de invalidez total, absoluta, gran invalidez y muerte de los trabajadores en activo de la Mancomunidad, por accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad común, como mejora, la Mancomunidad contratará una póliza de seguro para cubrir el abono de la indemnización cuyas cuantías se establecen a continuación:

* Invalidez total y absoluta 12.000 €.

* Gran Invalidez 15.000 €.

* Muerte 18.000 €.

En caso de retirada del permiso de conducir, como mejora, al trabajador se le garantizara un puesto de trabajo, manteniendo sus retribuciones, excepto en caso de conducción temeraria, embriaguez o drogadicción.

Asimismo, la Mancomunidad contratará un seguro de Responsabilidad Civil que cubra las contingencias que pudieran derivarse de actos realizados por los trabajadores en el cumplimiento estricto de su trabajo.

Artículo 20.- Asistencia Jurídica.

La Mancomunidad garantizará la asistencia jurídica a todos sus trabajadores que la soliciten y precisen por razones de conflicto derivado de la prestación del servicio mediante los servicios jurídicos de la Mancomunidad si lo hubiere y en caso de no existir se pondrá a disposición del trabajador la asistencia jurídica necesaria.

Artículo 21.- Jubilaciones.

A los trabajadores en activo con menos de 65 años y más de diez años de antigüedad, que causen baja voluntaria por jubilación, la Mancomunidad les podrá indemnizar por una sola vez con las cantidades que se indican para cada una de las edades que se detallan.

60 Años——————— 17.000 €

61 Años——————— 12.000 €

62 Años——————— 8.000 €

63 Años——————— 5.000 €

64 Años——————— 3.000 €

Artículo 22.- Anticipos Reintegrables.

Se establece el derecho a obtener anticipos reintegrables hasta 1.800 Euros a reintegrar en un máximo de 20 meses sin intereses.

Para poder solicitar los anticipos reintegrables contemplados en este artículo deberá ser trabajador de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste durante, como mínimo y de manera ininterrumpida, seis meses con anterioridad a la fecha de solicitud de dicho anticipo.

Capítulo VIII.- Plantilla.

Artículo 23.- Relación de puestos de trabajo, definición y funciones.

En cuanto a la definición y funciones de la Relación de puestos de trabajo se estará a lo dispuesto en el Anexo III.

Artículo 24.- Reclasificación del Personal.

La Mancomunidad, al objeto de realizar la adaptación de los puestos de trabajo a las tareas y responsabilidades que se tienen, realizará conforme a Derecho, el cambio al grupo inmediatamente superior al que actualmente está adscrita la funcionaria Doña Mª Carmen Zamora Sánchez. Esta reclasificación se realizará con la observancia de las normativas vigentes al efecto y, en todo caso, durante el ejercicio 2006.

Capítulo IX.- Retribuciones.

Artículo 25.- Retribuciones.

Componen el total de las retribuciones el sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad, así como las gratificaciones por servicios extraordinarios.

La tabla de retribuciones se establecerá en el Anexo I.

Los niveles de puesto de trabajo se establecerán en el Anexo II.

Para el resto de años de vigencia del presente Acuerdo, las retribuciones básicas y complementarias se incrementarán como mínimo en el IPC establecido en los Presupuestos Generales del Estado para cada año, salvo que se negocie otro acuerdo diferente por ambas partes.

Artículo 26.- Pagas Extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, en Junio y Diciembre, estas contemplarán como conceptos: el sueldo base, trienios y, además de lo previsto en la legislación vigente, un incremento del 10% del complemento de destino para el año 2006, y así sucesivamente hasta completar el 100% del referido complemento.

Artículo 27.- Dietas y kilometraje.

Los/as trabajadores/as de la Mancomunidad que por razones del Servicio hubieran de desplazarse, serán indemnizados por los gastos que ocasionen, en base a las siguientes indemnizaciones:

Para automóviles: 0,18 €/Km.

Media dieta.- 30 €

Dieta completa.- 60 €

También se incluirán los gastos de estacionamiento (Parking, zona azul ...), previa justificación documental.

Disposiciones Adicionales.

Primera.- A todos los trabajadores se les aplicará automáticamente cualquier mejora del presente Acuerdo, siempre que sea establecida como obligatoria por la legislación vigente en cada momento.

Segunda.- Cláusula de revisión salarial. La Mancomunidad aplicara una revisión salarial durante la vigencia del Acuerdo en el caso de que el IPC regional sea superior al previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Aplicando el incremento derivado de la desviación del IPC antes reseñado a la masa salarial compuesta por el sueldo y complementos, la cuantía resultante se abonará a los trabajadores en un pago único.

Tercera.- A partir del quinto año de vigencia del presente Acuerdo Marco se estudiará la situación de los distintos Complementos de Destino de los Ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad, para si se hubieran modificado al alza, proceder a la actualización de dichos Complementos de Destino de los trabajadores de la Mancomunidad.

Anexo I

Retribuciones

GRUPO	SUELDO	TRIENIOS
A	12.835,44	493.20
B	10.893,60	394.68
C	8.120,40	296.28
D	6.639,84	198,00

Euros / año

NIVEL	C. DESTINO
25	7.206,96
22	5.931,48
17	4.331,52
15	3.809,40
13	3.286,92

Euros / año.

Categorías	Complemento Especifico	Productividad
Directora	630	420
Abogado	490	370
Trab. Social y Educadora	350	260
Administrativa	210	160

Euros / mes.

Todos los datos han sido calculados como Jornada Completa, por lo que en el cálculo del Abogado, habrá que tener en cuenta que está a media jornada.

ANEXO II

NIVELES DE GRUPO.-

GRUPO A.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo todo el personal que acceda a este grupo estará en el nivel 25.

GRUPO B.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo todo el personal que acceda a este grupo estará en el nivel 22.

GRUPO C.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo todo el personal que acceda a este grupo estará en el nivel 17.

GRUPO D.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo todo el personal que acceda a este grupo estará en el nivel 15.

GRUPO E.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo todo el personal que acceda a este grupo estará en el nivel 13.

ANEXO III

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, DEFINICIÓN Y FUNCIONES.

CÓDIGO PUESTO: P001

CÓDIGO PLANTILLA: F001-F005

DENOMINACIÓN: TRABAJADORA SOCIAL

COMPLEMENTO DE DESTINO: 22

FUNCIONES: Dirección, coordinación y gestión de los trabajos atribuidos al área de servicios sociales. Trabajo Social en los colectivos de 3.ª edad, mujer, marginados, menores, transeúntes, minusválidos así como personas desprotegidas y emisión de informes técnicos, así como colaborar en la realización y ejecución de programas sociales.

REQUISITOS: Grupo B Art. 25 Ley 30/1984.

CÓDIGO PUESTO: P002

CÓDIGO PLANTILLA: F006

DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVO

COMPLEMENTO DESTINO: 17

FUNCIONES: Realización de trabajos de mecanografía; fotocopias; despacho de correspondencia; atención del teléfono; llevanza del libro de entradas y salidas de documentos; archivo de documentos; elaboración y comunicación de las actas de reuniones de Centro; elaboración de expedientes económico-administrativo del Centro; realización y actualización de los inventarios del Centro; realización de trabajos de cálculo, estudio, estadística, redacción de correspondencia u operaciones análogas informatizadas, mecanizadas o manuales, cualquier otra función propia de su categoría, no descrita anteriormente, de tipo, importancia o dificultad similar a las citadas, que exija el mismo dominio profesional teórico y dominio profesional práctico.

REQUISITOS: Grupo C Art. 25 Ley 30/1984.

CÓDIGO PUESTO: P003

CÓDIGO PLANTILLA: F007

DENOMINACIÓN: ASESOR JURÍDICO ½ JORNADA

COMPLEMENTO DESTINO: 25

FUNCIONES: Desempeña fundamentalmente tareas de asesoramiento jurídico, gestión, tramitación y apoyo técnico que requiera el correcto funcionamiento del Centro y la ejecución de sus programas, así mismo ejerce funciones de asesoramiento y orientación jurídica a los beneficiarios del Centro, atendiendo las demandas y consultas que le planteen y finalmente colabora en el diseño de planes y programas, su seguimiento y evaluación.

REQUISITOS: Grupo A Art. 25 Ley 30/1984.

CÓDIGO PUESTO: P004

CÓDIGO PLANTILLA: F008

DENOMINACIÓN: DIRECTOR/A

COMPLEMENTO DESTINO: 25

FUNCIONES: Coordinará las relaciones entre el centro y los Ayuntamientos mancomunados, ejerciendo tareas de gestión y dirección, emitirá informes y memorias, dirigirá y coordinará los distintos centros dependientes de esta Mancomunidad, ejerciendo la jefatura y coordinación de su personal, contribuyendo con los responsables políticos a su dinamización y organización.

REQUISITOS: Grupo A Art. 25 Ley 30/1984.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

1578 Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo de 24 de enero de 2006, por la que se afectan diversos créditos a la convocatoria de subvenciones de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, para el ejercicio 2006, aprobada por Resolución de 23 de septiembre de 2005.

El artículo 3.4 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, dispone que la convocatoria a las entidades y centros colaboradores, deberá realizarse durante el trimestre anterior al comienzo del ejercicio anual.

En cumplimiento de tal precepto, por Resolución del Director General del SEF de 23 de septiembre de 2005 (BORM número 231, de 6 de octubre) fue efectuada la convocatoria para la concesión de subvenciones

destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes al Plan FIP, para el ejercicio 2006.

El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el contenido que, necesariamente habrá de tener toda convocatoria de subvenciones, siendo preceptivo (23.2.b) la inclusión de los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, la cuantía estimada de las subvenciones.

En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2.b) citado, la Resolución de convocatoria incluyó una estimación de los créditos disponibles para el ejercicio 2006, estableciendo que la concesión de las subvenciones quedaba supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

Asimismo, se establecía que, una vez promulgada dicha Ley, y con carácter previo a la concesión de las subvenciones, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se especificarían los créditos que efectivamente se afectan a la convocatoria.

Promulgada la Ley 10/2005, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región del Murcia para el ejercicio 2006, y en virtud de lo expuesto, Resuelvo:

Primero. Afectar, en la cuantía que se establece en el cuadro Anexo, los créditos de las distintas partidas presupuestarias que en el mismo se especifican, a la convocatoria realizada por la Resolución de 23 de septiembre de 2005 (BORM número 231, de 6 de octubre) para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional para el ejercicio 2006.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de enero de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González.**

Unión Europea
Fondo Social Europeo

ANEXO

CREDITOS QUE SE AFECTAN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE FORMACION CORRESPONDIENTES AL PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCION PROFESIONAL, EJERCICIO 2006.

PROGRAMAS OBJETO DE FINANCIACION	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BENEFICIARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE EUROS	FINANCIACIÓN FSE	MTAS
CURSOS PLAN FIP	A LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	57.03.00.324A.420.90	32578	101.000,00	65	35
	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA CARM. A SOCIEDADES MERCANTILES	57.03.00.324A.441.99	33625	130.000,00	65	35
	A CORPORACIONES LOCALES	57.03.00.324A.463.52	33623	1.933.040,00	65	35
	A EMPRESAS PRIVADAS	57.03.00.324A.473.54	32482	6.289.147,75	65	35
	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO	57.03.00.324A.483.54	33622	4.834.098,50	65	35
PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.	A EMPRESAS PRIVADAS	57.03.00.324A.473.51	32480	26.422,92	65	35
BECAS Y AYUDAS POR ASISTENCIA A CURSOS.	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO	57.03.00.324A.483.00	32481	250.000,00	65	35

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

1579 Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo de 24 de enero de 2006, por la que se afectan diversos créditos a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos correspondientes al Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional, aprobada por Resolución de 23 de septiembre de 2005.

Por Resolución del Director General del SEF de 23 de septiembre de 2005 (BORM número 231, de 6 de octubre) fue efectuada la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos correspondientes al Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional, para el ejercicio 2006.

El artículo 4 de la citada Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyó una estimación de los créditos disponibles para el ejercicio 2006, estableciendo que las subvenciones quedaban supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2006.

Asimismo, se disponía que una vez promulgada dicha Ley, y con carácter previo a la concesión de las subvenciones, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se especificarán los créditos que efectivamente se afectan a la convocatoria.

Promulgada la Ley 10/2005, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región del Murcia para el ejercicio 2006, y en virtud de lo expuesto,

Resuelvo:

Afectar, en la cuantía que se establece en el cuadro Anexo, los créditos de las distintas partidas presupuestarias que en el mismo se especifican, a la convocatoria realizada por la Resolución de 23 de septiembre de 2005 (BORM número 231, de 6 de octubre) para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos correspondientes al Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional para el ejercicio 2006.

Murcia a 24 de enero de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González.**

Unión Europea
Fondo Social Europeo

ANEXO

CREDITOS QUE SE AFECTAN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE FORMACION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL, EJERCICIO 2006

PROGRAMA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE	FINANCIACIÓN	
				FSE	A. REG.
FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL PARA DESEMPLEADOS	57.03.00.324B.463.50	32457	731.726,65 €	65	35
	57.03.00.324B.473.52	32460	608.639,24 €	65	35
	57.03.00.324B.483.56	32464	2.188.801,00 €	65	35
FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL PARA MUJERES	57.03.00.324B.463.50	32458	100.000,00 €	-	100
	57.03.00.324B.483.56	32465	85.811,52 €	-	100
FORMACIÓN PARA RECICLAJE DE TRABAJADORES EN ACTIVO	57.03.00.324B.473.52	32461	490.185,49 €	70	30
	57.03.00.324B.483.56	32466	1.130.346,40 €	70	30
FORMACIÓN DE COLECTIVOSEN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	57.03.00.324B.463.50	32459	102.850,00 €	75	25
	57.03.00.324B.483.56	32468	426.254,60 €	75	25
FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL PARA DISCAPACITADO	57.03.00.324B.483.56	32467	383.343,00 €	75	25
FORMACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE NUEVOS DE EMPLEO Y CREACIÓN DE EMPRESAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS	57.03.00.324B.483.56	32469	132.708,00 €	70	30
DIFUSIÓN DE LA FORMACIÓN OCUPACIONAL	57.03.00.324B.483.56	32473	60.000,00 €	-	100
BECAS POR ASISTENCIA PARA ALUMNOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DISCAPACITADOS Y COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	57.03.00.324B.483.56	32573	263.000,00 €	-	100

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1519 Resumen de convenios suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Fundación Integra y diversos Ayuntamientos de la Región, para la creación de aulas de libre acceso mediante red inalámbrica.

Resolución

Vistos los Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Fundación Integra y diversos Ayuntamientos de la Región, con el fin de poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red internet que le facilite el uso adecuado de estos sistema y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesiones de 23 y 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios como las obligaciones establecidas en los mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», resumen de convenios suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Fundación Integra y diversos Ayuntamientos de la Región, para la creación de aulas de libre acceso mediante red inalámbrica, autorizados por el Consejo de Gobierno en sesiones de 23 y 30 de diciembre de 2005.

Murcia, 19 de enero de 2006.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

ANEXO

AYUNTAMIENTO: LAS TORRES DE COTILLAS
N.º AULAS: 1
IMPORTE SUBVENCIÓN: 29.100 €
AYUNTAMIENTO: ALEDO
N.º AULAS: 1
IMPORTE SUBVENCIÓN: 30.000 €
AYUNTAMIENTO: LOS ALCAZARES
N.º AULAS: 1
IMPORTE SUBVENCIÓN: 25.275 €
AYUNTAMIENTO: AGUILAS
N.º AULAS: 1
IMPORTE SUBVENCIÓN: 30.000 €
AYUNTAMIENTO: CEUTÍ
N.º AULAS: 1
IMPORTE SUBVENCIÓN: 18.002,38 €
AYUNTAMIENTO: TOTANA
N.º AULAS: 3
IMPORTE SUBVENCIÓN: 59.030 €
AYUNTAMIENTO: BENIEL
N.º AULAS: 2
IMPORTE SUBVENCIÓN: 20.396,68 €
AYUNTAMIENTO: MULA
N.º AULAS: 2
IMPORTE SUBVENCIÓN: 30.000 €

——

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1520 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, para «Formación Jóvenes Emprendedores en el Ámbito Profesional»

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, para «Formación Jóvenes Emprendedores en el Ámbito Profesional», autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2.005.

Murcia, 24 de enero de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

En la ciudad de Murcia, a 26 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, en su calidad de Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma, actuando en este acto por autorización del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2005, y del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de 17 de octubre de 2005; en virtud y uso de las facultades que tiene conferidas.

De otra, Ilmo. Sr. don Luis Manuel Tomás Balibrea, en su calidad de Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo, en virtud y uso de las facultades que tiene conferidas en virtud del artículo 9.2 de los Estatutos vigentes, contando con la autorización expresa concedida por la Junta de Gobierno en la sesión de 9 de marzo de 2005.

Reconociéndose mutuamente con capacidad de obrar y obligándose en los términos del presente convenio,

Exponen

Primero.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de Medio Ambiente, Industria, Energía y Minas, Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, así como la coordinación y desarrollo de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, siendo la autoridad competente para la aplicación de la Directiva 96/62/CE, de 27 de septiembre, y de los Reglamentos (CE) 761/2001, de 19 de marzo, y 1980/2000, de 17 de julio; asimismo le corresponden las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Costas.

Segundo.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de Derecho Público, adscrita a la Consejería de Industria y Medio Ambiente, que tiene entre sus objetivos principales favorecer el crecimiento económico de la Región de Murcia, instrumentando diversas acciones para el fortalecimiento del tejido empresarial.

Tercero.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia tiene, entre sus funciones, la formación y el reciclaje de profesionales en los ámbitos de la Ingeniería Industrial.

Cuarto.

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de 2 de mayo de 2003, aprobó el Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, y facultó al entonces Consejero de Economía, Industria e Innovación para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación y desarrollo del mencionado Plan.

Quinto.

El Programa IV «Recursos humanos para la ciencia y la tecnología» del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006 tiene como objetivos, entre otros, mantener en la Región a las personas mejor formadas, ofreciéndoles oportunidades de desarrollo profesional y vital, así como, potenciar la formación de nuevos investigadores y tecnólogos.

Dentro de este Programa se establece en la Línea 1: «Formación de investigadores y tecnólogos» la necesidad de fortalecer los programas de formación de jóvenes científicos y tecnólogos que, aunque hasta ahora han demostrado su efectividad, deberían ser potenciados y especializados en consonancia con las previsiones de crecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia.

Sexto.

Asimismo, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de 31 de mayo de 2002, aprobó el Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2002-2004 (Región de Murcia SI), y facultó al entonces Consejero de Economía, Industria e Innovación para realizar cuantas acciones fueran necesarias para la ejecución del citado Plan.

Séptimo.

Igualmente, el Plan Energético de la Región de Murcia 2004-2012, establece, entre otras, actuaciones que aseguren a todos los ciudadanos y sectores productivos de la Región el acceso a la energía en condiciones de igualdad, calidad y seguridad.

Octavo.

Para contribuir a dichos fines, la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se encuentra interesada en colaborar con el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la realización de Actuaciones de Formación de Emprendedores en el ámbito Profesional.

Por todo lo anteriormente expuesto las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones formativas de emprendedores en el ámbito profesional con el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente convenio, dentro del marco establecido en el Programa IV «Recursos humanos para la ciencia y

la tecnología» del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006 y en el Plan Energético de la Región de Murcia 2004-2012, tiene por objeto la realización de actuaciones formativas de emprendedores en el ámbito profesional, concretamente en los sectores de las energías renovables, el medio ambiente industrial y la gestión integral de empresas industriales, de modo que se potencie la formación de nuevos investigadores y tecnólogos, ofreciéndoles oportunidades de desarrollo profesional y vital, que permitan la permanencia en la Región de las personas con más altos niveles de formación.

Segunda.- Compromisos de las partes.

Para alcanzar el objeto del convenio estipulado en la cláusula primera, las partes firmantes se comprometen a:

1. Consejería de Industria y Medio Ambiente e Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Colaborar, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en la realización de las Actuaciones de Formación de Emprendedores en el ámbito profesional, objeto del presente convenio, de conformidad con los objetivos y programas recogidos para actividad formativa en los Anexos del mismo.

Para ello, aportará 15.000 €, distribuidos en las cuantías y plazos siguientes:

· A la justificación de gastos incurridos en 2005: 7.500 €

· A la finalización de la actividad Consultor en Energías Renovables: 3.000 €

· A la finalización de la actividad Gestión Integral de Empresas Industriales: 4.500 €

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia aportará 12.000 €, distribuidos en las cuantías y plazos siguientes

· A la firma del Convenio: 6.000 €.

· A la finalización de la actividad Consultor en Ingeniería y Gestión Medioambiental: Intensificación en Contaminación de Suelos (Primera Edición): 3.000 €

· A la finalización de la actividad Consultor en Ingeniería y Gestión Medioambiental: Intensificación en Contaminación de Suelos (Segunda Edición): 3.000 €

En un desglose por anualidades y centros directivos, la aportación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, se explicita en la siguiente tabla:

	Anualidad 2005	Anualidad 2006	Total
Dirección General de Industria, Energía y Minas	7.500,00	7.500,00	15.000,00
Instituto de Fomento de la Región de Murcia	6.000,00	6.000,00	12.000,00
Total	13.500,00	13.500,00	27.000,00

La Dirección General de Industria, Energía y Minas realizará sus aportaciones con cargo a las partidas presupuestarias 16.03.722A.64900 proyecto 30.484 en 2005 y con cargo a la misma partida y proyecto, en 2006.

El Instituto de Fomento realizará sus aportaciones con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.542C.649.00

2. Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia

a) Organizar e iniciar, durante el año 2005, las siguientes Actuaciones de Formación de Emprendedores en el ámbito Profesional, con la duración indicada, y encuadradas dentro de los Planes de la Consejería referenciados, de conformidad con los objetivos y programas indicados en los Anexos al Convenio:

Denominación de la Actuación Master	Duración	Plan
Consultor en Energías Renovables	500	GD Industria: Plan Energético de la Región de Murcia
Consultor en Ingeniería y Gestión Medioambiental: Intensificación en Contaminación de Suelos (Primera Edición)	500	Instituto de Fomento de la Región de Murcia: Apoyo al sector industrial
Consultor en Ingeniería y Gestión Medioambiental: Intensificación en Contaminación de Suelos (Segunda Edición)	500	Instituto de Fomento de la Región de Murcia: Apoyo al sector industrial
Gestión Integral de Empresas Industriales	600	DG Industria: Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia

b) Complementar, con fondos propios del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, 27.000 € adicionales a los aportados por la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

c) A fin de que la formación impartida sea de la mayor utilidad a los alumnos, el profesorado deberá estar capacitado no sólo desde un punto de vista docente y teórico, sino desde el punto de vista práctico en los diferentes sectores a que pertenecen las distintas materias que componen las acciones formativas, buscando en todo momento profesionales con acreditada experiencia en los ámbitos que conforman en la realidad el tejido industrial, empresarial y organizacional: empresas públicas y privadas, organizaciones, centros tecnológicos, Administraciones Públicas etc.

d) Con el fin de conseguir la mayor rentabilidad de los recursos aportados deberán establecerse mecanismos de medición y control de aprendizaje de los conocimientos contenidos en las diferentes acciones formativas.

Tercera. Justificación de los fondos aportados.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia deberá remitir a la Consejería de Industria y Medio Ambiente e Instituto de Fomento de la Región de Murcia, copia de las facturas derivadas de la organización de cada actuación y de los documentos

bancarios acreditativos de haber efectuado sus pagos, conservando a disposición de la Administración Pública, los originales de los citados documentos. La remisión de los mismos se realizará en el plazo de un mes, a contar desde la finalización de cada una de las actividades. A la recepción y comprobación de los documentos anteriores, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, transferirá al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia las cantidades correspondientes señaladas en la cláusula segunda.

En el caso de que alguna de las actuaciones no pudiera desarrollarse por causas ajenas al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia al no alcanzarse el número mínimo de 15 alumnos por acción formativa, la Consejería de Industria y Medio Ambiente permitirá al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia la imputación a la cantidad aportada de hasta 2.000 € por actuación no realizada en concepto de gastos de difusión (cartelería, trípticos, anuncios en prensa, etc). Dichos gastos deberán justificarse con la copia de las facturas y los documentos bancarios de su pago.

A la finalización de todas las actuaciones, las cantidades no justificadas deberán ser devueltas por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia a la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente Convenio, su ejecución y financiación, se establece una Comisión Mixta de Seguimiento cuyas funciones serán:

a) Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en el presente Convenio, y su financiación.

b) Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.

c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará compuesta por: un representante de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, un representante del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y dos representantes del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.

Dicha Comisión se reunirá, al menos, al inicio y a la finalización de cada una de las actuaciones y siempre que lo soliciten cualquiera de las partes.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio, y en su defecto, en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Quinta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, finalizando su vigencia a la terminación de todas las actuaciones o, en cualquier caso, a 31 de diciembre de 2006.

Sexta. Publicidad.

En toda información o publicidad relativa a las actuaciones realizadas al amparo de este Convenio de Colaboración, se hará constar expresamente que han sido organizadas por la Consejería de Industria y medio Ambiente y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e indicando, en cada actuación, el Plan en el que se enmarca.

Cuando se trate de información o publicidad escrita, se acompañarán los anagramas de las tres instituciones firmantes del presente convenio.

Séptima. Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Octava. Jurisdicción.

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo, estando sometido en cuanto a la resolución de discrepancias a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.—Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente e Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, **Luis Manuel Tomás Balibrea.**

Anexo del curso

«Consultor en Energías Renovables»

1.- Dirigido a 25-30 Titulados superiores y medios de carreras técnicas e ingeniería que quieran desarrollar la actividad empresarial en el campo de las Energías Renovables.

2.- Objetivos: Fomentar el autoempleo y/o la consolidación de empresas en el ámbito de la consultoría

energética en un campo que está desarrollándose a tasas de crecimiento superiores a la media del resto de negocios, con el apoyo decidido de la U. E. y del Plan de Fomento de las Energías Renovables en España. Formar consultores profesionales que sepan dar respuesta a los problemas surgidos del desarrollo e implantación de sistemas de aprovechamiento de las energías renovables en sus diversas modalidades.

3.- Metodología: La metodología del Programa se basa en la impartición de conocimientos teórico-prácticos sobre la situación actual del sector energético y la proyección en el mismo de las diversas fuentes de energías renovables, así como de las tecnologías que soportan cada una de estas fuentes. Para concluir el Programa, el alumno deberá desarrollar un proyecto basado en la aplicación real de alguna de las diversas tecnologías a la gestión energética de las empresas.

· Módulo lectivo teórico-práctico, que permitirá:

- Analizar y evaluar el contexto energético y el marco jurídico regulador del mercado energético en los ámbitos de la Unión Europea, estatal y autonómico.

- Analizar la política de eficiencia energética a nivel general y sectorial.

- Analizar la situación actual de desarrollo de las tecnologías basadas en las diversas fuentes de energías renovables: Cogeneración, energía eólica, energía de la biomasa, energía solar fotovoltaica, energía solar térmica, energía minihidráulica, tecnologías emergentes (pilas de combustible).

- Evaluar desde el punto de vista ambiental los efectos derivados del desarrollo e implantación de las diversas tecnologías.

- Conocer las herramientas y técnicas de gestión de proyectos técnicos.

· Módulo de dirección y desarrollo de proyectos: El alumno, con la ayuda personalizada de un profesor-tutor, desarrollará un proyecto basado en la aplicación real de una de las tecnologías analizadas a una actividad empresarial, con análisis de la viabilidad técnica y económica que puede derivar en la puesta en marcha de una empresa de consultoría por parte del alumno.

4.- Programa

MODULO LECTIVO (250 Horas)

Contexto energético y marco regulador

Gestión eficiente de la energía

Cogeneración

Energía eólica

Energía de la Biomasa

Energía solar fotovoltaica

Energía solar térmica y termoeléctrica

Energía minihidráulica

Tecnologías emergentes: Pilas de combustible

Evaluación ambiental de las tecnologías

Gestión de proyectos y visitas técnicas

MODULO DE DIRECCION Y DESARROLLO DE PROYECTOS (250 Horas)

TOTAL HORAS CURSO: 500 Horas

Anexo de las dos ediciones de los cursos

«Consultor en Ingeniería y Gestión Medioambiental: Intensificación en Contaminación de Suelos»

1.- Dirigido a 25 a 30 alumnos titulados superiores y medios en carreras técnicas e ingeniería, que quieran desarrollar una actividad empresarial en el ámbito del Medio Ambiente Industrial. La reciente entrada en vigor del RD 9/2005 sobre suelos contaminados, que se estima precisará la evaluación de unos 26.440 emplazamientos de actividades industriales potencialmente contaminantes, requerirá disponer de unos especialistas, inexistentes a día de hoy, no solo en nuestra Región sino en el conjunto del país, con atribuciones y cualificación profesional adecuada para dar respuesta a la demanda que, de estos profesionales, van a requerir las empresas. Se trata, a través de esta acción, de formar en medio ambiente industrial, y, de una manera especial, en contaminación de suelos, a profesionales con formación multidisciplinar, al objeto de que puedan crearse consultorías y gabinetes de ingeniería en nuestra Región, con capacidad para dar respuesta a las necesidades que ha provocado en el mercado, entre otras, la entrada en vigor del RD 9/2005.

2.- Objetivos: Crear empresas de consultoría-asesoría y fomentar el autoempleo en un mercado emergente y cada día en mayor desarrollo, mediante la formación de consultores de la empresa, en especial la PYME, o la Administración, en todos los aspectos relacionados con la integración de la actividad empresarial en el medio ambiente industrial y, con especial incidencia, en contaminación de suelos, un campo que va a sufrir un desarrollo espectacular a consecuencia de la entrada en vigor del RD 9/2005.

Conocer y evaluar los aspectos ambientales más significativos que se pueden transformar en oportunidades de negocio a desarrollar en una actividad de consultor medioambiental específicamente orientado al sector industrial.

Formar consultores profesionales que sepan dar respuesta a las necesidades de investigación, caracterización, estudios de riesgos y recuperación de suelos contaminados, pero enmarcados dentro de una estrategia global del medio ambiente industrial que debe comenzar a ser considerada por nuestras empresas industriales.

3.- Metodología La metodología del programa se basa en la impartición de conocimientos teórico-prácticos sobre los diversos aspectos implicados en Medio Ambiente Industrial, así como en las tecnologías existentes, haciendo una especial incidencia en la temática de contaminación de suelos. Para concluir el programa, el alumno deberá desarrollar, con la ayuda de un profesor-tutor, un proyecto basado en la aplicación real de algunas de las diversas tecnologías a la gestión del medio ambiente industrial.

Módulo lectivo:

Análisis de la problemática ambiental, en sus vertientes técnica y jurídica, en las variables con mayor incidencia en la actividad empresarial: Contaminación atmosférica y acústica, contaminación de las aguas, problemática de los residuos y suelos contaminados, actividades con incidencia ambiental, herramientas y técnicas de gestión ambiental y sus auditorías.

Herramientas y técnicas de Gestión Empresarial, para conocer, desarrollar y aplicar los aspectos fundamentales de las diferentes áreas funcionales de la empresa en al ámbito analítico y estratégico, así como la metodología de creación de empresas, con especial incidencia en el área de la consultoría.

Módulo de Dirección y desarrollo de proyectos:

Con la ayuda de un tutor, el alumno desarrolla un proyecto basado en alguna de las materias impartidas aplicando las técnicas de creación de empresas, cuya finalidad es que el proyecto se convierta en una empresa viable técnica y económicamente.

4.- Programa: El programa estará integrado por los siguientes contenidos

I.- MODULO LECTIVO (276 h)

CONTAMINACION DE LAS AGUAS INDUSTRIALES (20 h)

Contaminantes. Origen. Efectos

Legislación y control de la contaminación acuática

Tratamiento a. residuales (Pretratamiento y ttos. Físicos)

Tratamientos a. residuales (Tto. Biológicos)

Tratamiento a. residuales (Ttos. Químicos y de fangos))

Caso práctico: EDAR Urbana

Caso práctico: Diseño de diferentes EDAR industrial

GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES (32 h)

Residuos: Origen y clasificación. Efectos ambientales

Legislación: RU, RP, residuos de envases y específicos

Centros de transferencia. Puntos limpios

Tratamientos: Reciclaje Vertedero, compostaje, incineración

Residuos especiales: Neumáticos, VFU, pilas, PCB's, aceites

Caso Práctico: Planes empresariales de gestión

Residuos Agropecuarios y tratamiento

Visita técnica

CONTAMINACION DE LOS SUELOS INDUSTRIALES (128 h)

Análisis en los contextos europeos, nacional y local

Herramientas de comunicación

Caracterización del emplazamiento

Análisis de riesgos

Planificación de la intervención en emplazamientos contaminados

Tecnologías de recuperación en suelos contaminados

Gestión de suelos contaminados

Proyecto de recuperación: estudio de casos prácticos

CONTAMINACION ATMOSFERICA Y ACUSTICA EN EL AMBIENTE INDUSTRIAL (16 h)

Contaminantes. Ciclos. Efectos y focos

Legislación

Medidas preventivas y correctoras. Medida y control cont.

Inventarios de emisiones

Redes de inmisión

Cont. Acústica. Fundamentos físicos. Legislación

Ruido en la industria y los transportes

Sistemas de medida y control del ruido

ACTIVIDADES INDUSTRIALES CON INCIDENCIA AMBIENTAL (12 h)

Legislación EIA

Procedimiento de E.I.A. aplicado a la Región de Murcia.

IPPC.

E.I.A.:Caso Práctico

Caso práctico: Aplicación IPPC-Ventanilla única

ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES (8 h)

Seguridad Industrial. Reglamento de accidentes mayores. Identificación de riesgos

Cuantificación de daños y planificación de emergencias

Caso práctico: Ev. Riesgos/diseños y documentación PEI

GESTION AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA (60 h)

Análisis de Ciclo de Vida + Caso práctico

Ecoetiqueta Europea

Minimización de vertidos, emisiones y residuos. M. MEDIA

Caso práctico minimización

SGMA: ISO 14001

SGMA: EMAS (No 14001, no auditoría)

Caso práctico: Diagnóstico Medioambiental en empresa industrial (I)

Caso práctico: Diagnóstico Medioambiental en empresa industrial (II)

Caso práctico: Implantación SGMA

Caso práctico: Auditoría de SGMA

Gestión de la Calidad: Iso 9000:2000

Prevención de Riesgos Laborales en la Empresa

Integración de sistemas:Calidad-M. ambiente-PRL

Inspección ambiental

Visita a Empresa Certificada

Gestión Ambiental en el ámbito local

II.- MODULO DE DIRECCION Y DESARROLLO DE PROYECTO (224 h)

TOTAL DURACION CURSO: 500 h

ANEXO DEL CURSO

«GESTIÓN INTEGRAL DE EMPRESAS INDUSTRIALES»

1.- Dirigido a: tanto a estudiantes universitarios de últimos años de carreras técnicas: ingenieros, ingenieros técnicos, licenciados en químicas…, a titulados con menos de tres años de experiencia, como a trabajadores pertenecientes a los sectores productivos, y en general profesionales del ámbito técnico que deseen profundizar o actualizar sus conocimientos en las disciplinas asociadas al Sector Industrial. El programa pretende dotar a los alumnos de una visión completa y práctica de los medios generales y específicos que le permiten desarrollar con eficacia las actividades de gestión productiva en las empresas

2.- Objetivos: Las actividades industriales se integran en uno de los sectores económicos más complejos, y que a su vez requieren mayores cotas de calidad y productividad. En España, el sector productivo e industrial viene adquiriendo cada vez más importancia, teniendo en cuenta el número de empleos directos e indirectos que proporciona, así como su contribución al PIB y a la balanza comercial. Esto mismo sucede en la Región de Murcia, en la cual se ha venido produciendo en los últimos años un incremento sostenido de la producción industrial por encima de la media nacional.

Para mantener e incluso incrementar el nivel tecnológico e industrial alcanzado, el tejido productivo regional necesita contar con profesionales con alto grado de cualificación técnica, manteniendo una apuesta firme por la formación personal y la modernización continua de las prácticas empresariales y de gestión. Por otra parte, las actividades tecnológicas que se precisan en la industria son ampliamente pluridisciplinares y variadas, extendiéndose desde la redacción básica de proyectos, aspectos relacionados con la reglamentación industrial aplicable, la calidad, el medio ambiente y la seguridad, hasta las actividades de I + D + i, pasando por las múltiples facetas asociadas a la producción, comercialización y postventa

Sin perjuicio de que para desarrollar muchas de las actividades, asociadas a problemas concretos, se requieren perfiles profesionales diferentes, para los que no es preciso poseer un conocimiento global y practico de las actividades industriales, otros muchos hacen necesario contar con personas de alta formación, capaces de integrar el amplio conjunto de conocimientos asociados a la tecnología y gestión industrial.

Así, el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región De Murcia (2000-2006) establece una serie de puntos críticos de desarrollo regional, como son el Punto Crítico Tres: Favorecer una formación aplicada a las demandas del mercado, potenciando esta enseñanza aplicada a los sectores productivos regionales, o el Punto Crítico Cuatro: Modernización de la cultura y gestión empresarial, cuyo objetivo es fomentar la modernización de los procesos productivos y de las prácticas empresariales, orientando hacia la calidad y la internacionalización como instrumentos de la competitividad de las empresas.

Referido al sector industrial, el Plan Estratégico propone líneas estratégicas combinadas en las siguientes materias:

- Enfoque hacia la calidad
- Investigación y transferencia tecnológica
- Formación cualificada
- Respeto al medio ambiente
- Orientación hacia el diseño
- Atracción de inversiones empresariales

Por otra parte, la oferta formativa de carácter técnico que tiene en la actualidad la Región de Murcia, y por extensión el resto del estado, está formada por una serie de cursos de postgrado, de reciclaje y de programas Master que abarcan disciplinas específicas del ámbito productivo e industrial: calidad, medio ambiente, seguridad industrial y prevención de riesgos laborales, higiene alimentaria, gestión de la producción, aprovisionamientos, logística, innovación tecnológica, etc. Todas estas materias individuales son de clara aplicación al sector industrial, por lo que resulta pertinente su integración en un programa específico de formación de profesionales que desarrollen su actividad dentro de nuestro tejido productivo.

En este sentido, por la extensión y complejidad de las materias a tratar, parece oportuno la organización de una actuación formativa que integre las diferentes variables de la ingeniería, de la gestión productiva y de la I+D+i que intervienen en las actividades productivas e industriales.

A través de este programa de formación, se pretende integrar en este ámbito los objetivos planteados a nivel regional, acordes con la demanda existente en nuestro tejido productivo. Para ello, este programa está dirigido a aquellos profesionales que ostenten cargos de responsabilidad técnica en empresas industriales (responsables y miembros de departamento técnico, de producción, de ingeniería, de logística, de calidad, seguridad y/o medio ambiente, de I+D, etc.), así como aquellos otros que por su formación pudieran formar parte de los mismos. Se busca por tanto incrementar la cualificación de este tipo de profesionales, obteniendo un conjunto pluridisciplinar de conocimientos que normalmente no están integrados de forma conjunta en ninguna oferta formativa actual.

Además introducirá a los titulados sin experiencia en el campo de la gestión industrial permitiéndoles desarrollar capacidades de análisis y toma de decisiones, de manera que al finalizar el programa puedan trabajar

en las empresas del sector industrial desempeñando tareas de responsabilidad desde el comienzo, o bien desarrollar una idea emprendedora tanto del ámbito de la consultoría como de la producción industrial. En este sentido esta actuación permite también la posibilidad de creación de empresas tanto industriales como de servicios.

3.- Metodología: La actuación formativa requiere de 600 horas totales de duración, repartidas entre clases teóricas (400 h), visitas a empresas-resolución de casos prácticos (100 h) y desarrollo de proyecto final de curso (100 h). Se plantea su impartición según la modalidad mixta (presencial+distancia), de forma que los alumnos asistirán a las clases de contenido teórico-práctico al mismo tiempo que tendrán que resolver los casos prácticos que se planteen por el profesor al inicio de cada unidad temática. Estos casos se irán planteando según la modalidad de e-learning. Así, mediante un acceso individualizado a un servidor que incluirá la resolución de cada caso práctico, los alumnos irán planteando las posibles soluciones y también las diferentes dudas que fueran surgiendo. Esto se complementaría con clases específicas de resolución de dudas.

Para lograr la más óptima asimilación secuencial por parte de los asistentes de la información técnica a desarrollar, el programa se ha dividido en tres partes bien diferenciadas:

1) La primera parte o módulo I, se centrará en los requerimientos legislativos de carácter técnico a los que se enfrentan las empresas industriales para su implantación y correcto funcionamiento. Estos requisitos legales abarcan todos los aspectos técnicos de incidencia de la actividad productiva e incluyen condicionantes urbanísticos, medioambientales, industriales y de seguridad, de prevención de riesgos laborales, sanitarios y de higiene para los productos alimentarios, etc. Este módulo, por la complejidad y amplitud de las materias a impartir, se dividiría en cinco unidades didácticas, y resulta necesario de dotarlo de mayor número de horas de contenido didáctico. Sin embargo, cada una de las unidades didácticas que lo componen vendrá acompañada de la resolución de un caso práctico en colaboración con los alumnos, concerniente a la materia explicada. Asimismo, parte de estos reglamentos se pretenden explicar mediante la visita a una empresa donde le resulte de aplicación, para observar su adecuación in situ.

2) El módulo II constituye un paso adelante hacia la gestión técnica de las empresas industriales, y está referido a las actividades relacionadas con las operaciones productivas, la tecnología y la innovación. En este sentido, este módulo está compuesto por dos unidades didácticas relacionados con este área:

En la primera unidad didáctica se desarrollan los conceptos referidos a la gestión de operaciones en la empresa (aprovisionamiento, producción, logística y distribución física, mantenimiento, costes, etc.) y en la misma se introducen conceptos ambientales de gran aplicabilidad en las operaciones y que deben ser tenidas en cuenta en las decisiones productivas, como son las buenas prácticas, la gestión ecoeficiente y las mejores técnicas disponibles para el control de la contaminación. Este último punto serviría de vínculo con la siguiente Unidad didáctica

La segunda unidad didáctica desarrolla las variables de gestión concernientes al conocimiento, la I+D+i, las transferencias de tecnología, el diseño industrial, las patentes y marcas, así como la gestión de ayudas, subvenciones y desgravaciones fiscales para las empresas innovadoras.

3) El módulo III pretende culminar el proceso formativo de los participantes mediante la explicación de los sistemas normalizados que existen en el mercado referidos a la mejora continua en la gestión de las empresas. Se desarrollarán los estándares de calidad más utilizados, así como las posibilidades de integración de los elementos comunes. Asimismo se expondrá el proceso de certificación de estos sistemas, así como los criterios de certificación de producto, y sus diferencias y similitudes con los sistemas de gestión.

Con esta división propuesta de tres módulos, mediante el cual el alumno comienza con el desarrollo de un exhaustivo análisis de los requisitos reglamentarios de aplicación a las empresas industriales, pasando por las diversas variables de gestión de las operaciones, la tecnología y la innovación, hasta los instrumentos normalizados de reconocimiento y acreditación de la excelencia empresarial, se consigue un Programa formativo completo que dotará a los participantes de conocimientos óptimos para la dirección técnica de empresas industriales. Los contenidos específicos se desarrollan a continuación:

4.- Programa: La distribución propuesta aborda los siguientes contenidos:

MODULO I. NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN TÉCNICA APLICABLE A INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES (250 h)

UNIDAD DIDÁCTICA I. PROYECTOS ADMINISTRATIVOS DE LEGALIZACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (30 h)

1.1. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS (EDIFICACIÓN, INSTALACIONES, ACTIVIDAD)

1.2. PLANES Y PROYECTOS URBANÍSTICOS

1.3. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN (LIC. OBRAS, ACTIVIDAD, APERTURAS...)

1.4. PRONUNCIAMIENTO AMBIENTAL

1.5. REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

1.6. REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS

1.7. REGISTRO SANITARIO

1.8. CASO PRÁCTICO. METODOLOGÍA DE PROYECTO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL

UNIDAD DIDÁCTICA II. REGLAMENTACIÓN EN MEDIO AMBIENTE APLICABLE A INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES (30 h)

2.1. REGLAMENTACIÓN AMBIENTAL DE CARÁCTER GENERAL: CALIFICACIÓN AMBIENTAL, EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

2.2. REGLAMENTACIÓN EMISIONES A LA ATMÓSFERA

2.3. REGLAMENTACIÓN DE RESIDUOS Y ENVASES

2.4. REGLAMENTACIÓN SOBRE CONTAMINACIÓN DE SUELOS

2.5. REGLAMENTACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

2.6. REGLAMENTACIÓN SOBRE RUIDO AMBIENTAL

2.7. CASO PRÁCTICO. METODOLOGÍA DE LEGALIZACIÓN AMBIENTAL/VISITA A INSTALACIÓN

UNIDAD DIDÁCTICA III. REGLAMENTACIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL APLICABLE A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (100 h)

3.1. REGIMEN DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN Y TRASLADO DE INDUSTRIAS

3.2. REGLAMENTACION APARATOS A PRESION

3.3. REGLAMENTO DE INSTALACIONES PETROLIFERAS

3.4. REGLAMENTACIÓN DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUST. PELIGROSAS

3.5. REGLAMENTACIÓN SOBRE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

3.6. REGLAMENTACIÓN SOBRE ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS

3.7. INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS

3.8. REGLAMENTACIÓN SOBRE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN

3.9. INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS DE BAJA TENSION

3.10. REGLAMENTACIÓN SOBRE INSTALACIONES DE GAS

3.11. SEGURIDAD EN MÁQUINAS

3.12. REGLAMENTACIÓN SOBRE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

3.13. SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (ADR). CONSEJERO DE SEGURIDAD

3.14. CASO PRÁCTICO. METODOLOGÍA DE LEGALIZACIÓN INSTALACIONES APQ DE INDUSTRIA/VISITA A INSTALACIÓN

UNIDAD DIDÁCTICA IV. REGLAMENTACIÓN DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES EN INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES (60 h)

4.1. CURSO BASICO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

4.2. PLANES DE EMERGENCIA

4.3. SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

4.4. CASO PRÁCTICO. METODOLOGÍA ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA/VISITA A INSTALACIÓN

UNIDAD DIDÁCTICA V. REGLAMENTACIÓN SANITARIA APLICABLE A ACTIVIDADES INDUSTRIALES (30 h)

5.1. LEGISLACIÓN APLICABLE A LA HIGIENE DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS

5.2. ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICO (SISTEMA APPCC)

5.3. ASPECTOS ESPECÍFICOS: TRAZABILIDAD, CONTROL DE LEGIONELLA

5.4. CONTROL EN LA MANIPULACIÓN ALIMENTARIA

5.5. CASO PRÁCTICO. METODOLOGÍA IMPLANTACIÓN APPCC INDUSTRIA AGROALIMENTARIA/VISITA A INSTALACIÓN

MODULO II: GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA (150 h)

UNIDAD DIDÁCTICA VI. GESTIÓN DE OPERACIONES EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (80 h)

6.1. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA. PLANES DE NEGOCIO

6.2. DIRECCION DE PROYECTOS

6.3. GESTIÓN DEL PRESUPUESTO EN EMPRESAS INDUSTRIALES. PRINCIPIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

6.4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

6.5. GESTIÓN DE CONTRATOS Y APROVISIONAMIENTOS

6.6. PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN

6.7. GESTION DEL MANTENIMIENTO

6.8. LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA

6.9. GESTIÓN DE COSTES EN OPERACIONES. TEORÍA DE RESTRICCIONES

6.10. GESTIÓN DE OTROS INSUMOS. AGUA Y ENERGÍA. LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN OPERACIONES

6.11. INTRODUCCIÓN A LA ECOEFICIENCIA

6.12. MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES PARA CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

UNIDAD DIDÁCTICA VII. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN EMPRESAS INDUSTRIALES (70 h)

7.1. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EMPRESAS INDUSTRIALES

7.2. GESTION DE LA I+D+i EN EMPRESAS INDUSTRIALES

7.3. GESTIÓN Y TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA

7.4. GESTIÓN DEL DISEÑO y la PROPIEDAD INDUSTRIAL. PATENTES Y MARCAS

7.5. GESTIÓN DE PROYECTOS DE I+D+i

7.6. GESTION DE SUBVENCIONES, DESGRAVACIONES FISCALES Y OTRAS AYUDAS

7.7. CASO PRÁCTICO. APLICACIÓN NORMA 166001.2002 A UN PROYECTO DE I+D+i

MODULO III: SISTEMAS NORMALIZADOS DE GESTIÓN EN LA INDUSTRIA. INTEGRACIÓN (100 h)

UNIDAD DIDÁCTICA VIII. SISTEMAS NORMALIZADOS DE GESTION EN LA INDUSTRIA (100 h)

S.G. DE CALIDAD ISO 9001.

S.G. MEDIO AMBIENTE. ISO 14001. REGLAMENTO EMAS

S.G. PREVENCION RIESGOS LABORALES.

OTROS SISTEMAS NORMALIZADOS Y METODOLOGÍAS DE GESTIÓN (I+D+i UNE 166.000, RSC AS 8000, SEIS SIGMA, MODELO EFQM...)

INTEGRACION DE SISTEMAS DE GESTION

NORMALIZACIÓN DE PRODUCTO

EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

CASO PRÁCTICO. AUDITORÍA DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN/VISITA A INSTALACIÓN

PROYECTO FINAL MASTER (100 h)

DURACIÓN TOTAL MASTER: 600 h

——

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1521 Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de octubre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de octubre de 2005.

Murcia, 24 de enero de 2006.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

En Madrid a 29 de diciembre de 2005.

Reunidos:

El Excmo. Sr. don José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE n.º 94, de 18 de abril) actuando en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12. 1 g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Excmo. Sr. don Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 822/2003, de 27 de junio (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2003), en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 7. 1. de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2005.

Y el Sr. don Ignacio Sánchez Galán, Vicepresidente y Consejero Delegado de Iberdrola, S.A., según apoderamiento otorgado ante el Notario de Bilbao, don José María Arriola Arana, con fecha 15 de octubre de 2001, número de protocolo 1952, que a su vez, es accionista única de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

En función de sus respectivos cargos, y reconociéndose capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio,

Exponen:

PRIMERO.- Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos.»

SEGUNDO.- El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras».

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

TERCERO.- El Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

«De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2004, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 50.000 miles de euros con objeto de mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los límites de los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las comunidades autónomas o ciudades autónomas, mediante convenios de colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los convenios citados «.

CUARTO.- Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., es una empresa radicada en la Región de Murcia, que presta servicios como empresa distribuidora de energía eléctrica, representando más del 99% de la capacidad de distribución de energía eléctrica en la Región de Murcia

En este contexto, consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los Reales Decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio en las mismas.

Para ello, estas inversiones que forman parte del programa de actuación temporal aprobado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. para el mantenimiento de la calidad exigible en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al amparo del artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000 citado, se incluyen en el plan de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural, objeto del presente Convenio.

QUINTO.- La Administración General del Estado, tiene competencias para la firma de este convenio en ejercicio de las otorgadas por el artículo 149.1.25.º de la Constitución Española.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actúa en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Por Resolución de 21 de junio de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se determinó la inclusión del programa de actuación temporal presentado por la empresa Iberdrola distribución eléctrica S.A. en los planes de mejora de calidad de suministro eléctrico que se instrumenten a través de la tarifa eléctrica de 2004.

Por lo expuesto,

Acuerdan

Primero.- Incluir dentro del Plan de Calidad a realizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las obras del programa de actuación temporal en distribución aprobado a la empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. por la Dirección

General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que figuran en el Anexo al presente Convenio.

Segundo.- La inversión total de las obras a realizar en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo anterior, descritas en los Anexos I y II a este convenio, asciende a 3.880 miles de euros, que se desglosan en:

Zona Urbana: 1.052 Miles de euros.

Zona Semiurbana: 2.729 Miles de euros.

Zona Rural: 99 Miles de euros.

La financiación de estas obras será la siguiente:

• Con cargo a la tarifa para 2004, la cuantía total ascenderá a 760 Miles de euros, repartida entre zonas de la siguiente forma:

- 196 Miles de euros destinados a obras en zonas urbanas.

- 542 Miles de euros destinados a obras en zonas semiurbanas.

- 22 Miles de euros destinados a obras en zonas rurales.

• Con cargo a la Comunidad Autónoma la cofinanciación total de las obras ascenderá a la cuantía de 389 miles de euros, y reparto entre zonas de la siguiente forma:

- 98 Miles de euros destinados a obras en zonas urbanas.

- 271 Miles de euros destinados a obras en zonas semiurbanas.

- 20 Miles de euros destinados a obras en zonas rurales.

• Con cargo a la empresa eléctrica la cuantía total ascenderá a 2.731 miles de euros, repartido entre zonas de la siguiente forma:

- 758 Miles de euros destinados a obras en zonas urbanas.

- 1.916 Miles de euros destinados a obras en zonas semiurbanas.

- 57 Miles de euros destinados a obras en zonas rurales.

En consecuencia, cada una de las obras realizadas correspondiente a los Planes de Mejora de Calidad serán financiadas, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Porcentajes de financiación de cada una de las obras

	Tarifa 2004	C.A. Murcia	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.
Zona Urbana	18,63%	9,32%	72,05%
Zona Semiurbana	19,86%	9,93%	70,20%
Zona Rural	22,22%	20,20%	57,57%

Las zonas urbanas, semiurbanas y rurales, serán las definidas a estos efectos en el artículo 99 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero.- La aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo será con cargo a la consignación presupuestaria prevista en la partida 16.03.722A.777.21, correspondiente al presente ejercicio económico 2005; proyecto n.º. 21.173 «mejora de la calidad del servicio eléctrico», subproyecto 021173050301, y será efectuada tras la firma del presente convenio en concepto de pago anticipado previo a la justificación. El pago anticipado requerirá presentación previa en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia de garantía suficiente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la posterior entrega a la Consejería de Industria y Medio Ambiente del correspondiente resguardo de depósito.

Cuarto.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las obras realizadas incluidas en el Plan aprobado y sus correspondientes actas de puesta en marcha, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos, de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico. La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a las empresas distribuidoras con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2004, será la fecha de expiración de vigencia del presente Convenio.

Excepcionalmente, si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no se pudieran presentar las certificaciones, este plazo se podrá prorrogar por un año.

Quinto.- Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este Convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que considere convenientes directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

Sexto.- La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio

de la posibilidad de prórroga a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U, y cuando circunstancias debidamente motivadas así lo exijan, por plazo no superior a un año.

Séptimo.- Son causas de finalización anticipada del convenio, la finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del convenio, o el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Octavo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo corresponden al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Noveno.- Los términos y cláusulas de este Convenio no podrán llevarse a efecto, en su caso, hasta su aprobación por parte de la Comisión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento CE 659/1999, del Consejo de 22 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Para constancia del contenido del presente Convenio las partes otorgantes lo firman en la Ciudad y fecha inicialmente expresadas.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, **José Montilla Aguilera.**—El Presidente de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero Delegado de Iberdrola S.A., **Ignacio Sánchez Galán.**

ANEXO I - Relación de obras prioritarias

Código	Población	Descripción de la obra	ZONA	2005	2006	TOTAL	Clientes
26886	MAZARRON	PMC REFORMA DC 66 KV MAZARRON	U	307.000		307.000	42.850
036924	SAN JAVIER	PMC SST MT DE ST SAN PEDRO (TENDIDO)	U	745.000		745.000	24.400
			Total U	1.052.000		1.052.000	67.250
036055	ABANILLA	PMC-REFORMA L/MATANZA SUSTITUCION DE CONDUCTOR	S		17.682	17.682	755
036077	ABANILLA	PMC-SUST.APOYOS DE MADERA DERIVACIONES CANTE	S	24.632		24.632	115
036078	ABANILLA	PMC-SUST.AISLAM.RIGIDO A SUSPENDIDO DERIV.CA	S	5.942		5.942	115
037935	ABANILLA	PMC INTERCONEXI L/FORTUNA CON L/LA JAIRA (Cambio Conductor)	S	6.000	26.425	32.425	4.161
038176	ABANILLA	PMC REF Y CAMBIO AISLAMIENTO L/TORREALTA	S		10.000	10.000	4.161
101983	ABANILLA	PMC COI01 MONTAR OCR LA CRUZ	S	18.000		18.000	378
101984	ABANILLA	PMC COI02 MONTAR OCR P. I. ABANILLA	S		18.000	18.000	4.161
103620	ABANILLA	PMC INTERCONEXIONES LAMT EN BARINAS	S	4.030	42.548	46.578	115
101781	ALGUAZAS	PMC NUEVO CTE PARAJE ALGUAZAS	S	18.801		18.801	40
101783	BENIEL	PMC NUEVO CT CAMINO LAS PALMERAS (BENIEL)	S	2.000	18.801	20.801	40
101808	BENIEL	PMC REFORMA CT VEREDA DEL REINO SUS. CTI POR CT (BENIEL)	S	2.000	33.424	35.424	40
101814	BENIEL	PMC NUEVO CTI CAMINO LAS FORCAS	S	2.000	18.801	20.801	40
021594	CIEZA	PMC NUEVAS SALIDAS DE MT 20 KV ST CIEZA	S	230.000		230.000	18.352
029392	CIEZA	PMC SUST CELDA CORTE AIRE POR SF6 CT OFICINA	S	12.814		12.814	600
29470	CIEZA	PMC SUS COND Y APOYOS DERIV EL JINETE CIEZA	S	13.500		13.500	2.304
037023	CIEZA	PMC INTERCONX CTC MARTIRES-CTI BARRETERA	S	29.200		29.200	2.304
037254	CIEZA	PMC INTERCONEX CT AVDA CIEZA CT GRAN VIA	S	45.326		45.326	4.054
038240	CIEZA	PMC Ampliación 3L+1T CT Almagros	S	33.000		33.000	600
038243	CIEZA	PMC AMPLIACION 3L+2T CT BLAS DE OTERO	S	27.385		27.385	4.054
101928	CIEZA	PMC SUST CABLE CT PADRE MOROTE ENTR A/S (VIRUS)	S	20.000		20.000	4.450
104374	CIEZA	PMC REFORMA A SF6 CT SAAVEDRA FAJARDO	S	12.000		12.000	600
029338	FORTUNA	PMC SUS COND Y AISLAM L/FORTUNA	S	17.522		17.522	3.718
029339	FORTUNA	PMC REFORM L/FORTUNA EN ESTACION ARCHENA	S		24.040	24.040	3.718
038250	FORTUNA	PMC MONTAR OCR EN L/FORTUNA (INSTITUTO)	S	18.000		18.000	1.859
038676	FORTUNA	PMC NUEVO CTI CAPRES 2	S	20.310		20.310	40
039235	FORTUNA	PMC Interconexión L/ Fortuna con CT Campeador	S	54.339		54.339	3.718
101897	FORTUNA	PMC D/C INTERCONEXIO L/MATANZA L/FORTUNA	S	6.000	106.000	112.000	3.718
101899	FORTUNA	PMC INTERCONEXION L/FORTUNA L/TORREALTA	S	90.000	87.000	177.000	3.718
101985	FORTUNA	PMC COI03 MONTAR OCR LA TORREVIEJA	S		18.000	18.000	1.859

Código	Población	Descripción de la obra	ZONA	2005	2006	TOTAL	Clientes
101778	LAS TORRES						
	DE COTILLAS	PMC NUEVO CT PLAZA CONSTITUCIÓN	S	2.000	33.424	35.424	250
101806	LAS TORRES						
	DE COTILLAS	PMC NUEVO CTE CAMPO DE ABAJO T COTILLA	S	2.000	18.801	20.801	40
036919	MAZARRON	PMC REFORMA L/BAHIA	S	45.474		45.474	9.921
038266	MAZARRON	PMC Montar Reconectador en L/ Isla Plana (San Gines)	S	18.000		18.000	4.200
101904	MAZARRON	PMC SCL SUST.TRAMOS CAB.VIRUS L/I.PLANA	S	99.000		99.000	2.560
101997	MAZARRON	PMC COI19 MONTAR OCR BOLNUEVO	S	18.000		18.000	2.058
101999	MAZARRON	PMC COI20 MONTAR OCR AURORA	S	18.000		18.000	1.005
102000	MAZARRON	PMC COI22 MONTAR OCR BALSICAS	S	18.000		18.000	789
102029	MAZARRON	PMC COI17 REFORMA POR AUTOMATIZA CT PUERTO I	S	41.727		41.727	2.560
102033	MAZARRON	PMC COI18 REFORM POR AUTOMATIZA CT PLAYASOL1	S	32.299		32.299	2.058
102035	MAZARRON	PMC COI21 REFORMA POR AUTOMATIZA CT LARGA	S	32.299		32.299	1.005
102512	MAZARRON	PMC SUS.AISLAMIENTO A COMPOSITE L/ISLA PLANA	S	18.000		18.000	2.058
101777	MORATALLA	PMC ENLACE CT GUINDOS CT POLIDEPORTIVO	S	3.000	30.515	33.515	1.315
101900	MORATALLA	PMC REFORMA A LA110 L/MORATALLA	S	12.000	100.000	112.000	3.846
101906	MORATALLA	PMC ENLACE CT AYTO. MORATALLA CON CT B.º NUEVO	S	43.855		43.855	1.439
101987	MORATALLA	PMC COI04 MONTAR REC RISCAR	S	18.000		18.000	1.923
101989	MORATALLA	PMC COI05 MONTAR REC BENAMOR	S	20.000		20.000	1.923
101990	MORATALLA	PMC COI06 MONTAR REC SERRADORA	S	20.000		20.000	1.923
006187	MURCIA	PMC CIERRE L/PUERTO CADENA CON L/ESCOBAR	S	35.000		35.000	1.052
021085	MURCIA	PMC Nuevo CT Carril Manolitos (Los Dolores)	S	46.000		46.000	250
101690	MURCIA	PMC NUEV CTE (PEDANIA LOS GARRES)	S	18.801		18.801	40
101695	MURCIA	PMC 3 NUEVO CTE (PEDANIA DE PTE. TOCINOS)	S	18.801		18.801	40
101698			S	2.000	18.801	20.801	40
101733			S	2.000	18.801	20.801	40
101755	MURCIA	PMC NUEVO CT JARDIN CONSTITUCIÓN SANGONERA LA VERDE	S	2.000	58.000	60.000	250
101773	MURCIA	PMC NUEVO CTE PEDANIA CABEZO TORRES	S	18.801		18.801	40
101792	MURCIA	PMC NUEVO CTE EN PEDANIA BENIAJAN	S	2.000	18.801	20.801	40
101803	MURCIA	PMC NUEVO CTEN PEDANIA ALGEZARES	S	2.000	29.937	31.937	40
101809	MURCIA	PMC NUEVO CTE PEDANIA VEREDA CUEVA	S	2.000	18.801	20.801	40
101991	PUERTO						
	LUMBRERAS	PMC COI07 MONTAR OCR VELOPACHE	S	18.000		18.000	728
102073	PUERTO						
	LUMBRERAS	PMC SUS.LA56 A LA100 L/ESPARRAG.STR PURI	S	43.000		43.000	1.226
029258	TORRE PACHECO	PMC+P20+SST ALBUJON DESDOBLAMIENTO TORREPACHECO	S	326.822	30.718	357.540	1.661
035349	TORRE PACHECO	PMC PAN SAL.ST ALBUJON DC A ROLDAN Y BALSICA	S	180.000		180.000	8.850
038269	TORRE PACHECO	PMC REFORMA Y TELEMANDO CT ROSA CHACEL	S	40.000		40.000	776
			Total S	1.931.680	797.320	2.729.000	129.773
101994	LORCA	PMC COI8 MONTAR OCR PELEGRIN	R	18.000		18.000	3.024
36932	LORCA	PMC NUEVO CTE CARRIL LOS CANARIOS	R	20.013		20.013	40
036052	MORATALLA	PMC REFOR UNION L/ARCHIVEL CON ZONA ALBACETE	R	15.363		15.363	4.161
038174	MORATALLA	PMC REF Y CAMBIO AISLAMIENTO L/MORATALLA	R	13.000		13.000	3.846
101753	MURCIA	PMC NUEVO CTE PEDANIA BARQUEROS	R	18.801		18.801	40
101801	MURCIA	PMC NUEVO CT CARRIL DE LA MANRESA	R	13.823		13.823	40
			Total R	99.000		99.000	11.151
			Total U-S-R	3.082.680	797.320	3.880.000	208.174

ANEXO II - Relación de obras de reserva

Código	Población	Descrip	ZONA	2005	2006	TOTAL	Clientes
101955	LORCA	PMC COI09 REFORMA POR AUTOMATIZA CT LA ISLA	U	38.121		38.121	1.050
102017	LORCA	PMC COI11 REFORMA POR AUTOMATIZA CT PASARELA	U	40.337		40.337	1.050
102021	LORCA	PMC COI14 REFORMA POR AUTOMATIZ CT VIR BELEN	U	59.679		59.679	2.130
102025	LORCA	PMC COI15 REFORMA POR AUTOMATIZA CT MERCED	U	38.121		38.121	2.130
102027	LORCA	PMC COI16 REFORM POR AUTOMATIZA CT POL HOYA1	U	41.727		41.727	525
101693	MURCIA	PMC 2 NUEVOS CTE EN LA (PEDANIADEL B.º PROGRESO)	U	2.000	18.801	20.801	250
101790			U	2.000	18.801	20.801	40
102002	SAN JAVIER	PMC COI25 MONTAR REC CUEVAS DE MARIN	U	20.000		20.000	1.464
102005	SAN JAVIER	PMC COI26 MONTAR OCR LOS ROJOS SUCINA	U	18.000		18.000	2.560
102006	SAN JAVIER	PMC COI27 MONTAR OCR LOS ROJOS LA TERCIA	U	18.000		18.000	2.560
102008	SAN JAVIER	PMC COI28 MONTAR REC LOS BRAULIOS	U	20.000		20.000	3.651
102009	SAN JAVIER	PMC COI29 MONTAR OCR LOS LOPEZ	U	18.000		18.000	2.560
102037	SAN JAVIER	PMC COI23 REFORMA Y TELEMANDAR CT LOS MIGALOS	U	41727		41727	4116
102043	SAN JAVIER	PMC COI24 REFORMA Y TELEMANDAR CT ESCUELA VELA	U	32.299		32.299	2.928
			Total U	390.011	37.602	427.613	27.014
101766	BENIEL	PMC NUEVO CT EN BENIEL	S	33.424		33.424	250
17711	CARAVACA						
	DE LA CRUZ	AMPLIACIÓN TRANFORMACIÓN STR CARAVACA DE 10 a 20 MVA	S	112.000		112.000	
38169	CARAVACA						
	DE LA CRUZ	PMC REF. Y CAMBIO AISLAMIENTO L/ARCHIVEL	S		10.000	10.000	4.161
103083	CARAVACA						
	DE LA CRUZ	PMC MONTAR REC D/CARDENA	S		20.000	20.000	1.757
103084	CARAVACA						
	DE LA CRUZ	PMC MONTAR OCR CANTERA	S		18.000	18.000	1.757
38675	FORTUNA	PMC NUEVO CTI LOS BUITRAGOS (LA MATANZA)	S	17.000		17.000	40
	MAZARRON	PMC S/4C PUERTO MAZARRON	S	150.000	90.000	240.000	22.468
101802	MOLINA						
	DE SEGURA	PMC NUEVO CT HUERTA DE ARRIBA M.SEGURA	S	2.000	33.424	35.424	40
038169	Moratalla	PMC REF. Y CAMBIO AISLAMIENTO L/ARCHIVEL	S		10.000	10.000	3.514
029622	MURCIA	PMC SST ALBUJON DESD.VALLADOLISES	S	50.000	367.000	417000	2.861
101841	MURCIA	PMC NUEVO CTE SECANO	S	2.000	18.801	20.801	40
029623	TORRE PACHECO	PMC PASO A 20 KV L/MORRASTELAS (11 KV)	S	66.000		66.000	670
102514	TORRE PACHECO	PMC REFORMA L/CONQUETAS ENTRE CT RODA Y F 4CIRCUITO	S	65.000		65.000	2.358
103095	TORRE PACHECO	PMC P20KV L/T.PACHECO ADAP.CT EN DMT HORTICH	S	128.000		128.000	3.389
103119	TORRE PACHECO	PMC P20KV L/T.PACHECO ADAP.DMT STA CRUZ	S	15.000		15.000	661
103120	TORRE PACHECO	PMC P20KV L/T.PACHECO ADAP.CT EN DMT S.C	S	80.000		80.000	2.334
103121	TORRE PACHECO	PMC P20KVL/T.PACHECO ADAP.CT CASCO URBANO	S	91.987		91.987	661
			Total S	812.411	567.225	1.379.636	46.961
036834	LORCA	PMC REF.L/HOYA CR CUARTEL Y PI LA HAYA	R	30.000	47.830	77.830	776
036835	LORCA	PMC PROY.REF.L/HOYA ENTRE CUARTEL-PI HAY	R	5.999		5.999	776
036927	LORCA	PMC NUEVO CTE BAR DE JOSE (LORCA)	R	9.316	10.212	19.528	40
036928	LORCA	PMC NUEVO CTE CNO.MEDIO(PALMERAS-LORCA)	R	11.264	8.264	19.528	40
036930	LORCA	PMC NUEVO CTE LA TERRAZA (PURIAS-LORCA)	R	9.764	9.764	19.528	40
036931	LORCA	PMC NUEVO CTE LA CORRALA(BUJERCAL-LORCA)	R	9.764	9.764	19.528	40
036933	LORCA	PMC NUEVO CTE CNO.PARADOR SEGURAS LORCA	R	10.264	8.264	18.528	40

Código	Población	Descrip	ZONA	2005	2006	TOTAL	Clientes
036934	LORCA	PMC NUEVO CTE MONZON (CAZALLA-LORCA)	R	9.764	9.764	19.528	40
101995	LORCA	PMC COI10 MONTAR OCR VEREDA MORILLAS	R	18.000		18.000	2.050
101996	LORCA	PMC COI12 MONTAR OCR SAN ROQUE	R		18.000	18.000	1.832
037492	MURCIA	PMC NUEVO CTE EN LA PEDANIA DE CHURRA	R	18.924		18.924	40
101748	MURCIA	PMC NUEVO CTE EN EL RINCON DE VILLANUEVA	R	2.000	18.801	20.801	40
101749	MURCIA	PMC NUEVO CTE EN PEDANIA LOS RAMOS	R	18.801		18.801	40
101769	MURCIA	PMC NUEVO CTE EN PEDANIA JAVALI VIEJO	R	18.801		18.801	40
101770	MURCIA	PMC NUEVO CTE EN LA PEDANIA DE GUADALUPE	R	2.000	18.801	20.801	40
101785	MURCIA	PMC NUEVO CTE EN LA PEDANIA DE CASILLAS	R	2.000	18.801	20.801	40
101794	MURCIA	PMC NUEVO CTE EBN PEDANIA LOS RAMOS	R	2.000	18.801	20.801	40
101796	MURCIA	PMC NUEVO CTE EN LA PEDANIA EL RAAL	R	2.000	18.801	20.801	40
101799	MURCIA	PMC NUEVO CTE EN LA PEDANIA DE MONTEAGUDO	R	2.000	18.801	20.801	40
101800	MURCIA	PMC NUEVO CTE EN EL RINCON DE LOS CHULOS	R	2.000	18.801	20.801	40
101804	MURCIA	PMC NUEVO CTE EN LA PEDANIA DE LA ERA ALTA	R	2.000	18.801	20.801	40
101807	MURCIA	PMC NUEVO CTE EN LA PEDANIA EL RAAL	R	2.000	18.801	20.801	40
101813	MURCIA	PMC NUEVO CTE EN LA PEDANIA LA RAYA	R	2.000	18.801	20.801	40
			Total R	190.661	309.872	500.533	6.234
			Total U-S-R	1.393.083	914.699	2.307.782	80.209

Nota: Si por causas debidamente justificadas no se pudiesen realizar algunas de las obras incluidas en el ANEXO I, se sustituirán por otras incluidas en el ANEXO II.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1522 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de octubre de 2.005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Murcia, par el desarrollo de la «Exposición Itinerante sobre Contrastes Naturales», autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de octubre de 2.005.

Murcia, 24 de enero de 2006.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

En Murcia, a 20 de diciembre de 2005.

De una parte: El Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2005.

De otra parte: El Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que en virtud del artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida, en el marco de la función básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia del medio ambiente y del establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo.- Que nuestro ordenamiento jurídico articula fórmulas de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo compartido de las competencias de gestión ambiental.

Tercero.- Que la Consejería de Industria y Medio Ambiente en su actual configuración, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del gobierno en materia de Medio Ambiente. Entre tales funciones, reviste especial importancia la de la conservación del medio natural, así como el desarrollo de estrategias diversas orientadas a este objetivo, tales como la divulgación e información del patrimonio natural. De esta manera, se contribuye a favorecer la educación ambiental de los ciudadanos y a acercar el conocimiento de la ciencia y la técnica al público, interaccionando a la sociedad en la toma de decisiones sobre el medio ambiente y su futuro.

Cuarto.- Que tanto la Consejería de Industria y Medio Ambiente como el Ayuntamiento de Murcia, están de acuerdo en establecer una colaboración que contribuya a la consecución de sus respectivos objetivos.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente «Convenio de Colaboración» de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo de actuaciones de divulgación y promoción, como jornadas y exposiciones, relacionadas con los valores ambientales, ecológicos y sociales del patrimonio natural de la región de Murcia, y en particular sobre el desarrollo durante los años 2005 y 2006 de la «EXPOSICIÓN ITINERANTE SOBRE CONTRASTES NATURALES».

Para lo anterior, ambas partes articulan las siguientes líneas de colaboración:

* Divulgación de información relacionada con el patrimonio natural.

* Diseño, propuesta de contenidos, informes técnicos, apoyo logístico y cualquier otra actividad que garantice el desarrollo de estas actuaciones.

* Cuantas sean consideradas de interés mutuo, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades dentro del objeto de este Convenio.

Para los años 2005 y 2006 la actuación concreta a abordar, descrita en el Anexo I de este Convenio, será la siguiente:

- Organización y desarrollo de la «Exposición Itinerante Contrastes Naturales»

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a colaborar en las líneas expresadas en la estipulación primera del presente Convenio y, a contribuir económicamente, imputando para el ejercicio económico del 2005, la cantidad de 30.000 Euros y para el ejercicio económico del 2006, la cantidad de 20.000 Euros.

El pago de la aportación económica del 2005 correspondiente a la Consejería de Industria y Medio Ambiente se efectuará por anticipado al Ayuntamiento de Murcia, a la firma del presente Convenio.

El pago de la aportación económica del 2006 correspondiente a la Consejería de Industria y Medio Ambiente se efectuará por anticipado al Ayuntamiento de Murcia, una vez justificado el pago correspondiente al ejercicio 2005.

Los Pagos al Ayuntamiento de Murcia se realizarán con cargo a la partida del Presupuesto de gastos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente 20.02.00.442E.76030 Proyecto de Inversión 34595.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar en las líneas expresadas en la estipulación primera del presente Convenio y, a contribuir económicamente, destinando para estas actuaciones el ejercicio económico del 2005, la cantidad de **20.000** Euros y para el ejercicio económico del 2006, la cantidad de 30.000 Euros.

El Ayuntamiento de Murcia, después de inaugurada la exposición y en el plazo de seis meses de la firma del Convenio deberá remitir a la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la justificación de la aplicación de los fondos del ejercicio 2005. La justificación de los fondos del año 2006, así como los documentos acreditativos correspondientes a la ejecución de las actuaciones derivadas por el presente Convenio, se realizará por el Ayuntamiento de Murcia como máximo en el plazo de tres meses a partir de la finalización del presente Convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Murcia estará obligado a cumplir las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas contenidas en el Capítulo V del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en cuya aplicación deberá tenerse en cuenta la especialidad de las relaciones interadministrativas que se establecen en el presente Convenio.

Cuarta.- Ejecución y desarrollo de los trabajos.

La ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se llevarán a cabo bajo la dirección técnica del Responsable del Museo de la Ciencia y el Agua.

El seguimiento de la ejecución de los trabajos y colaboraciones que se realicen en al ámbito de este Convenio será conjunto por ambas partes, recayendo estas funciones en el Comité de Seguimiento establecido según la Cláusula Quinta de este Convenio.

En primer lugar la exposición será mostrada en el Museo de la Ciencia y el Agua de Murcia, pasando a una posterior itinerancia por otros museos de ciencia, parques botánicos y cualquier otra infraestructura de carácter cultural, a propuesta de las partes firmantes del convenio y con cargo al presupuesto de la institución que la solicite.

Quinta.- Comité de Seguimiento del Convenio.

Se establece un Comité de Seguimiento compuesto por dos representantes de cada una de las partes.

Por la Consejería: El Jefe de Servicio de Información e Integración Ambiental perteneciente a la Dirección General del Medio Natural, y un técnico del área de divulgación ambiental.

Por el Ayuntamiento de Murcia: la Directora por el Museo de la Ciencia y el Agua y un técnico del área de divulgación ambiental.

Las funciones de este Comité serán las siguientes: proponer el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación, participar en la selección de las ofertas, supervisar los contenidos, planificar (con periodicidad semestral) las actuaciones a llevar a cabo, supervisar su desarrollo y evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos.

Asimismo el Comité de Seguimiento canalizará las propuestas de proyectos y nuevas actuaciones de interés para ambas partes que pudieran realizarse en el desarrollo de este Convenio, así como la previsión económica que de estas propuestas se derive.

Sexta.- Difusión de las actuaciones objeto de colaboración.

Las actuaciones que se realicen en desarrollo de este Convenio serán difundidas a través de los medios propios, o que estimen convenientes cada una de las partes y, al menos, a través de las respectivas páginas web de cada entidad: www.carm.es/medioambiente/ y www.cienciayagua.org

Séptima.- Vigencia.

Este Convenio tendrá una duración de dos años a partir de su firma. El plazo de vigencia se podrá prorrogar por igual periodo, para lo cual será necesario que el Comité de Seguimiento elabore la memoria-propuesta sobre los contenidos a desarrollar y la previsión económica correspondiente.

Octava.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Novena.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de a Región de Murcia.

Décima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández.—**Por el Ayuntamiento de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía.**

Anexo I

Proyecto y contenido

EXPOSICIÓN ITINERANTE

CONTRASTES NATURALES:

1.- Introducción:

El objetivo de la exposición será mostrar la diversidad de la vida en los ecosistemas mediterráneos «contrastándolos» con otros paisajes y zonas bioclimáticas.

Los más humildes paisajes ibéricos de las zonas mediterráneas, lejos de presentar una pobreza en su flora y fauna muestran una variedad biológica incluso mucho mayor que aquellos cuya apariencia más superficial puede parecer más rica.

Asimismo la presencia de determinados grupos en la flora y fauna nos habla sobre su afinidad climatológica, ambiental, florística y faunística con otras zonas muy distintas y distantes.

2.- Contenidos:

2.1.- Medio Físico «Seco y árido; verde y forestal»

- Paisajes áridos mediterráneos- paisajes áridos africanos.

- El Segura seco y torrencial, Guadalquivir caudaloso y estable

- Entre la mayor y menor pluviosidad europea Grazalema y Tabernas.

Desarrollo:

Características climáticas

Grandes estructuras geológicas

Características edafológicas

Características hidrológicas

Zonas de comportamiento hidrológico

Las Aguas subterráneas

2.2.- Medio Biótico:

Adaptados al medio

- Endemismos botánicos: supervivientes europeos

- Dependiendo irremediablemente del hombre: La jara de Cartagena

- Un camachuelo trompetero en el nido del águila perdicera

- En busca de la nutria y el lince

Desarrollo:

Los pisos bioclimáticos

La vegetación

Los ecosistemas

2.3.- Ecosistemas forestales:

Arrinconados por la sequía y el fuego

- Sabinares costeros y sabinares de interior

- Protegiendo el suelo de la erosión

- ¿La España Mediterránea es ocre o verde? Control vía satélite

Desarrollo:

Sistemas Forestales

La concepción

La localización

Formaciones arbóreas

2.4.- Humedales del Mediterráneo: ¿Oasis salados?

- La artemia sonrosa al flamenco

- Un descanso hacia África

- En busca de la sal: las salinas de interior y salinas costeras Cabezón de la sal, San Pedro del Pinatar

- 2559 humedales españoles

Desarrollo:

Conocimiento y Conservación de Humedales de Zonas Áridas

Valores faunísticos asociados a humedales de zonas áridas

Interpretación, conservación y restauración de humedales de zonas áridas

Componente vegetal en los humedales mediterráneos

Concepto y tipología

2.5.- El pequeño y gran mar menor.

* El Mar Menor

DESARROLLO:

Conocimiento y Conservación

Valores faunísticos

Interpretación, conservación y restauración del Mar Menor

Componente vegetal

Concepto y tipología

El Medio Marino de la Laguna

2.6.- El Litoral: «Las Puertas del Mediterráneo»

- Posidonia, protege y esconde

- En ruta: encañizadas y almadrabas desde Cádiz a Mazarrón

- Nadando entre delfines y tortugas

- 2000 kilómetros de costa mediterránea

Desarrollo:

Medio Físico.

Litoral emergido.

* Características Geológicas y Geomorfológicas.

* Los relieves costeros .

* Costa acantilada alta.

* Costa acantilada media.

* Costa rocosa baja.

* Playas.

Medio Biótico

El litoral sumergido.

* Características Geológicas y Geomorfológicas

* Estratos, condiciones físicas, químicas y biológicas

Medio Biótico.

3.-Recursos museográficos:

La exposición tendrá un marcado carácter interactivo recurriendo a modernos audiovisuales, programas informáticos, cartelería explicativa, así como las tradicionales vitrinas.

Se realizarán cuadernos didácticos adaptados a los distintos niveles explicativos.

4.- Itinerancia:

En primer lugar la exposición será mostrada en el Museo de la Ciencia y el Agua de Murcia, pasando a una posterior itinerancia por otros museos de ciencia, parques botánicos y cualquier otra infraestructura de carácter cultural, a propuesta de las partes firmantes del convenio y con cargo al presupuesto de la institución que la solicite.

5.- Jornadas divulgativas:

Paralelamente a la muestra se prepararán jornadas divulgativas con profesores, investigadores y/o divulgadores de prestigio, que versen sobre los contenidos de la misma.

ANEXO II

Presupuesto del 2005 y 2006

PRESUPUESTO DEL CONVENIO
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE
(Dirección General de Medio Natural)

Actuación	Partida	Proyecto	2005	2006	Total
EXPOSICIÓN ITINERANTE “CONTRASTES NATURALES”	20.02.00.442E.76030	34595	30.000	20.000	50.000

PRESUPUESTO DEL CONVENIO AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Actuación	Partida	Servicio	2005	2006	Total
EXPOSICIÓN ITINERANTE “CONTRASTES NATURALES”	**029 451 226,06**	Museos	**20.000**	30.000	50.000

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1531 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la protección de la ladera en el Monte de las Cañadas, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2.005.

Murcia, 23 de enero de 2006.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Industria y Medio Ambiente, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

Y de otra parte, D. José Luis López Ayala, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2005.

Las partes comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades que representan el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que en virtud del articulo 11.11) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente. Normas adicionales de protección.

Segundo.- Que la Agenda 21, aprobada en la Conferencia de Río de Janeiro de 1992, establece en su Capítulo 13 sobre «La gestión de ecosistemas frágiles: desarrollo sostenible de las montañas» la necesidad de tomar medidas para evitar la erosión de los suelos y promover actividades para la reducción de la erosión en todos los sectores.

Tercero.- Que la Decisión n° 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente, dispone en su artículo 6, entre los objetivos y ámbitos prioritarios de actuación en los ámbitos de la naturaleza y la biodiversidad, el fomento del uso sostenible del suelo, prestando especial atención a la prevención de su erosión, deterioro y contaminación, así como a la prevención de la desertización.

Cuarto.- Que la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, establece entre sus fines la prevención y corrección de la degradación del medio ambiente. Así mismo, establece en su artículo 6, la necesidad de establecer fórmulas de colaboración entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de la Región para el desarrollo compartido de las competencias de gestión ambiental.

Quinto.- Que de acuerdo con el artículo 25.2, f) de al Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen atribuidas competencias en materia de protección del medio ambiente. Así mismo el artículo 57 de la citada establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto.- Que en la zona sur del término municipal de Villanueva del Río Segura y a las faldas del monte de las Cañadas existe una ladera que, por su tipo de material de baja cohesión, está sufriendo un proceso de erosión que puede originar problemas de estabilidad de la ladera. Ello hace preciso, la realización de las obras precisas con objeto de garantizar la estabilidad y consolidación de la ladera. Las actuaciones a desarrollar mediante el presente convenio, tienen por objeto mitigar los fenómenos de degradación medioambiental que pueden derivar en el colapso y desprendimiento de la ladera.

Séptimo.- Que la confluencia de los intereses regionales y locales en la prevención de la erosión del suelo, hace preciso el establecimiento de una colaboración específica para la consecución de los mismos. Esta

participación se articula a través de la formalización del presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.3 de a Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas, en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en la ejecución y financiación de las obras de protección de la ladera sita en el monte de las Cañadas, con objeto de evitar el proceso de erosión y degradación que sufre.

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Realización de las obras de protección de la ladera, así como de acondicionamiento de las zonas anexas a la misma. La contratación y ejecución de las obras se llevará a efecto por la Corporación local con arreglo a las normas de la legislación contractual aplicable por las mismas.

b)

c) El Ayuntamiento remitirá el proyecto de obras a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria y Medio Ambiente para su informe.

d)

e) El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura deberá comunicar a la Dirección General del Medio Natural la contratación realizada, datos del contratista y programación establecida, así como la fecha de comienzo de las obras.

f)

g) El Ayuntamiento deberá nombrar un director de obra, reservándose la Consejería el derecho a inspeccionar la ejecución de las obras a los efectos de comprobar su adaptación a lo establecido en el Proyecto.

h)

i) Las actuaciones previstas en el presente convenio serán ejecutadas conforme a los plazos establecidos en el correspondiente proyecto.

Tercera.- Financiación.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente, llevará a cabo la financiación de las actuaciones derivadas de este Convenio, aportando durante el año 2005 la cantidad de sesenta y cinco mil (65.000) euros. Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 20.02.00.442D.760.30 proyecto 35130 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005, aprobados por Ley 10/2004, de 29 de diciembre.

El pago al Ayuntamiento de Villanueva de la anualidad correspondiente al ejercicio 2005 se realizará con carácter anticipado, a la firma del Convenio, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente para el 2006, se concretarán a través del correspondiente Protocolo en función de las disponibilidades presupuestarias. Dichas aportaciones se harán efectivas una vez el Ayuntamiento haya justificado la aplicación de los fondos percibidos en el año 2005.

Cuarta.- Inspección.

La redacción de los proyectos, su contratación y la ejecución de las obras objeto de Convenio quedan sometidas a la inspección, vigilancia y control, tanto facultativo como administrativo, del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, que velará por la adecuada y correcta aplicación de las disposiciones vigentes.

Quinta.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará a través de la presentación por parte del Ayuntamiento de certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida, y los documentos justificativos de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto del presente Convenio. El plazo de justificación correspondiente a cada anualidad se efectuará durante los tres primeros meses del ejercicio siguiente.

El Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Industria y Medio Ambiente, con referencia al 31 de diciembre de 2005, informe relativo al estado de ejecución de las obras y las previsiones de realización para el ejercicio 2006.

Sexta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación de reintegros.

Séptima.- Información.

El Ayuntamiento estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería de Industria y Medio Ambiente la aplicación de los fondos recibidos.

Octava.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento y supletoriamente por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente: dos representantes designados por la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

- Por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura: el Alcalde o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la Corporación.

Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario de la Consejería de Industria y Medio Ambiente designado por la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

Son funciones de la Comisión:

1. Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio y proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de los trabajos.

2. Informar y proponer la resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación de este Convenio.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse, en función del grado de cumplimiento del mismo, por acuerdo expreso de las partes. En caso de prórroga se exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas de la Consejería, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Décima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b)

c) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

d)

e) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Undécima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, siendo aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Consejero, **Francisco Marqués Fernández.—**Por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, el Alcalde, **José Luis López Ayala.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1532 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto «Conservación de stocks genético de Aphanius Iberus (Murcia)», autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de diciembre de 2005.

Murcia, 24 de enero de 2006.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

En Murcia, a 26 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, actuando en nombre y representación de la Consejería Industria y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería Industria y Medio Ambiente, facultado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con C.I.F. Q3018001B y domicilio en Murcia, Av/ Teniente Flomesta S/N, Edif. Rectorado, C.P 30001, en la representación que de la misma ostenta en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el ejercicio de la competencia que tiene atribuida por los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto de 2004.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

1.º - Que la Consejería Industria y Medio Ambiente tiene competencias en el desarrollo de los instrumentos de gestión adecuados, tanto para la gestión de las especies como de los lugares objeto del proyecto LIFE04NAT/ES/000035 al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1 a) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y de la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y para implementar en dichos instrumentos las conclusiones que se obtengan del proyecto citado.

2.º - Que la Universidad de Murcia (UMU) es una institución destinada al servicio público de la educación superior, dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de los fines que le atribuyen sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto y publicado en el BORM con fecha de 6 de septiembre de 2004 y demás normas aplicables.

3.º - Que la Ley 7/1995 de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, incluye dentro del Catalogo Regional de Especies Amenazadas, como especie En peligro de Extinción, el Fartet (*Aphanius iberus*).

4.º - Que la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó como beneficiaria a la Comisión Europea el proyecto LIFE-Naturaleza, «Conservación de Stocks Genético de *Aphanius iberus* en España, concediéndose por Decisión de la Comisión Europea_C(2004) 2919 final /18, de 30/07/2004, ayuda financiera al citado proyecto con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1655/2000.

5.º - Que la Universidad de Murcia participa como socio-cofinanciador en el mencionado proyecto LIFE-Naturaleza, y a estos efectos, ha mantenido con la Consejería Industria y Medio Ambiente los contactos necesarios de cara a la realización de los estudios y propuestas previos a las actuaciones previstas en el Proyecto aprobado, que se pretenden llevar a cabo en los Lugares de Importancia Comunitaria, de Río Chícamo, del Humedal de Ajauque y Rambla Salada (Fortuna), los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor (donde se encuentra las Salinas de Marchamalo-El Vivero) y de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila (donde se encuentran las Salinas del Rassall).

6.º - Que el presente convenio se suscribe de acuerdo con el artículo 4, apartados 2 y 7, del Anexo 2 de la citada Decisión de la Comisión Europea, en los que respectivamente se regula que: «El beneficiario recibirá la contribución financiera de la Comisión, y si se trata de régimen de asociación, se ocupará de su distribución conforme a lo especificado en los acuerdos establecidos con los socios», y « formalizará con los posibles socios los acuerdos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos...».

7.º - Que la participación de la Universidad de Murcia como entidad ejecutora del Proyecto LIFE, siendo responsable de las acciones D1, D2, D3, D4 y F4 y coresponsable junto con el beneficiario, de las acciones A4, E3, C5 y C6, requiere llegar a una serie de acuerdos para una eficaz coordinación y cooperación entre la Consejería Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, en el ámbito de la planificación, ejecución y financiación de los mismos.

Por lo expuesto, y al amparo del artículo 4 del Decreto 56/1996 que regula la tramitación de convenios en el ámbito regional, y el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley 3/1990 de Hacienda de la Región de Murcia, ambas partes interesadas acuerdan formalizar un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto concretar y establecer la colaboración entre la Consejería

Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para la financiación, realización de proyectos y ejecución de las Acciones D1, D2, D3, D4, F4, A4, C5, C6 y E3 del proyecto LIFE-Naturaleza «Conservación de Stocks Genético de Aphanius iberus (Murcia)».

Que la Consejería Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como beneficiaria del proyecto LIFE-Naturaleza «Conservación de Stocks Genético de Aphanius iberus (Murcia)», es la única responsable de la ejecución del proyecto ante la Comisión.

Segunda.- Las acciones a ejecutar en el marco del presente convenio están detalladas en la Secciones A, C ,D y F del Proyecto LIFE, y son las que se refieren a continuación:

Acción A4, *«Elaboración del Anteproyecto de Cría y Mantenimiento en Cautividad de la especie en la Región de Murcia»,* de la que son responsables la Dirección General del Medio Natural de la Consejería Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia. En esta acción la Universidad de Murcia se encargará de la supervisión del:

* Anteproyecto Técnico de la infraestructura necesaria para la Cría y Mantenimiento en Cautividad de la especie, y del

* Anteproyecto Científico-Técnico que establezca las Líneas de Cría y Mantenimiento en Cautividad.

Acción C5, «Elaboración y Aplicación de Protocolos de actuación para el restablecimiento de poblaciones de los stocks genéticos objeto de manejo (OCU-3 Río Chícamo y OCU-2 Salinas de Marchamalo)», en la que la Universidad de Murcia es también co-responsable junto con la Dirección General del Medio Natural de la Consejería Industria y Medio Ambiente, desarrollando los siguientes trabajos:

* Elaboración del Protocolo de actuación para el restablecimiento de una población en estado seminatural del stock OCU-3 (Río Chícamo) mediante reintroducción en el Complejo salinero de Rambla Salada de Fortuna.

* Elaboración del Protocolo de actuación para el restablecimiento de una población en estado seminatural del stock OCU-2 (Salinas de Marchamalo) mediante reintroducción en las Salinas del Rassall.

* Aplicación, junto con el Coordinador del Proyecto (Consejería Industria y Medio Ambiente), de los Protocolos de actuación para el restablecimiento de poblaciones de los stocks genéticos objeto de manejo (OCU-3 y OCU-2).

Acción C6 «Realización de la Infraestructura necesaria para la Cría y Mantenimiento en Cautividad de los stocks objeto del proyecto (Realización del Centro de Cría y Mantenimiento en cautividad de Aphanius iberus de la Región de Murcia)», de la que son responsables la Dirección General del Medio Natural de la Consejería Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia. En esta acción, la Universidad de Murcia se encargará, en colaboración con la Consejería Industria y Medio Ambiente, de la supervisión de las infraestructuras necesarias para la Cría y Mantenimiento en Cautividad de los stocks de Aphanius iberus de la Región de Murcia.

Acción E3, «Elaboración y Edición de publicaciones técnicas sobre el desarrollo y valoración de las actuaciones realizadas en el marco de este proyecto LIFE», en cuya ejecución participan también conjuntamente la Dirección General del Medio Natural de la Consejería Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia. Esta última, participará en la elaboración del Manual de manejo de hábitats y de la especie, a través de las diferentes publicaciones técnicas elaboradas.

Acción D1, «Desarrollo de un Programa de Seguimiento y Valoración Biológica de las Actuaciones realizadas en las áreas objeto del proyecto (Cabecera del Río Chícamo, Cabecera y complejo salinero de Rambla Salada de Fortuna, Salinas de Marchamalo y Salinas del Rasall) en la que la Universidad de Murcia es socio responsable de su ejecución.

Con esta acción se llevarán a cabo los Programas de Seguimiento y Valoración Biológica en la Cabecera del Río Chícamo, Cabecera y complejo salinero de Rambla Salada de Fortuna, Salinas de Marchamalo y Salinas del Rasall, mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones:

* Seguimiento Limnológico de los hábitats objeto del proyecto,

* Aplicación de Índices Biológicos para la determinación de estatus de conservación de las poblaciones y subpoblaciones objeto del proyecto,

* Determinación de la viabilidad en el ámbito local de cada una de las poblaciones objeto del proyecto.

Acción D2, «Desarrollo de un Programa de Control y Erradicación de las especies exóticas competidoras y/o modificadoras del hábitat en la cabecera del Río Chícamo*»,* en esta acción la Universidad de Murcia es única responsable de su ejecución.

A través del desarrollo de este programa se pretende:

* Reducir el impacto creado por *Gambusia holbrookie y Procambarus clarkii* en los hábitats refugio.

* Llevar a cabo un seguimiento de la población de *Gambusia holbrooki* en la cabecera del Río Chícamo para la determinación de los factores limitantes para esta especie en el área.

* El seguimiento de la respuesta en la población de *Aphanius iberus* en los hábitats-refugio controlados.

* El análisis de la viabilidad del control químico en los hábitats-refugio de nueva creación.

* La elaboración de Protocolos de Gestión para el control de las especies exóticas en la Cabecera del Río Chícamo.

Acción D3, «Desarrollo del Programa Técnico de Cría y Mantenimiento en cautividad de la especie», siendo la Universidad de Murcia única responsable de su ejecución.

Esta acción consistirá básicamente en la elaboración de Protocolos de Cría y Mantenimiento y su posterior aplicación, a través de la fundación de líneas de cría de los stocks genéticos objeto del proyecto.

Acción D4, «Desarrollo de un Programa de Seguimiento y Valoración Biológica de las Actuaciones inmersas en el Programa de Cría y Mantenimiento en cautividad de la especie», la Universidad de Murcia, es socia responsable de esta acción.

El desarrollo de este programa se resume en:

* Asesoramiento científico en la realización de las tareas de gestión del biotopo.

* Seguimiento limnológico de las balsas de aclimatación del Centro de Cría y Mantenimiento de la especie.

* Seguimiento biológico de las poblaciones mantenidas en cautividad.

Acción F4, «Elaboración de documentos científico-técnicos sobre el Seguimiento y Valoración Biológica de las actuaciones realizadas en las cuatro áreas de actuación (Cabecera del Río Chícamo, complejo salinero de Rambla Salada, Salinas de Marchamalo y Salinas del Rasall)». La Universidad de Murcia, responsable única de la ejecución de esta acción, elaborará en el transcurso del proyecto informes relativos al:

* Seguimiento y valoración biológica de las actuaciones realizadas en las cuatro zonas objeto de actuación (ocho informes parciales y cuatro finales).

* Programa de Control y/o Erradicación de las especies exóticas en el Río Chícamo (dos informes parciales y uno final).

* Programa Técnico de Cría y Mantenimiento en cautividad de la especie (dos informes parciales y uno final).

* Programa de Seguimiento y Valoración Biológica de la Cría y Mantenimiento en Cautividad (dos informes parciales y uno final).

Tercera.- Para justificar la ejecución de las citadas actuaciones la Universidad de Murcia deberá presentar:

- Memoria temporalizada inicial de los trabajos a realizar a presentar en el primer trimestre de cada anualidad.

- Memoria justificativa final de los trabajos realizados a presentar en el último trimestre de cada anualidad.

- Informes favorables por parte de la Dirección General del Medio Natural.

Cuarta.- La Universidad de Murcia, cumplirá con las obligaciones especificadas en el artículo 5 de las Disposiciones administrativas oficiales LIFE/Es, que son las siguientes:

1. - «Los socios participarán directamente en la ejecución técnica de una o varias de las tareas del proyecto. Cada socio correrá con una parte de los costes del proyecto (cofinanciación).

2.- Los socios podrán beneficiarse de la contribución financiera de la Comisión conforme a lo establecido en el acuerdo con el beneficiario.

3.- Los socios mantendrán una contabilidad actualizada de conformidad con las normas contables habituales impuestas por la legislación o la normativa vigente. Llevarán la documentación auxiliar pertinente relativa a la totalidad de los gastos, rentas e ingresos del proyecto de los que el beneficiario informe a la Comisión, como facturas, hojas de tiempo trabajado y otros documentos utilizados en el cálculo de gastos generales. Esta documentación será completa, precisa y adecuada.

4.- Los socios estarán obligados a proporcionar al beneficiario, que deberá presentar los informes técnicos y financieros a la Comisión, todos los documentos necesarios para el desempeño de esta actividad.

5.- Los socios no informarán directamente a la Comisión de la situación técnica y financiera, salvo que ésta se lo solicite de manera explícita.

6.- Los socios se ocuparán de que los subcontratistas emitan facturas en las que se incluya una referencia clara al proyecto, y conservarán los comprobantes que justifiquen la elección del subcontratista y todos los datos relativos al servicio prestado.

7.- Los socios deberán compartir con el beneficiario y entre sí, a título gratuito, los conocimientos técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.

8.- Los socios estarán obligados a dar la debida publicidad a la ayuda de la Comunidad como se especifica en el Artículo 16.

9.- En el contexto del proyecto, los socios no actuarán como subcontratistas del beneficiario ni de otros socios.»

Quinta.- La Consejería Industria y Medio Ambiente tendrá las funciones y cumplirá con las obligaciones especificadas en el artículo 4 de las Disposiciones Administrativas oficiales aplicables a todos los proyectos LIFE.

Sexta.- Los costes económicos de las actuaciones que corresponde ejecutar a la Universidad de Murcia son los siguientes, desglosados por años:

1.- Valoración de las actuaciones correspondientes a las acciones D1, D2, D3, D4 y F4, que ejecuta como Socio Responsable:

Desarrollo de un programa de seguimiento y valoración biológica de las actuaciones realizadas en las áreas objeto del proyecto (cabecera del Río Chícamo, cabecera y complejo salinero de Rambla Salada de Fortuna, Salinas de Marchamalo y Salinas del Rasall)

Acción D1	Personal	Viajes	Asistencia externa	Material inventariable	Material fungible	Otros costes	Gastos generales	TOTAL
2005	10.082 €	705 €	0 €	24.000 €	500 €	0 €	120 €	35.407 €
2006	20.164 €	3.126 €	11.005 €	14.125 €	1.605 €	0 €	1.800 €	51.825 €
2007	20.164 €	3.126 €	32.010 €	0 €	1.605 €	0 €	3.600 €	60.505 €
2008	20.164 €	3.126 €	11.005 €	0 €	3.210 €	0 €	1.800 €	39.305 €
TOTAL	**70.574 €**	**10.084 €**	**54.020 €**	**38.125 €**	**6.920 €**	**0 €**	**7.320 €**	**187.043 €**

Desarrollo de un programa de control y erradicación de las especies exóticas competidoras y/o modificadoras del hábitat en la cabecera del Río Chícamo

Acción D2	Personal	Viajes	Asistencia externa	Material inventariable	Material fungible	Otros costes	Gastos generales	TOTAL
2005	0 €	706 €	600 €	0 €	1.505 €	0 €	0 €	2.811 €
2006	9.912 €	1.410 €	6.115 €	0 €	1.000 €	420 €	0 €	18.857 €
2007	9.912 €	1.410 €	600 €	0 €	500 €	0 €	0 €	12.422 €
2008	9.912 €	1.410 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	11.322 €
TOTAL	**29.736 €**	**4.936 €**	**7.315 €**	**0 €**	**3.005 €**	**420 €**	**0 €**	**45.412 €**

Desarrollo del programa técnico de cría y mantenimiento en cautividad de la especie

Acción D3	Personal	Viajes	Asistencia externa	Material inventariable	Material fungible	Otros costes	Gastos generales	TOTAL
2005	5.098 €	0 €	0 €	0 €	0 €	120 €	0 €	5.218 €
2006	10.195 €	0 €	0 €	4.360 €	1.010 €	0 €	0 €	15.565 €
2007	10.195 €	0 €	0 €	1.350 €	2.500 €	0 €	0 €	14.045 €
2008	10.195 €	0 €	0 €	0 €	2.500 €	0 €	0 €	12.695 €
TOTAL	**35.683 €**	**0 €**	**0 €**	**5.710 €**	**6.010 €**	**120 €**	**0 €**	**47.523 €**

Desarrollo de un programa de seguimiento y valoración biológica de las actuaciones inmersas en el programa de cría y mantenimiento en cautividad de la especie

Acción D4	Personal	Viajes	Asistencia externa	Material inventariable	Material fungible	Otros costes	Gastos generales	TOTAL
2005	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
2006	3.568 €	161 €	8.000 €	2.100 €	1.090 €	120 €	0 €	15.039 €
2007	7.137 €	644 €	26.000 €	0 €	1.000 €	0 €	0 €	34.781 €
2008	7.137 €	483 €	8.000 €	0 €	610 €	0 €	0 €	16.230 €
TOTAL	**17.842 €**	**1.288 €**	**42.000 €**	**2.100 €**	**2.700 €**	**120 €**	**0 €**	**66.050 €**

Elaboración de documentos científico - técnicos sobre el seguimiento y valoración biológica de las actuaciones realizadas en las 4 áreas de actuación (cabecera del Río Chícamo, complejo salinero de Rambla Salada, Salinas de Marchamalo y Salinas del Rasall)

Acción F4	Personal	Viajes	Asistencia externa	Material inventariable	Material fungible	Otros costes	Gastos generales	TOTAL
2005	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
2006	1.562 €	0 €	0 €	1.800 €	910 €	0 €	0 €	4.272 €
2007	3.184 €	0 €	0 €	0 €	1.800 €	0 €	0 €	4.984 €
2008	3.184 €	0 €	0 €	0 €	1.800 €	0 €	0 €	4.984 €
TOTAL	**7.930 €**	**0 €**	**0 €**	**1.800 €**	**4.510 €**	**0 €**	**0 €**	**14.240 €**

2 – Valoración de las actuaciones correspondientes a las acciones A4, C5, C6 y E3, que le corresponde ejecutar como SOCIO CO-RESPONSABLE:

Elaboración del anteproyecto de cría y mantenimiento en cautividad de la especie en la Región de Murcia

Acción A4	Personal	Viajes	Asistencia externa	Material inventariable	Material fungible	Otros costes	Gastos generales	TOTAL
2005	0 €	312 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	312 €
2006								
2007								
2008								
TOTAL	**0 €**	**312 €**	**0 €**	**0 €**	**0 €**	**0 €**	**0 €**	**312 €**

Elaboración y aplicación de protocolos de actuación para el restablecimiento de poblaciones de los stocks genéticos objeto de manejo (OCU-3 Río Chícamo y OCU-2 Salinas de Marchamalo

Acción C5	Personal	Viajes	Asistencia externa	Material inventariable	Material fungible	Otros costes	Gastos generales	TOTAL
2005	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
2006	0 €	797 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	797 €
2007								
2008								
TOTAL	**0 €**	**797 €**	**0 €**	**0 €**	**0 €**	**0 €**	**0 €**	**797 €**

Realización de la infraestructura necesaria para la cría y mantenimiento en cautividad de los stocks objeto del proyecto

Acción C6	Personal	Viajes	Asistencia externa	Material inventariable	Material fungible	Otros costes	Gastos generales	TOTAL
2005								
2006	0 €	367 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	367 €
2007								
2008								
TOTAL	**0 €**	**367 €**	**0 €**	**0 €**	**0 €**	**0 €**	**0 €**	**367 €**

Elaboración y edición de publicaciones técnicas sobre el desarrollo y valoración de las actuaciones realizadas.

Acción E3	Personal	Viajes	Asistencia externa	Material inventariable	Material fungible	Otros costes	Gastos generales	TOTAL
2005								
2006								
2007								
2008	4.758 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	600 €	5.358 €
TOTAL	**4.758 €**	**0 €**	**0 €**	**0 €**	**0 €**	**0 €**	**600 €**	**5.358 €**

Séptima.- El coste total de las actuaciones que corresponde ejecutar a la Universidad de Murcia asciende a trescientos sesenta y siete mil, ciento dos euros (367.102 euros). Dicho coste será financiado por las partes que suscriben el presente convenio en la siguiente proporción:

AÑOS	F. Comunidad Autónoma	F.Universidad	TOTAL
2005	42.243,00 €	1.505,00 €	**43.748 €**
2006	102.117,00 €	4.605,00 €	**106.722 €**
2007	122.833,00 €	3.905,00 €	**126.738 €**
2008	84.884,00 €	5.010,00 €	**89.894 €**
TOTAL	352.077,00 €	15.025,00 €	367.102 €

Octava.- La Consejería Industria y Medio Ambiente abonará a la Universidad de Murcia, durante el plazo de ejecución del convenio, en el primer trimestre de los años 2006, 2007 y 2008, previa presentación de una memoria temporalizada de los trabajos a realizar en cada anualidad, los importes correspondientes a cada año, y a la firma del convenio el correspondiente a la anualidad de 2005, con la entrega de una memoria de los trabajos realizados desde el inicio del proyecto, contra informe favorable expedido por el representante de la Dirección General de Medio Natural responsable del proyecto LIFE04NAT/ES/000035 en el que quede constancia de su aprobación.

La entrega de la memoria justificativa final de los trabajos realizados al final de cada anualidad, justificará la realización de los trabajos previstos y los pagos realizados, para la continuidad del proyecto, contra informe favorable expedido por el representante de la Dirección General de Medio Natural responsable del proyecto LIFE04NAT/ES/000035 en el que quede constancia de su aprobación.

Los informes a los que se refiere el párrafo anterior, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Novena.- Las cantidades correspondientes a la Comunidad Autónoma tendrán anualmente su reflejo presupuestario, abonándose con cargo al programa 442D, Ordenación y Gestión Forestal, partida 20.02.442D.442.01, proyecto n.º 35011, Convenio Socio Proyecto LIFE Aphanius iberus. Universidad de Murcia, centro de gasto la Dirección General del Medio Natural.

El presente expediente se tramita como gasto anticipado, de conformidad con lo establecido en la Regla 8 de la Orden de 15 diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba la instrucción de Contabilidad de Gastos de Tramitación Anticipada, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio futuro.

Décima.- La vigencia de este Convenio de Colaboración se iniciará con la firma del mismo y finalizará, de acuerdo con las fechas de realización de las acciones indicadas en el proyecto LIFE, el 31 de diciembre de 2008.

Undécima.- Durante la vigencia del presente convenio, la divulgación de la documentación científica resultante deberá ser autorizada por la Comisión mixta constituida según la cláusula duodécima.

Duodécima.- Se constituye una Comisión Mixta integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes al objeto de ser informados sobre el curso de los proyectos y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las partes firmantes sean reales y efectivos.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez al año, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes. Será presidida por la Directora General del Medio Natural de la Consejería Industria y Medio Ambiente, o persona en quien delegue. Con respecto a los componentes de la Consejería Industria y Medio Ambiente, además, estará constituida por otros dos funcionarios de carrera de la Dirección General del Medio Natural designados por el presidente. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimotercera.- Constituye causa de resolución del presente convenio, independientemente de la responsabilidad por la infracción cometida, el incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante este documento por las partes firmantes del mismo, y las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimocuarta.- Los litigios que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, y que no queden solventados por la Comisión mixta prevista, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández.—**Por la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1533 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo de actividades de I+D, asesoramiento y asistencia técnica en materia de análisis de subsectores de rocas y minerales industriales y de minería metálica, gestión documental y preparación para la incorporación a un SIG de la información disponible del sector minero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2005.

Murcia, 23 de enero de 2006.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

En Murcia, 30 de diciembre de 2005.

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Industria y Medio Ambiente, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005

Y de otra parte, la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio «La Milagrosa», Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la misma con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, y el Decreto 40/2004, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambos comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades que representan el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Industria y Medio Ambiente, en adelante CIMA, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas como órgano de la Administración Pública de la Región de Murcia competente en materia de ordenación minera, está interesada en la realización, por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena, en adelante UPCT, de trabajos de asesoría y asistencia técnica para llevar a cabo el Análisis de los subsectores de Rocas y Minerales Industriales y de Minería Metálica. Gestión documental y preparación para la incorporación a un Sistema de Información Geográfica de la información disponible en el Sector Minero de la C.A.R.M.

Segundo.- Que la UPCT es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y dispone de medios materiales y humanos, así como probada experiencia en la materia.

Tercero.- Que ambas entidades son conscientes de la importancia que tiene la colaboración entre la Administración Regional y la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización y cumplimiento de sus respectivas funciones y fines

Por lo que ambas entidades formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la CIMA y la UPCT, para el desarrollo de los trabajos de I+D, asesoramiento y asistencia técnica necesarios para la realización de un Análisis de los subsectores de Rocas y Minerales Industriales y de Minería Metálica, así como la gestión documental y preparación para la incorporación a un Sistema de Información Geográfica de la información disponible en el Sector Minero de la C.A.R. de acuerdo con los trabajos descritos en el Anexo que acompaña al presente Convenio.

Como resultado de estos trabajos, la UPCT llevará a cabo los estudios necesarios para caracterizar y cuantificar los recursos y reservas minerales de los subsectores mencionados, realizando un diagnóstico global sobre la situación actual y futura, y recopilará la información geológico-minera disponible relativa al sector minero en su conjunto para su incorporación a un sistema de información geográfica que se utilizará

como herramienta para el análisis y diagnósticos territoriales posteriores necesarios para la redacción de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del sector.

Segunda.- Condiciones de aceptación.

La UPCT acepta realizar los asesoramientos y asistencia técnica que le corresponda en la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Anexo que se acompaña.

Para la realización del presente Convenio, la UPCT pondrá a disposición sus medios humanos y materiales, así como las instalaciones y el equipamiento de sus Centros.

Asimismo, parte de los trabajos necesarios para la consecución del objetivo del presente convenio podrán ser contratadas por la UPCT, sin modificación de los presupuestos, y con cargo a las aportaciones previstas en el mismo.

La realización y entrega de los informes finales correspondientes a los trabajos objeto del presente Convenio deberá acreditarse por parte de la UPCT ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas antes del 30 de junio de 2006.

Tercera.- Importe y financiación.

El importe total del presente convenio asciende a la cantidad de setenta mil euros (70.000 €).

La financiación de los trabajos a realizar corresponderá a los participantes en el presente convenio de acuerdo a las siguientes asignaciones:

La CIMA aportará la cantidad de sesenta mil (60.000.- €), a la firma del presente Convenio, abonándose con cargo a la partida presupuestaria 16.03.741A.64900, proyecto n.º 33.289 «Plan Regional de Actividades Extractivas» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 2005.

La UPCT aportará los recursos necesarios para el desarrollo del Convenio cuya valoración en costes de dedicación del personal del equipo investigador y de amortización y mantenimiento de equipamientos de investigación propios asciende a la cantidad de diez mil euros (10.000.- €).

Cuarta.- Forma de pago.

El pago de la aportación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente se hará efectivo en el Banco de Santander Central Hispano, C/ Aire, n.º 21 de Cartagena en la C/C n.º 0049 4890 21 2810419518 a nombre de la Universidad Politécnica de Cartagena, utilizando la referencia del convenio «Análisis de Subsectores Mineros y Preparación de Información para un SIG Minero».

Quinta.- Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos a desarrollar en derivación de este Convenio corresponde a la UPCT, quien designa como director al Profesor Manuel Alcaraz Aparicio del Departamento de Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica, para dirigir y supervisar los trabajos que correspondan de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda y en el Anexo al presente Convenio, y con el fin de conseguir la coordinación necesaria en la ejecución de los mismos, así como la observación y vigilancia de las normas de seguridad en su desarrollo.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento y supletoriamente por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha Comisión se integrará por 6 miembros: 3 en representación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de los que 2 serán designados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y 1 por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, y 3 en representación de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por el Departamento de Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica.

Son cometidos de la Comisión:

1.- Conocer del cumplimiento de los trabajos y calendario de los mismos.

2.- Informar sobre la conformidad de los trabajos realizados y sus resultados en relación con el objeto del presente convenio.

3.- Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente convenio y proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de los trabajos que se contemplan en el anexo al convenio.

4.- Informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación de este convenio.

Séptima.- confidencialidad de la información.

El personal de la UPCT participante en este convenio observará total confidencialidad sobre toda aquella información de la CIMA que tenga que utilizar en el desarrollo de la actividad objeto del convenio, así como de la que se obtenga como resultado del asesoramiento debido al presente convenio. No obstante lo anterior, se admite la difusión de los resultados de los trabajos en foros científicos, previo acuerdo entre las partes.

Octava. Difusión.

En la difusión y publicidad que se realice del Convenio se hará constar la participación y logotipo de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Novena. Vigencia, prórroga, modificación y extinción.

El presente convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula segunda.

Este Convenio podrá ser prorrogado, con preaviso de alguna de las partes de un mes de antelación a la fecha de finalización, mediante acuerdo expreso de las partes, por el período de tiempo y contraprestaciones económicas que de común acuerdo se establezcan.

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

* Por voluntad de ambas partes.

* Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Décima. Naturaleza.

EL presente Convenio tiene naturaleza administrativa como comprendido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a tenor de su artículo 3.1c).

Undécima. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán ser resueltas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirá por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado el presente convenio, en todas sus hojas y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Félix Faura Mateu.**

ANEXO

«TRABAJOS A REALIZAR»

1. Introducción.

Desde el año 2000, la Administración Regional, a través de la Consejería competente en materia de Ordenación y Fomento de la Minería, viene realizando diversos estudios sobre los subsectores que integran la minería regional, tanto para determinar las zonas donde existe un mayor potencial de recursos y por tanto con mayores posibilidades de afrontar un aprovechamiento racional, como para establecer criterios para su investigación y explotación que permitan un fomento del sector compatible con el entorno donde se desenvuelven.

El objetivo final de estos trabajos es llegar a establecer un marco legal a través de los correspondientes instrumentos de ordenación territorial, que proporcione seguridad jurídica a las empresas del sector, compatibilizando la explotación de los recursos con la conservación y mejora del medio ambiente, que sea capaz de abastecer las demandas presentes y futuras de estos recursos minerales necesarios para el desarrollo socioeconómico regional y que mejore la imagen del sector minero ante la sociedad.

El marco legal para conseguir una minería sostenible pasa por la redacción y aprobación de unas Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Completados o en fase de realización los trabajos relativos a los subsectores de aguas minerales y termales, arcillas cerámicas, labores mineras abandonadas, rocas ornamentales y áridos, que representan más del noventa por ciento del sector minería regional, en el presente trabajo se abordarán los estudios y análisis correspondientes a la situación actual de los subsectores de minerales y rocas industriales y minería metálica, al objeto de completar e integrar la información geológica y minera disponible a nivel regional para su incorporación a un Sistema de Información Geográfica que sirva de herramienta de apoyo a los análisis y diagnósticos territoriales posteriores necesarios para la redacción de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial.

2. Plan de trabajos.

Los trabajos objeto del presente Convenio se desarrollarán en las siguientes fases:

Fase I. Análisis de los Subsectores de Minerales y Rocas Industriales y Minería Metálica.

El análisis se realizará sobre la base de los estudios e investigaciones existentes llevadas a cabo por Organismos Públicos (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Instituto Geológico y Minero de España, Universidades Públicas, etc.) y Empresas Privadas (Resultados de investigaciones realizadas en Permisos de Exploración, Investigación y Concesiones de Explotación otorgados o caducados a los que se pueda tener acceso), así como de datos de campo recabados de las explotaciones en actividad.

Para el subsector de Minerales y Rocas Industriales se estudiarán y analizarán aquellos recursos minerales con aplicaciones en la industria en general, excluyendo las arcillas destinadas a la industria cerámica y las rocas para la fabricación de áridos que está siendo objeto de un estudio específico. El análisis se centrará en los recursos regionales de Azufre, Bario, Estroncio, Caolín, Bauxita, Sulfato Sódico, Diatomitas y Trípoli, Arenas Silíceas, Arcillas y Arcillas especiales, Ocres, Sales potásicas, Talco, Magnesita, Carbonato Calcio, Cal, Dolomita, Yeso y Sal Común.

En el subsector de minería metálica se estudiarán y analizarán fundamentalmente los recursos de Plomo, Zinc, Plata, Hierro, Oro y Cobre.

Para cada subsector se estudiarán y analizarán los siguientes aspectos:

A) Caracterización y cuantificación de los recursos y reservas en la Región de Murcia.

Se distinguirán los **recursos en explotación**: procedentes de las explotaciones actuales de los recursos no explotados (**reservas**): los de las explotaciones abandonadas y de las formaciones geológicas sin explotar. Se desarrolla un trabajo para cada una de estas fuentes de suministro con el suficiente nivel de coordinación que permita su incorporación a la base de datos temporal y al sistema territorial de información que se establezca como más adecuado.

A.1 Inventario de explotaciones activas y fichas técnicas de explotación

Se realizará un inventario de las explotaciones activas relativas a estos subsectores de la Región de Murcia. Para realizar este trabajo se tendrá en cuenta, entre otros, el «Inventario de las Explotaciones Mineras de la Región de Murcia», que será complementado con los datos obtenidos en el reconocimiento de campo de las explotaciones en el ámbito de la Región de Murcia.

Durante este reconocimiento, se prepararán y cumplimentarán las fichas técnicas de cada explotación en la que se incluirán, al menos:

a. Localización en coordenadas U.T.M. sobre fragmento de plano E:1/5.000. Material geológico explotado: Descripción de la unidad geológica (litotipo principal) y reservas.

b. Diseño de explotación: Número, alturas y longitudes medias de los frentes. Alturas de banco y parámetros de explotación: tipo de laboreo y consumo específico de explosivo.

c. Potencia eléctrica instalada y características de la planta de tratamiento. Consumo de agua y gasoil.

d. Producciones: separando los productos por calidades, cantidades y utilidades (caracterización tecnológica) se contabilizarán la producción media anual, la capacidad de producción y el número de trabajadores.

e. Gestión de la calidad: procedimiento implantado.

f. Gestión de la seguridad: siniestralidad.

g. Situación ambiental: Método de restauración y nivel de ejecución del Plan de Restauración. Medidas anti-ruido y anti-polvo.

h. Diferenciación de la oferta: Evaluación Tecnológica y Ambiental de la oferta de la empresa en el conjunto de la oferta.

A2. Inventario de explotaciones inactivas y abandonadas

Se realizará un inventario de las explotaciones inactivas y abandonadas en la Región de Murcia correspondiente a estos subsectores. Para realizar este trabajo se tendrá en cuenta, entre otros, el «Inventario de las Explotaciones Mineras de la Región de Murcia», que será completado con los datos obtenidos en el reconocimiento de campo.

Durante este reconocimiento, se prepararán y cumplimentarán las fichas técnicas de cada explotación en la que se incluirán, al menos:

a. Localización en coordenadas U.T.M. sobre fragmento de plano E:1/5.000. Material geológico explotado: Descripción de la unidad geológica (litotipo principal) y reservas.

b. Situación administrativa.

c. Situación medioambiental del paraje y del terreno de explotación.

Todos los datos se incorporarán a un fichero base de datos temporal para que puedan ser fácilmente incorporados al sistema territorial de información

A3. Demarcación de litotipos

A partir del inventario de las explotaciones activas, inactivas y abandonadas de la Región de Murcia correspondientes a estos subsectores, en el que estarán reflejados tanto el material geológico explotado como la unidad geológica en que éste se enmarca (litotipos principales), Se distinguirá entre zonas mineras en producción, cartografiándose estas unidades a escala 1:5.000, completando con la selección y demarcación de otras unidades con recursos potenciales y zonas en investigación (litotipos potenciales) a escala 1:25.000.

A4. Cálculo de reservas probadas y posibles

Se iniciará seguidamente un proceso de cubicación y clasificación de las reservas, utilizando como estimación de las potencias de capa la procedente de los perfiles geológicos a las escalas correspondientes y considerando explotaciones de superficie a media ladera o en foso.

Se asumirán los valores así calculados como reservas probadas cuando estén relacionados con los litotipos principales que ya se explotan y como reservas posibles cuando se trate de los litotipos potenciales.

A5. Incorporación de reservas al sistema y Memoria de Investigación

Preparación de la base de datos territorial de reservas e incorporación al sistema de información.

Memoria de Investigación: Equipo, Metodología, Trabajos de campo, etc. Mapa de Recursos y Reservas por subsectores en la Región de Murcia E:1/200.000 : Reservas probadas, posibles, y situación de las explotaciones activas, inactivas y abandonadas.

B) Diagnóstico y conclusiones

Una vez completado el inventario y caracterizados y cuantificados los recursos y reservas para cada subsector, se abordará su estudio integral mediante el análisis global de las debilidades y amenazas, fortalezas

y oportunidades. Se realizará el estudio mediante la redacción de una memoria explicativa con la inclusión de los planos, tablas y gráficos que correspondan.

Se diagnosticarán todos los aspectos relevantes de los subsectores estudiados y su ámbito territorial (comarcas, municipios). En particular, se valorará la situación de los subsectores respecto de los siguientes aspectos:

a. Papel del subsector en la economía regional.

b. Características de las empresas.

c. Tecnología de la explotación y tratamiento.

d. Repercusiones en el empleo y cualificación profesional.

e. Situación medioambiental e idoneidad de los planes de restauración. Abandono de las explotaciones y usos posibles de los espacios afectados.

f. Seguridad y salud laboral en las explotaciones.

g. Nuevas aplicaciones y materiales sustitutivos.

h. Investigación y desarrollo.

Fase II. Preparación para la incorporación a un SIG de la información disponible del Sector Minero de la C.A.R.M.

Como trabajo preliminar para acometer los necesarios estudios que conduzcan a la elaboración de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial en el sector minero de la CARM, se debe de integrar toda la información geológico-minera disponible para incorporarla a un sistema de información geográfica, herramienta que permitirá el análisis territorial integrando todos los parámetros implicados en el proceso de ordenación.

En esta fase únicamente se preparará la información geológica-minera disponible para su incorporación a un SIG. Se realizará mediante un proceso de gestión documental de toda la información de la que dispone la Dirección General del Industria, Energía y Minas de la CIMA, digitalizando toda la información recopilada en formato papel y generando las bases de datos y coberturas de información, que en posteriores proyectos y estudios se puedan integran y analizar mediante un sistema de información geográfica.

El software de generación de coberturas será ArcGIS 9.0, con salida de ficheros en formato «.shp» (shape) y «.e00» (formato de intercambio de ArcGIS)

Las diferentes coberturas de información se dividen en tres grupos:

B1. Marco minero

Cobertura: Mapa de concesiones mineras (Sierra de Cartagena-La Unión).

Fuente: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Formato: Papel y digital.

Cobertura: Mapa de concesiones mineras (el resto).

Fuente: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Formato: Papel y a partir de diciembre de 2005 en digital

B2. Recursos minerales

a) Información básica geológica

Cobertura: Síntesis de la geología MAGNA a escala 1:50:000.

Fuente: IGME

Año: 2004.

Formato: RASTER.

Cobertura: Mapas Geotécnicos.

Fuente: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Año: 2002.

Formato: Dwg.

Cobertura: Mapas Geotécnicos

Fuente: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Año: 2002.

Formato: Raster.

Cobertura: Mapa Litológico.

Fuente: IGME

Año: 2002.

Formato: Raster.

Cobertura: Mapa Metalogenético de España..

Fuente: IGME

Año: 2002.

Formato: Papel.

Cobertura: Mapa de Rocas y Minerales Industriales a escala 1:200.000.

Fuente: IGME

Año: 2002.

Formato: Papel.

b) Información de recursos (papel y digital)

Mapa de indicios mineros a 1:200.000.

Mapa de recursos clasificados por sustancia mineral: áridos, roca ornamental, arcillas cerámicas, sales, aguas minerales y termales, minería metálica y rocas industriales. Se incluirá la información generada en la Fase I.

B3. Explotaciones

a) Explotaciones actuales (papel y digital)

Mapa de explotaciones actuales divididas por sustancias

Mapa de litotectos, entendido como la unidad estratigráfica definida en el espacio y el tiempo, donde se engloban la totalidad o la mayoría de una serie de explotaciones dadas, de la misma naturaleza o naturaleza similar

b) Explotaciones abandonadas (papel y digital)

Mapa de explotaciones y calicatas abandonadas divididas por sustancias

Todas las coberturas utilizan el sistema de referencia geodésico ED-50 España-Portugal, por lo que el proyecto utilizará este sistema de referencia. La escala de trabajo general será de 1:25.000 para las zonas mineras con recursos potenciales y para las zonas en investigación y de 1:5.000 para las zonas con explotaciones actuales y abandonadas.

Los resultados de los trabajos se entregarán en formato papel y digital.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1534 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de diciembre de 2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, para el desarrollo del Programa Nexopyme, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de diciembre de 2005.

Murcia, 23 de enero de 2006.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

En Murcia, a de 19 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Francisco Marqués Fernández, en su calidad de Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005.

De otra parte:

El Ilmo. Sr. D. Pedro García-Balibrea Martínez, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

El Ilmo. Sr. D. Mariano Rosique Rico, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

El Ilmo. Sr. D. Eusebio Abellán Martínez, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.11) del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia (en adelante Consejería), conforme al Decreto 9/2005 de 7 de mayo de reorganización parcial de la Administración Regional, tiene entre sus fines el fomento y desarrollo de actuaciones orientadas a la incorporación de las empresas de la Región a la Sociedad de la Información.

Segundo.- El Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante, el CONSEJO SUPERIOR), conforme a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, como organismo de representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Tercero.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena, y la de

Comercio e Industria de Lorca (en adelante, las CÁMARAS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 9/ 2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, son corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como entidades consultivas y de colaboración con las administraciones públicas, y especialmente con la Administración Regional que las tutela, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Cuarto.- El Consejo Superior y las Cámaras, en el marco de sus funciones de carácter público-administrativo contempladas en el artículo 2.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, están desarrollando una estrategia global de actuación en la Sociedad de la Información al servicio de las empresas, en cuyo ámbito se están implantando proyectos diversos de difusión de las nuevas tecnologías a las Pymes, servicios avanzados a las empresas (como la certificación digital y firma electrónica), etc.

Dentro de esa estrategia, el CONSEJO SUPERIOR presentó al Ministerio de Economía y Hacienda, en su condición de Autoridad de Gestión de los Fondos Comunitarios, el Programa NEXOPYME para su inclusión en el Programa Operativo «Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006» cofinanciado por el FEDER (en adelante, el Programa Operativo) con aplicación en las zonas de Objetivo 1 de España, excepto la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cuyo esquema de actuación figuran como organismos ejecutores las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de dichas Comunidades Autónomas del Objetivo 1 así como la sociedad Camerpyme S.A., como soporte técnico principal.

El Programa NEXOPYME tiene como objetivo la contribución a la mejora de la competitividad de las pymes, micropymes y autónomos de las regiones Objetivo 1 FEDER a través de la integración operativa de las tecnologías de la información y la comunicación en sus procesos de negocio. El Programa pone una gama amplia de servicios a disposición de los beneficiarios, les dota de la infraestructura básica para que puedan usarlos y dinamiza y asesora el uso a través de una red de gestores locales durante un período de un año para cada beneficiario.

Quinto.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 15 de julio de este año, aprobó el denominado Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2005-2007, «RegióndeMurciaSI», iniciativa estratégica cuya misión es «contribuir de manera efectiva a que la Región de Murcia consiga alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo». Para fomentar el uso de las TIC en las empresas, como elemento estratégico de desarrollo, de creación de valor y de competitividad, el Plan incluye, dentro de sus líneas de actuación, la acción 3.5 Programa para la incorporación de pymes, micropymes y profesionales a la Sociedad de la Información. Esta acción prevé medidas de ayuda para la adquisición de equipamiento informático, software y otros servicios para pymes de reducida dimensión, micropymes y profesionales, en colaboración con las Cámaras de Comercio de la Región de Murcia.

Sexto.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces denominada Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, y las Cámaras de Comercio de la Región, celebraron el día 22 de febrero de 1996, un Convenio Marco de colaboración técnica, docente y de asistencia mutua, cuyo objeto es contribuir a garantizar la realización de las actividades que son comunes a ambas partes, en favor de las empresas de la Región. Dichas actividades, de acuerdo con lo establecido en el propio Convenio Marco, podrán ser desarrolladas mediante el correspondiente Convenio específico.

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El Objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca para el desarrollo del Programa NEXOPYME en la Región de Murcia en las condiciones que se establece en las cláusulas siguientes así como en el documento descriptivo del Programa que se recoge en Anexo, y que forma parte integrante de este Convenio.

El objetivo general del Programa NEXOPYME es favorecer la incorporación de las pequeñas y medianas empresas en la «cultura telemática» y en el aprovechamiento de los recursos tecnológicos cada vez más presentes en el nuevo contexto socioeconómico.

Para ello, a través de una convocatoria de ayudas que será realizada por las correspondientes Cámaras, el programa ofrecerá a las pymes, micropymes y autónomos beneficiarios un paquete «indivisible» de servicios y productos consistente en **servicios on line r**elativos a las principales áreas de apoyo a la gestión empresarial, internacionalización, capacitación, información, asesoramiento, certificado digital, etc.; equipamiento informático y de comunicaciones necesario para el disfrute de los servicios on line y asistencia y mantenimiento ordinarios de un técnico informático local.

Segunda.- Objetivo numérico de empresas Nexopyme en la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El objetivo básico de las partes intervinientes en este Convenio es incorporar al Programa NEXOPYME 50 empresas de la Región de Murcia en el año 2005, lo que, conforme a los presupuestos recogidos en el Anexo a este Convenio supone un gasto total de 324.162,50 euros que será financiado como sigue:

ORGANISMO	IMPORTE
FEDER	209.489,00 €
Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia	89.781,00 €
Empresas (1)	24.892,50 €
TOTAL	**324.162,50 €**

(1) Financiación privada no elegible dentro del Programa Operativo FEDER

ORGANISMO	% financiación elegible del programa	IMPORTE
FEDER	70%	209.489,00 €
Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia	30%	89.781,00 €
TOTAL	**100,00%**	**299.270,00 €**

La distribución por Cámaras, proporcional al censo oficial de empresas de cada demarcación cameral, y el desglose de la referida financiación será la siguiente:

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena: 8

ORGANISMO	% financiación elegible del programa	IMPORTE
FEDER	70%	33.518,24 €
Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia	30%	14.364,96 €
TOTAL	**100,00%**	**47.883,20 €**

- Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca: 4

ORGANISMO	% financiación elegible del programa	IMPORTE
FEDER	70%	16.759,12 €
Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia	30%	7.182,48 €
TOTAL	**100,00%**	**23.941,60 €**

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia: 38

ORGANISMO	% financiación elegible del programa	IMPORTE
FEDER	70%	159.211,64 €
Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia	30%	68.233,56 €
TOTAL	**100,00%**	**227.445,20 €**

Tercera.-_Compromisos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Mediante el presente Convenio la Consejería se compromete a colaborar en el desarrollo del Programa NEXOPYME en la Región de Murcia mediante una aportación económica de ochenta y nueve mil setecientos ochenta y un euros (89.781,00 €) que se abonarán, con Fondos Propios, con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.787.20, proyecto 32027 y subproyecto 032027050208 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

Dicha aportación tendrá la característica de «aportación pública nacional» y se destinará a sufragar el 30% de los gastos elegibles de las actuaciones establecidas en el Anexo a este Convenio, necesarias para la incorporación al Programa NEXOPYME de 50 empresas murcianas durante el año 2005, siendo por tanto el importe de la cofinanciación que aporta la Comunidad Autónoma de 1.795,62 euros por empresa.

Con el fin de facilitar la realización de las actuaciones inherentes al objeto del Convenio, el pago del 100% de la cuantía prevista se realizará por anticipado, a través de las Cámaras, y se hará efectivo tras la firma del Convenio sin necesidad de prestación de garantía, de conformidad con lo dispuesto en artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Las Cámaras de Cartagena, Lorca y Murcia deberán presentar a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, certificado de la recepción de los pagos relativos a la cofinanciación pública nacional con expresión del número con que han sido asentados en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta.- Compromisos de las Cámaras.

Las Cámaras de Cartagena, Lorca y Murcia serán responsables de gestionar las respectivas aportaciones realizadas por la CONSEJERÍA al Programa NEXOPYME. Para ello, asumen los siguientes compromisos:

1. Hacer respetar, en la ejecución del presente acuerdo, las obligaciones contraídas por el CONSEJO SUPERIOR en el marco del Programa Operativo y el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales.

2. Realizar el proceso de selección de empresas beneficiarias del Programa NEXOPYME mediante la publicación de la oportuna convocatoria de ayudas, conforme a los procedimientos establecidos por el programa, que garanticen los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia, exigidos por la normativa europea, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Para ser beneficiaria del programa, las pymes, micropymes y autónomos deberán reunir las condiciones establecidas en el Anexo, y la incorporación de las mismas se formalizará mediante la firma de un Convenio de participación en el Programa, en el que se especificarán los compromisos que se asumen.

3. Ejecutar las actuaciones individuales y las actuaciones horizontales de ámbito local/regional del Programa NEXOPYME, conforme se establece en el Anexo a este Convenio.

4. Recibir las respectivas aportaciones de la CONSEJERÍA al Programa NEXOPYME para que, a su vez, sean remitan a las empresas beneficiarias en cada una de las tres demarcaciones.

5. Comunicar y presentar a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información cualquier modificación que afecte a la ejecución de las actuaciones individuales y las actuaciones horizontales de ámbito local/regional del Programa NEXOPYME, conforme se establece en el Anexo a este Convenio. Dicha modificación podrá dar lugar a una variación en el importe de la aportación económica de la Consejería, que en ningún caso será superior a ochenta y nueve mil setecientos ochenta y un euros (89.781,00 €).

La disminución de dicho importe debido a variaciones en el programa inicial conllevará, el reintegro de la diferencia entre el importe inicialmente concedido y la nueva valoración resultante de la modificación del programa, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

6. Acreditar ante la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, conforme a la cláusula décima del presente Convenio, la realización de las actuaciones realizadas, correspondiéndoles el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago en caso de no justificar adecuadamente las inversiones.

7. Someterse a las actuaciones de control financiero conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo le corresponden el resto de obligaciones establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Con respecto a las posibles implicaciones fiscales del presente convenio, expresamente se señala que las Cámaras de Cartagena, Lorca y Murcia actuarán como simples mediadoras en la transferencia de los fondos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y los beneficiarios de la ayuda.

Quinta.- Actuaciones de control.

Tanto las CÁMARAS como las empresas que perciban ayudas del Programa NEXOPYME se someterán a las actuaciones de comprobación que, en relación con la ejecución del programa, sean efectuadas por la CONSEJERÍA, a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Sexta.- Requisitos de las entidades participantes.

El aporte de la cofinanciación del FEDER, exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Contabilidad Separada: Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones realizadas

- Gastos justificados: Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados.

- Auditoria y control: La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoria y control (Consejo Superior de Cámaras, FEDER, Intervención General del Estado, Tribunal de Cuentas europeo...) durante el plazo establecido en la normativa Comunitaria de Aplicación y que cumple tres años después de la finalización del Programa Operativo.

Séptima.- Difusión.

En todas las actividades y acciones que se desarrollen en el marco del Programa NEXOPYME, a partir de la fecha de la firma del Convenio, se hará referencia expresa a todas las partes que cofinancian dicha actividad. En lo referente a la difusión de la participación de la CONSEJERÍA, deberá aparecer en lugar visible el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Industria y Medio Ambiente. Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información».

Octava.- Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de la Consejería, perteneciente a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información y un representante de cada una de las Cámaras.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente Convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados. Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Novena.- Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima y undécima del mismo, por lo que todas las actividades y acciones que se desarrollen en el marco del Programa NEXOPYME deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha.

Décima.- Justificación.

La competencia para la instrucción de la justificación del presente Convenio corresponderá a la CONSEJERÍA, a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se justifique la ejecución del programa.

De acuerdo con los compromisos asumidos mediante este Convenio y conforme establece el Anexo al mismo, cada una de las Cámaras justificará debidamente ante la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, antes del 30 de junio de 2006 (durante el primer semestre de 2006), la realización de las actuaciones realizadas y presentará certificación acreditativa de la efectividad de las aportaciones dinerarias realizadas por cada una de las demás entidades que cofinancian en efectivo el gasto (FEDER y empresas beneficiarias).

Para la justificación las Cámaras recabarán la documentación justificativa relativa a las empresas que hubieran sido subvencionadas, así como de las actuaciones horizontales llevadas a cabo en la Región de Murcia en el marco del Programa NEXOPYME, y elaborará la siguiente documentación:

A) Memoria técnica descriptiva de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas en el marco del Programa NEXOPYME, que tendrá que contener la siguiente información

a) Empresas subvencionadas de la Región de Murcia y documentación acreditativa de que dichas empresas cumplen los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria de ayudas para ser beneficiaria del Programa NEXOPYME.

b) Resumen de las actuaciones individuales desarrolladas e inversiones realizadas en cada una de las empresas beneficiarias con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento.

c) Resumen de las actuaciones horizontales llevadas a cabo en la Región de Murcia y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento.

d) Conclusiones.

B) Resumen económico de la ejecución del Programa NEXOPYME en la Región de Murcia con la siguiente documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio:

a) Relación de materiales, servicios desarrollados, etc. realizados en la ejecución del Programa con identificación de cada empresa suministradora, número de factura y justificante de pago.

b) Relación de facturas pagadas o documentos equivalentes, con indicación para cada registro de la fecha de su creación, el importe, la naturaleza de los justificantes y la fecha y el método de pago.

c) Facturas correspondientes a los gastos realizados en la ejecución del Programa. Deberán presentarse en documento original o fotocopia compulsada.

d) Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. También deberán ser documentos originales o fotocopia compulsada. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación de la documentación justificativa se adjuntará una declaración del pagador en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

C) Cualquier otra documentación solicitada por la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre y con los artículos 30, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la justificación parcial de la cantidad percibida conllevará el reintegro de la cantidad percibida y no justificada y la exigencia del interés de demora correspondiente a la parte percibida y no justificada desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Finalización del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia.

- Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.

- Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso y conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con los artículos 30, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegunda.- Disposiciones legales.

Será de aplicación al presente Convenio, en tanto que concede de forma directa una subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, así como las normas jurídicas de general y especial aplicación vigentes.

Será responsabilidad de las CÁMARAS el control y el tratamiento de la información contenida en las bases de datos de los beneficiarios del Programa, que deberán atenerse a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como su adaptación a la normativa vigente y cualquier modificación que de la misma tenga lugar durante el periodo de vigencia de este Convenio.

Decimotercera.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, todas las partes firman el presente Convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, **Pedro García-Balibrea Martínez.**—Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, **Eusebio Abellán Martínez.—**Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, **Mariano Rosique Rico.**

ANEXO

Al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del programa NEXOPYME.

Programa NEXOPYME: Descripción de los elementos principales

I. MARCO DE ACTUACIÓN Y OBJETIVO DEL PROGRAMA

* El Programa NEXOPYME tiene como objetivo la contribución a la mejora de la competitividad de las pymes, micropymes y autónomos de las regiones Objetivo 1 FEDER a través de la integración operativa de las tecnologías de la información y la comunicación en sus procesos de negocio. El Programa pone una gama amplia de servicios a disposición de los beneficiarios, les dota de la infraestructura básica para que puedan usarlos y dinamiza y asesora el uso a través de una red de gestores locales durante un período de un año para cada beneficiario.

* El Programa NEXOPYME para regiones Objetivo 1 FEDER fue incluido en el Programa Operativo «Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006», cofinanciado por el FEDER y modificado por Decisión de la Comisión C(2004) 5339 de 17 de diciembre de 2004.

* El Consejo Superior de Cámaras es el impulsor del proyecto y titular ante el Ministerio de Economía y Hacienda (en funciones de Organismo beneficiario e intermedio), y las Cámaras de Comercio de zonas Objetivo 1 FEDER (59 Cámaras) son las entidades ejecutoras. A tal fin, hacen uso de la Sociedad Camerpyme (entidad 100% de las Cámaras y del Consejo).

* El Programa NEXOPYME ha demostrado ya su adecuación a las necesidades de las pymes españolas y su idoneidad como instrumento para conseguir los fines propuestos. El Programa está en ejecución desde 2003 en regiones Objetivo 2 FEDER (Aragón, Madrid, Navarra), habiéndose incorporado ya al mismo más de 1.000 empresas.

* El número total de beneficiarios previstos en zonas Objetivo 1 FEDER es de 9.300 pequeñas y medianas empresas y autónomos hasta el mes de septiembre del año 2008.

II. CONTENIDOS DEL PROGRAMA

* El Programa prevé la realización de dos tipos de acciones:

A) «Actuaciones Individuales» a las empresas. Concesión de ayudas a beneficiarios para la adquisición y uso del Paquete de Productos y Servicios NEXOPYME, compuesto de servicios on-line, equipamiento y asistencia técnica local, cuya descripción resumida es la siguiente:

El paquete indivisible de servicios y productos objeto de la ayuda incluye:

a) Acceso a Servicios on line de interés empresarial (plazo de vigencia, un año desde la incorporación del beneficiario al Programa)

1. SERVICIOS DE PRIMERA PRESENCIA EN INTERNET: Registro de Dominio, Diseño personalizado de Web y Gestor de Contenidos para actualización permanente, Hosting/Alojamiento Web, Servicios de Correo Electrónico, etc.

2. AYUDAS Y SUBVENCIONES: Acceso a la base de datos de todas las subvenciones europeas, nacionales y autonómicas, alertas de novedades, gestoría on line.

3. PROGRAMAS DE INTERÉS EMPRESARIAL: programas de ofimática (procesador de textos, hoja de cálculo, presentaciones multimedia, correo-agenda, etc), programa antivirus actualizable, otras utilidades interés empresarial.

4. CONCURSOS PUBLICOS Y LICITACIONES: Acceso a la base de datos de todos los concursos públicos de la Administración Central, las Administraciones Autonómicas y las Administraciones Locales, alertas de novedades, acceso a Aperturas y Adjudicaciones, gestoría on line, estadísticas de concursos.

5. INFORMES COMERCIALES Y FINANCIEROS DE EMPRESAS

6. PROTECCIÓN DE DATOS: Aplicación de gestión de datos personales para la inscripción de los ficheros, generación de documentos de seguridad, gestión de incidencias, etc.

7. CONTRATOS ON LINE: modelos de contratos mercantiles, civiles, laborales, administrativos.

8. INFORMACIÓN EMPRESARIAL (CAMERDATA): listados en soporte informático para impresión de etiquetas.

9. DOCUMENTACIÓN (COLECCIÓN DIRECTIVOS): artículos y documentos empresariales elaborados por expertos sobre gran variedad de temas empresariales.

10. CERTIFICADO DIGITAL (CAMERFIRMA)

b) Equipamiento informático y de comunicaciones

Características básicas (actualizables): ordenador personal con procesador Pentium IV a 3,0 GHz, con 512 Mb de RAM, 80 Gb de disco, combo DVD-CD RW, tarjeta de red integrada, módem 56 K, impresora multifunción (impresora, fax, escáner y copiadora) y monitor TFT (plano) de 17". Se incluye igualmente, el sistema operativo necesario de última generación.

El equipamiento será instalado en cada una de las empresas destinatarias por un técnico especializado, y dispondrá de garantía on-site durante 3 años. Al finalizar su participación en el Programa los equipos quedarán en propiedad de las empresas.

c) Apoyo adicional de un servicio de asistencia técnica local.

Como apoyo adicional, las empresas destinatarias del programa podrán contratar servicios de asistencia y mantenimiento ordinarios de un técnico informático local (seleccionado por ellas mismas), por un importe total prefijado incluido en el coste total del paquete.

d) Otras consideraciones

Los servicios incluidos podrán ser mejorados o ampliados a decisión de los órganos ejecutores, y sin costes adicionales para el beneficiario.

El derecho de uso de los servicios por parte del beneficiario es intransferible, por lo que no podrán ser cedidos en todo o en parte a terceros. El no uso por parte del beneficiario de alguno o algunos de los servicios incluidos no generará a su favor derecho a ninguna compensación económica ni de otro tipo, incluso el uso adicional de otros servicios incluidos.

B) «Actuaciones Horizontales» de soporte del Programa: plan de marketing y de difusión para la captación de empresas, planes de dinamización en el uso de los servicios, estructura territorial de gestores del Programa, web www.NEXOPYME.com, call center de soporte, etc.

Las acciones globales se diseñan en colaboración con la Unidad de Gestión del Programa y con las Cámaras participantes. Existirá una red de gestores NEXOPYME de apoyo a las Cámaras en sus procesos de promoción, captación, dinamización de uso de los servicios, etc, así como campañas globales y locales de publicidad y promoción.

III. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES INDIVIDUALIZADAS

* Ámbito Geográfico: zonas objetivo 1 de España (Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla).

* Pymes, micropymes y autónomos que reúnan las siguientes condiciones:

* Ser una PYME (de acuerdo a la definición de *pyme* de la UE) o Autónomo.

* No exceder de 50 empleados.

* Cumplir la norma de *minimis (*no haber recibido ayudas superiores a 100.000 € en un período de tres años).

* Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Objetivo 1.

* Estar dadas de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.

* Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento del cobro de la ayuda.

* Estar dispuestas a cumplir las condiciones del Programa NEXOPYME.

* La incorporación de cada empresa beneficiaria se formalizará mediante la firma de un Convenio de participación en el Programa, en el que se especificarán los compromisos que se asumen.

* El proceso de selección de empresas beneficiarias se realizará a partir de la publicación de la oportuna convocatoria de ayudas, y será realizado por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por el programa, que garantizarán los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia , exigidos por la normativa europea.

IV. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA

* El presupuesto total de las acciones del Programa NEXOPYME se concreta en la cantidad de 6.483,25 euros por cada empresa beneficiaria. Este importe incluye tanto los gastos directos en productos y servicios para cada empresa («Actuaciones Individuales») como los gastos de promoción y dinamización del mismo («Actuaciones Horizontales»), conforme al siguiente esquema:

COSTES POR EMPRESA BENEFICIARIA

GASTOS DIRECTOS EN SERVICIOS A LA EMPRESA	5.884,71 €
GASTOS DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN	598,54 €
GASTO TOTAL POR EMPRESA	***6.483,25 €***

* La financiación de las acciones del programa NEXOPYME se reparte como sigue:

FINANCIACIÓN POR EMPRESA BENEFICIARIA

FINANCIACIÓN EMPRESA (1)	*497,85 €*
FINANCIACIÓN FEDER	4.189,78 €
FINANCIACIÓN PÚBLICA NACIONAL (2)	*1.795,62 €*
FINANCIACIÓN TOTAL POR EMPRESA	***6.483,25 €***

(1) Financiación privada no elegible a efectos FEDER.

(2) Conforme a la normativa del Programa debe tratarse de fondos de origen no comunitario aportados por algún organismo de naturaleza pública.

V. FLUJOS DOCUMENTALES Y FINANCIEROS

* Las relaciones formales con la Comunidad Autónoma (financiador de carácter público nacional) se desarrollan bajo los siguientes criterios:

* La Justificación documental de las actuaciones realizadas (tanto en «Actuaciones Individuales» como en «Actuaciones Horizontales» será elaborada y tramitada desde las Cámaras, apoyándose para ello en la Unidad de Gestión del Programa.

* En consecuencia, la cofinanciación pública nacional será abonada por la Comunidad Autónoma a las Cámaras, transfiriendo las cantidades que a cada cámara le corresponda.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1535 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Empresas de Tecnología de la Información y la Comunicaciones (TIMUR).

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Empresas de Tecnología de la Información y la Comunicaciones (TIMUR), de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Asociación de Empresas de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, para el desarrollo de un programa de apoyo a la incorporación de pymes y micropymes a la Sociedad de la Información en materia de seguridad informática y adaptación a la LIPD, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2005.

Murcia, 23 de enero de 2006.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

En la ciudad de Murcia, a 26 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, D. Francisco Marqués Fernández, en calidad de Consejero de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, en nombre y representación de la misma.

Y de otra, D. Manuel García Esquiva, en su calidad de Presidente de la Asociación Murciana de Empresas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIMUR en nombre y representación de la misma, en virtud y uso de las facultades que tiene conferidas de acuerdo con el Artículo 30 de los estatutos de la citada asociación.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto,

Exponen

I. Que el Gobierno de la Región de Murcia, aprobó el pasado 15 de Julio de 2005 el «**Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2005-2007»** (en adelante PDSI 2005-2007) con el objetivo de «contribuir de manera efectiva a que la Región de Murcia consiga alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo».

II. Que la Asociación Murciana de Empresas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIMUR, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines y funciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, entre los que destaca contribuir a la promoción y desarrollo del sector empresarial de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover el interés en el uso de estas tecnologías en todo tipo de organizaciones y en cualquier actividad que pueda resultar ventajosa para el tejido empresarial y los ciudadanos en general.

Con este fin TIMUR ha desarrollado y desarrolla con éxito proyectos e ideas innovadoras relacionadas con las TIC´s que contribuyen al desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia.

III. Que dentro de las metas del PDSI 2005-2007 se hace especial hincapié en conseguir mayores porcentajes de acceso y uso de Internet por los ciudadanos, empresas y administración, recogiendo de forma implícita una preocupación por la seguridad de dichos accesos y tratamientos.

La nueva Sociedad de la Información se caracteriza por el alto volumen de datos que es procesado, almacenado y transmitido, y su importancia para el desarrollo económico y social de una pyme, siendo considerada la información como un bien mas de su activo. Es por ello que la Seguridad en los Sistemas de Información se convierte en un tema estratégico para el desarrollo y competitividad de las PYMES.

El proceso de incorporación a la nueva sociedad de la información genera problemáticas asociadas que las pymes y micropymes deben solucionar en situación de desventaja respecto a sus competidores más grandes, la seguridad de la información y el cumplimiento de las obligaciones legales son los dos elementos que generan un mayor desequilibrio y para los que estas empresas deben contar con mayor apoyo.

IV. Que el PDSI 2005-2007 recoge, dentro de la tercera línea de actuación «Las empresas como origen de servicios y contenidos para la sociedad de la información», la «Acción 3.1.- Programa de sensibilización en materia de seguridad informática y de adaptación a la LOPD» cuyo objetivo es sensibilizar a responsables de Organismos, Instituciones, Entidades y Empresas de la Región de Murcia sobre la necesidad de adoptar todas las medidas de seguridad informática necesarias para la protección de sus sistemas, así como las medidas de protección de datos de carácter personal de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) y la «Acción 3.5 - Programa para la incorporación de pymes, micropymes y profesionales a la Sociedad de la Información» que tiene como objetivo facilitar la incorporación a la Sociedad de la Información de

pymes de reducida dimensión, micropymes y profesionales mediante ayudas a la adquisición de equipamiento informático, software, diseño de páginas web y servicios telemáticos, mediante el desarrollo, en ambas líneas, de acciones de:

* Información / Divulgación.

* Conferencias sobre seguridad informática y protección de datos personales.

* Presentación de soluciones tecnológicas y aplicaciones concretas.

* Difusión de experiencias de éxito.

* Encuentros para analizar mejores prácticas a nivel local e internacional.

V. Que la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Asociación Murciana de Empresas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estiman de interés común llevar a cabo actuaciones objeto de este convenio, y que sirvan de apoyo a empresas y profesionales de la Región de Murcia para incrementar el conocimiento y los sistemas de seguridad de la información y su adaptación a la legislación vigente, de especial interés en su incorporación a la Sociedad de la Información.

Por todo lo anteriormente expuesto las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente «Convenio de colaboración para el apoyo a la incorporación de pymes y micropymes a la sociedad de la información» de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de objetivos incluidos en las acciones 3.1 «Programa de sensibilización en materia de seguridad informática y adaptación a la LOPD» y 3.5 «Programa para la incorporación de pymes, micropymes y profesionales a la Sociedad de la Información», del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005–2007, mediante la ejecución de actuaciones que persiguen la adopción de medidas de seguridad y de funcionamiento interno para cumplir la LOPD, dirigidas a Pymes y Profesionales de la Región de Murcia en su proceso de incorporación a la Sociedad de la Información, y conseguir con ello:

* Informar, divulgar y apoyar a las empresas y profesionales en el proceso de adaptación legal en materia de Sociedad de la Información y cumplir con los objetivos de adaptación de sus sistemas de información.

* Prestar asesoramiento en materia de Seguridad de los Sistemas de Información.

Segunda: Compromisos de la Asociación Murciana de Empresas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Timur.

Para alcanzar los objetivos del convenio estipulado en la cláusula primera, la Asociación Murciana de Empresas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones– TIMUR, se compromete a:

* Presentar en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, el resguardo de constitución de una garantía ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en alguna de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe de la subvención anticipada más los intereses que pudieran producirse, legalmente establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez suscrito el presente convenio de colaboración y previo al pago de la cuantía prevista como participación de la CIMA, conforme a la cláusula tercera.

* Aportar los medios materiales y humanos necesarios, tanto de la asociación como de las empresas que representa, su conocimiento del sector y su experiencia en el desarrollo de proyectos de TIC´s para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio.

* Acometer las actuaciones necesarias para la realización de la aplicación informática «Soporte LOPD» conforme a las especificaciones establecidas en el anexo I del presente convenio.

* Suministrar la aplicación informática «SOPORTE LOPD» desarrollada conforme al anexo I del presente convenio, con las premisas de: Independencia, de criterios y valores no condicionados por valoraciones subjetivas, establecimiento de modelos de referencia para las empresas que sirvan de apoyo para llevar a cabo las actuaciones en materia de adaptación a la legislación vigente relacionada con la Sociedad de la Información de forma adecuada y recomendación de las actuaciones más adecuadas en base a un examen o análisis previo.

* Desarrollo de una Web que permita la promoción de la iniciativa adoptada por la Consejería de Industria y Medio Ambiente para favorecer la divulgación de la adaptación a la legislación vigente relacionada con la Sociedad de la Información.

* Revisión y actualización de la «Guía de Seguridad para Pymes» publicada en Ventana Digital modificando para ello las diferentes secciones de la misma.

* Acreditar ante la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información la realización de las actuaciones realizadas conforme a la cláusula sexta del presente convenio

* Someterse a las actuaciones de control financiero conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

* Comunicar a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

Tercera: Compromisos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

La participación de la CIMA en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER (70%) y Fondos Propios (30%), con una aportación económica de ciento treinta y cuatro mil euros (134.000,00 €), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.777.20 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El pago a TIMUR será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. Previo al pago y como condición necesaria para su tramitación, el interesado debe aportar el resguardo de constitución de una garantía ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en alguna de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe de la subvención anticipada más los intereses que pudieran producirse, legalmente establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La garantía quedará a disposición de la Consejería de Industria y Medio Ambiente para asegurar la ejecución del proyecto subvencionado. Una vez justificada debidamente la adecuada realización del proyecto se acordará la cancelación de la garantía.

El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

TIMUR deberá presentar en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

TIMUR deberá acreditar encontrarse al corriente en sus obligaciones frente a la Hacienda Pública estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social antes de la firma del presente convenio.

Cuarta: Concurrencia de ayudas.

Las actividades subvencionadas no podrán recibir ayudas públicas o privadas que sumadas a la contenida en el presente convenio superen el 100% del coste de las actividades financiadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Quinta: Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: dos representantes de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información y dos representantes de TIMUR.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Sexta: Justificación.

TIMUR acreditará la ejecución de las actividades realizadas mediante la entrega, ante la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información de los productos recogidos en el presente convenio.

Asimismo, TIMUR justificará debidamente la ayuda percibida conforme a este Convenio mediante la presentación de:

A) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, que tendrá que contener la siguiente información:

a) Resumen técnico descriptivo de la realización de las actividades descritas en el presente convenio y su anexo.

b) Objetivos y resultados conseguidos, cuantificados respecto al proyecto inicial y justificación de las desviaciones producidas y su impacto sobre el cumplimiento global del proyecto.

c) Conclusiones.

B) Resumen económico de la ejecución del proyecto con los siguientes documentos.

a) Relación de materiales, servicios desarrollos, etc. realizados en el proyecto con identificación de cada empresa suministradora, número de factura y justificante de pago. Se deberán indicar y justificar los cambios que se han producido respecto del proyecto subvencionado.

b) Relación de facturas pagadas o documentos equivalentes, con indicación para cada registro de la fecha de su creación, el importe, la naturaleza de los justificantes y la fecha y el método de pago.

c) Facturas correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original o fotocopia compulsada.

d) Justificantes de pago de la facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

C) Cualquier otra documentación solicitada por la Dirección General gestora para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario.

El plazo para justificar terminará el 29 de septiembre de 2006.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la justificación parcial de la cantidad percibida conllevará el reintegro de las cantidad no percibida y no justificada y la exigencia del interés de demora correspondiente a la parte percibida y no justificada desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima: Vigencia.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta del mismo.

Octava: Difusión.

En toda información o publicidad relativa a las actividades realizadas al amparo de este Convenio de Colaboración, se hará constar expresamente que han sido desarrolladas por la Asociación Murciana de Empresas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIMUR con la colaboración de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, con cargo al programa de ayudas al Fomento de la Sociedad de la Información y que éste está cofinanciado por el Fondo Estructural FEDER, para ello se deberá indicar en un lugar visible en toda comunicación pública que se derive de las acciones que se ejecuten a raíz de este convenio el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional» y el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Industria y Medio Ambiente. Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.»

Cuando el proyecto se materialice en un sitio de Internet, deberán realizarse las citadas referencias en la página de inicio de la misma.

Novena: Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por expiración de su vigencia.

b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

c) Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

d) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso

Décima: Régimen Jurídico.

Será de aplicación al presente convenio, en tanto que concede de forma directa una subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, así como las normas jurídicas de general y especial aplicación vigentes.

Undécima: Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Asociación Murciana de Empresas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIMUR), **Manuel García Esquiva.**

ANEXO I

Detalle de actuaciones a desarrollar al amparo del convenio de colaboración

1. Desarrollo de una aplicación informática de apoyo a PYMES y MICROPYMES de la Región de Murcia para facilitar su proceso de adaptación legal en materia de sociedad de la información.

OBJETO DE LA APLICACIÓN

El objeto de la aplicación es dotar a las PYMEs de una herramienta de apoyo para abordar el proceso de adaptación a la LOPD, basado en un método estructurado en diferentes fases, según los requisitos de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD 15/1999) y los criterios recogidos en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 994/1999.

DESCRIPCIÓN

Cada una de las fases de trabajo de las que dispone la herramienta dispondrá de un sistema de ayuda que permitirá avanzar por pasos.

Incluirá una ayuda contextual en cada uno de los pasos y vínculos con la información complementaria que pueda necesitar el usuario a lo largo del proceso de adaptación a la LOPD conforme a los principios de la protección de datos de carácter personal.

Entre sus contenidos mínimos estará:

* Documentación y formación en materia de LOPD. Introducción a la protección de datos

* Identificación de ficheros de datos de carácter personal existentes en la empresa.

* Declaración de los Ficheros ante la APD en soporte magnético.

* Evaluación de las medidas técnico organizativas en los ficheros

* Identificación de activos que gestionan los ficheros

* Evaluación de las medidas técnico organizativas de los sistemas de información

* Informes del nivel de la adaptación

* Informe de mejoras para la adaptación

* Documentación y modelos

* Documento de seguridad

* Adaptación a la LSSICE

La aplicación se entregará en formato digital, contemplando también la creación de 1000 licencias en soporte magnético (Edición CD) que incluirá la estampación, duplicación y entrega en un único punto de las 1000 unidades. El diseño e imagen será consensuado y aprobado por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.

El acceso y la descarga al producto serán gratuitos desde los servidores elegidos a tal efecto por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.

La herramienta podrá ser personalizada bajo las indicaciones de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.

Se mantendrá un periodo máximo de descarga de la herramienta de 12 meses, con un número ilimitado de descargas.

WEB SOPORTE.

Se llevará a cabo el desarrollo de una Web que permita la promoción de la iniciativa adoptada por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, para favorecer la divulgación de la adaptación a la LOPD.

En el desarrollo de la web, la funcionalidad y el diseño deben ser aspectos prioritarios ya que los usuarios de Internet no leen, sólo «escanean» los textos que visualizan en pantalla, por este motivo se hace imprescindible captar su atención. La solución a esta problemática es presentar los contenidos de una manera clara, atractiva y concisa, para ello se definen los siguientes objetivos:

* Portal orientado al usuario, abandonando el concepto de una página estática.

* Reorganización de la estructura de la información.

* Sistema de navegación amigable (usabilidad)

* Enfocada a la pyme. Hacerla atractiva a todo tipo de empresas.

* Información detallada.

* Indexación y optimización para los robots de los buscadores.

ACTUALIZACIONES

Durante un año desde la entrega de la web se realizarán los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas que le sean imputables.

Incluirá la subsanación de errores y fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones, o que se detecten mediante pruebas o por otros medios, así como los defectos de la programación, software o configuración de sistemas que se hayan desarrollado.

En el caso de que durante este periodo se produzca algún cambio legislativo que aplique al funcionamiento de la aplicación, o se produzca alguna mejora técnica, tal como el enlace vía Web directamente con la Agencia Española de Protección de Datos, se realizarán las modificaciones oportunas en el plazo máximo de 30 días para que estas estén disponibles a las empresas usuarias de la aplicación, así como realizar las medidas oportunas para enviar una notificación a las empresas que hayan realizado correctamente su registro.

El tiempo de respuesta ante una solicitud de servicio por fallo de los productos obtenidos durante la ejecución del contrato será como máximo de 24 horas.

2. Revisión y actualización de la guía de seguridad informática publicada en ventana digital.

Durante el año 2003 se llevó a cabo dentro de la Acción 2.3. – Ventana Digital del Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información 2002 - 2004, la redacción y publicación de la Guía de Seguridad Informática para Pymes, actuación desarrollada por TIMUR con la colaboración de la entonces Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información y publicada en Ventana Digital, que ha conseguido un importante acercamiento de las Pymes a las materias relacionadas con la seguridad informática.

La evolución de los sistemas, tecnología y legislación, motivado por los avances tecnológicos, hacen necesaria una revisión completa de los contenidos de la guía dando lugar a un nuevo enfoque que mantenga la vigencia de la misma como herramienta de apoyo a las pymes y micropymes en la adaptación de sus sistemas de información a los nuevos requerimientos de la Sociedad de la Información.

PRESUPUESTO

Para la ejecución de las acciones que se contemplan en este anexo se han presupuestado unos gastos que ascienden a la cantidad de 134.000,00 €.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1538 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM).

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2.005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para el impulso y fomento de la implantación de un sistema de recogida selectiva y gestión diferenciada de residuos plásticos en agricultura, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2.005.

Murcia, 23 de enero de 2006.—La Secretaria General, **Mª Reyes Sánchez Gómez.**

En Murcia, a 28 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández Consejero de Industria y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 56/1996, de 24 de julio de Registro General de Convenios

Y de otra, D. Santiago Martínez Gabaldón Presidente de la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA , en anagrama (FECOAM), con C.I.F. F-30114441 y nº de registro de sociedades cooperativas 30/MUR-0001-U, en virtud de su nombramiento efectuado por la Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2002, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio de colaboración en nombre de las instituciones que representan, y a tal efecto, y previa autorización de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

Exponen

Que según el Decreto 9/2005, de 9 de mayo de, Reorganización parcial de la Administración Regional en relación con el Decreto 21/2001, de 9 de marzo de Estructura de la antigua Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, corresponde directamente a este Centro Directivo las competencias en materia de Calidad Ambiental que ostenta la Consejería de Industria y Medio Ambiente, conforme al artículo 9 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. Según el artículo 50 del citado Decreto, le corresponde entre sus actuaciones al Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, las autorizaciones específicas de funcionamiento en materia de residuos.

Que en la Región de Murcia es necesario impulsar y fomentar la implantación de un sistema de recogida selectiva y gestión diferenciada de residuos PLÁSTICOS EN AGRICULTURA, que permita su recogida, valorización y eliminación de la fracción no valorizable en las condiciones establecidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en la planificación vigente en la materia que conviene consolidar.

Que la FECOAM representa un número considerable de empresarios agrarios de la Región de Murcia, de un modo integrado con el fin de aumentar su eficiencia técnica y económica en el mercado de los productos agrarios y que ha iniciado ya una serie de experiencias en el marco de la mejora de la gestión ambiental de tales empresas, destacando especialmente en las actividades relacionadas con el objeto de este convenio. Que es deseo de las partes que intervienen establecer los mecanismos de coordinación para implantar un sistema de recogida selectiva para el tratamiento y gestión diferenciada de residuos PLÁSTICOS EN AGRICULTURA (sacos de fertilizantes, plástico de invernadero, manta térmica, manguera de riego, etc.), con exclusión expresa de envases que hayan contenido fitosanitarios.

Que la finalidad del presente convenio conlleva justificada que la actuación es de utilidad pública e interés social, a efectos de lo previsto en el articulo 58, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

A efectos de las aportaciones económicas previstas en este convenio no procede por tanto promover la concurrencia pública, a efectos de lo previsto en el artículo 64, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente las aportaciones previstas en este convenio, a efectos de lo establecido en los arts. 87 y 88 del tratado de la CEE y el Reglamento 69/2001 de la Comisión de

12 de enero, tienen la consideración de «Minimis» dado que no superan ni los 100.000 •, ni el 50% de la inversión a realizar. Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas manifiestan la voluntad de suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración entre la CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE y la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM) para el impulso y fomento de la implantación de un sistema de recogida selectiva y gestión diferenciada de residuos plásticos en agricultura, en el marco de lo establecido en la Ley 10/1998, de residuos, la Ley 11/1997, de envases y residuos de envases y en la planificación vigente en la materia.

SEGUNDA. Compromiso de la FECOAM.

FECOAM se compromete a fomentar entre sus asociados la adopción de un sistema de recogida selectiva y de gestión diferenciada de residuos plásticos en agricultura, basado en las siguientes medidas:

1. Reducir la producción de envases, residuos de envases y residuos.

2. Identificar y mantener separados o no mezclar los diferentes tipos de residuos (evitando el aumento de riesgos o peligrosidad y potenciando las oportunidades de valorización).

3. Destinar dichos residuos su correcta gestión. Los productores y/o poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, para tal fin se consideran fundamentales las operaciones de gestión descritas a continuación:

Operación	Instalación o medio utilizable
Separación y almacenamiento por tamaños y según el destino de los mismos (*)	Zona de almacenamiento. En las propias instalaciones de los productores y poseedores de los mismos, o en su caso en las cooperativas autorizadas a tal fin.
Transporte y/o recogida diferenciada de residuos (*)	Mediante vehículos autorizados.
Reutilización, reciclado (*) y aprovechamiento energético.	En instalaciones autorizadas.
Eliminación de la fracción no valorizable	En instalaciones autorizadas.

(*) Sólo serán objeto de apoyo económico dentro del presente convenio las medidas asociadas al fomento e impulso de estas operaciones (Separación y almacenamiento por tamaños y según el destino de los mismos//Transporte y/o recogida diferenciada de residuos//Reutilización y reciclado

4. Almacenar los residuos en condiciones adecuadas. En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

5. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

6. Fomento de un esquema de financiación fundamentado en el principio de «el que contamina paga».

7. Promover la concienciación y la aplicación de buenas prácticas ambientales en estas actividades.

8.

TERCERA. Compromiso de la Administración Regional.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente se compromete a:

1. Integrar en la planificación regional en materia de residuos los sistemas básicos de gestión de este tipo de residuos, así como las operaciones y elementos que los integran (recogida, almacenamiento, transporte, valorización y eliminación).

2. Asesorar y facilitar la tramitación de los procedimientos de autorización y control asociados a las actividades objeto del presente convenio.

3. Definir buenas prácticas complementarias a las señaladas en este Convenio.

4. Difundir, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1/1995 entre los ciudadanos la lista de empresas que de acuerdo con este convenio realizan sus actividades y gestionan adecuadamente sus residuos.

5. Canalizar las iniciativas y proyectos promovidos por las partes que suscriben este convenio, en orden a conseguir ayudas económicas de ámbito estatal o comunitario.

6. Impulso de las siguientes medidas:

a. Medidas de fomento y mejora del funcionamiento del sistema de gestión actualmente existente.

b. Campañas de concienciación y divulgación.

c. Promoción de la participación de los sectores que ponen en el mercado estos productos.

CUARTA. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Director General de Calidad Ambiental, y de la que formará parte dos representantes de la citada Dirección General, actuando uno de los cuales como vicepresidente, y otros tres representantes de la FECOAM.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones y objetivos:

1. Propuesta de medidas para la gestión.

2. Concretar las modalidades de aplicación de este convenio de colaboración y evaluar periódicamente los resultados.

3. Resolver las controversias que puedan surgir de la aplicación del Convenio de Colaboración.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, o cuantas veces lo estime necesario una de las partes.

5. A contar desde el 1 de enero del 2006, y en el plazo de tres meses, FECOAM deberá justificar las inversiones y gastos realizados con la aportación de la Comunidad Autónoma, presentando la correspondiente documentación a través de la Comisión de Seguimiento.

QUINTA. Presupuesto y aportaciones.

Con el fin de cubrir las actuaciones para la aplicación del sistema de recogida selectiva y gestión diferenciada, objeto del presente convenio, la Consejería de Industria y Medio Ambiente aportará la cantidad de (12.000,00 €) DOCE MIL EUROS, que se harán efectivos a la firma de este convenio con cargo al programa presupuestario del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, partida 20.03.00.442G.470.31, Proyecto nº 32043 «Apoyo a gastos corrientes a empresas en materia de residuos», según se deduce del presupuesto determinado en el ANEXO al presente Convenio.

SEXTA. Duración.

El plazo de vigencia de este Convenio de Colaboración se establece en un año.

SÉPTIMA. Carácter administrativo.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, y cualesquiera cuestiones que se susciten por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, y no sean resueltas en el seno de la Comisión, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad firman este documento por triplicado ejemplar, en fecha y lugar arriba indicados.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.—El Presidente de la FECOAM, **Santiago Martínez Gabaldón.**

ANEXO

PRESUPUESTO DE GASTOS PREVISTO PARA IMPULSAR Y FOMENTAR LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DIFERENCIADA DE RESIDUOS DE PLÁSTICOS EN AGRICULTURA

a) Aplicación de las operaciones integrantes de la implantación del sistema de recogida selectiva y gestión diferenciada.

Operación	Costes unitarios previstos €/m³ (*)	Residuos a gestionar m³/año (**)	Costes totales del sistema Miles de €/año
Recogida selectiva	24-36	1.150	27’60-41’40
Valorización y, en su caso, eliminación de la fracción no valorizable.	24-36	1.150	27’60-41’40
TOTAL			55’20-82’80

(*) Estimaciones sobre la base del año 2004.

(**) Previsión anual en el año 2005.

b) Campañas de difusión – concienciación y coordinación de la aplicación de la implantación del sistema de recogida selectiva y gestión: 9.000 €/año.

c) Por todo lo anterior se estima los valores siguientes:

Concepto	Coste (Miles de €)	Aportación Comunidad Autónoma prevista con cargo a los presupuestos del año 2004
Aplicación de operaciones	55 – 82	
Campañas	9	
TOTAL	64 – 91	120.00’00

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1539 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Murcia-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA).

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Murcia-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA), de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Murcia-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA), para el mantenimiento de un Gabinete Medioambiental, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2.005.

Murcia, 23 de enero de 2006.—La Secretaria General, **Mª Reyes Sánchez Gómez.**

En Murcia, a 28 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Industria y Medio Ambiente, actuando en representación de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

Y de otra el Sr. D. Alfonso Gálvez Caravaca, Secretario General de la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Murcia-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (en anagrama ADEA-ASAJA, con C.I.F. G30072854, e inscrita en el Libro de Registro de la Oficina Pública de Organizaciones Profesionales con el número de expediente 30/328, folio 64, número de asiento 908, libro 2.º, año 2002), en virtud de su nombramiento en la Asamblea General de fecha 24 de octubre de 2002, en nombre y representación de la misma, quedando acreditada su facultad para la representación legal de la citada Asociación según el artículo 31 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio de colaboración en nombre de las instituciones que representan, y a tal efecto,

Exponen

Que el Plan Estratégico de la Región de Murcia, en su línea estratégica 2.6, concienciación medioambiental, tanto en su apartado 2.6.1 (Fomento de conductas responsables en materia de calidad ambiental en las empresas y en la sociedad murciana), como en el 2.6.2 (Programa de coordinación y corresponsabilidad entre la administración y agentes económicos implicados), señala la necesidad de impulsar los proyectos destinados a la información y asesoramiento al pequeño y mediano empresario en los aspectos relacionados con la calidad ambiental.

Las Directrices de Protección del Medio Ambiente aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 13 de diciembre de 2002 (BORM n.º 27 de 3 de febrero de 2003), señalan en su Capítulo 6, punto 6.4., como objetivo el apoyo desde la Administración a la creación de servicios de información («teléfonos verdes») y gabinetes de asesoramiento con el objetivo de impulsar la calidad ambiental y el desarrollo sostenible.

A su vez la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su artículo 56.3 señala: «La Consejería de Medio Ambiente desarrollará, por sí o a través de otras instituciones, mecanismos de asesoramiento a las pequeñas y medianas empresas de la Región en materia de medio ambiente y para la formación y actualización de los operadores ambientales».

Que entre los objetivos de ADEA-ASAJA se encuentra la de contribuir a la mejora de la información y al asesoramiento de técnicos que desarrollan su actividad en las empresas de su ámbito, así como a la información y asesoramiento a las empresas para la modernización de la gestión ambiental, el desarrollo de conductas ambientalmente responsables y la utilización de sistemas de ecocertificación como instrumentos de marketing verde.

Que con fecha 24 de junio de 2004 se suscribe el «Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Murcia-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA) para la integración de ésta en la red de centros y servicios de información ambiental para empresas y profesionales», con la finalidad de

conseguir la puesta en marcha de un Departamento o Gabinete de Medio Ambiente, cuyos objetivos son informar y asesorar técnicamente a las empresas del sector agrícola y ganadero, con la finalidad de impulsar la calidad ambiental y el desarrollo sostenible. Dicho convenio se suscribió con un periodo de vigencia de un año, y por tanto finalizó en fecha 24 de junio de 2005.

Dados los buenos resultados obtenidos a través del convenio suscrito el 24 de junio de 2004, ya extinto, y puesto que se pretende continuar desarrollando las actuaciones que en él se emprendieron, se hace conveniente establecer un nuevo marco de colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y ADEA-ASAJA para el mantenimiento del Gabinete Medioambiental creado al amparo del convenio suscrito el 24 de junio de 2004, a través de la suscripción de un nuevo convenio de similares características.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el Decreto n.º 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional y con las funciones expuestas en el Decreto 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la consejería de Industria y Medio Ambiente, en concordancia con el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, Registro General de Convenios, y el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace conveniente establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y ADEA-ASAJA para el mantenimiento del Gabinete Medioambiental creado al amparo del convenio suscrito el 24 de junio de 2004, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es el de ayudar a financiar por esta Consejería de Industria y Medio Ambiente los gastos que ocasiona el mantenimiento del Gabinete Medioambiental por parte de ADEA-ASAJA, con una aportación máxima de 15.000,00 euros.

Los objetivos de dicho Gabinete seguirán siendo impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y de ecoeficiencia, la calidad ambiental y el desarrollo sostenible de las empresas agrarias de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Sometimiento del convenio al Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

El presente convenio está sometido a las disposiciones que le resulten aplicables de las contenidas en el Capítulo Quinto del Título II del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

TERCERA. Compromisos que adquiere ADEA-ASAJA.

ADEA-ASAJA se compromete al mantenimiento de un Departamento Técnico en el seno de su estructura organizativa (Departamento de Medio Ambiente), para la realización de las actuaciones de colaboración. Las funciones de este Departamento seguirán siendo las que se propusieron en el convenio de 24 de junio de 2004:

- Prestar asesoramiento a las empresas en materia medioambiental, frente a las exigencias de la Política Agraria Comunitaria y resto de normativa estatal y regional, y de consecución de la ecoeficiencia y calidad ambiental.

- Facilitar el acceso a las buenas prácticas ambientales en las empresas agrícolas y ganaderas, y a aquella tecnología en sus procesos productivos y de gestión, que permita avanzar hacia estos objetivos ambientales.

- Mantener el boletín electrónico especializado en Medio Ambiente y la sección de Medio Ambiente en la página web de la asociación.

- Difundir y colaborar en la difusión de actividades promovidas por la Administración Regional en materia de calidad ambiental y ecoeficiencia, así como promover la participación de las empresas asociadas en dichas actividades.

Formando parte el Gabinete medioambiental de ADEA-ASAJA de la red de centros de información y referentes en materia de calidad ambiental para empresas, establecidos en el apartado 6.4. de las Directrices de Protección del Medio Ambiente (BORM n.º 27 de 3 de febrero de 2003), y siendo necesaria la adecuada coordinación de los gabinetes y teléfonos verdes creados en el marco de esta red de información y asesoramiento a empresas, ADEA-ASAJA se compromete a aceptar las directrices que en este sentido desde la Dirección General de Calidad Ambiental se establezcan y se compromete a participar en los Grupos de Coordinación de carácter técnico que a tal efecto se impulsen desde la citada Dirección General.

CUARTA. Compromiso que adquiere la Administración Ambiental Regional.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente colaborará en el mantenimiento del Gabinete de Medio Ambiente de ADEA-ASAJA con 15.000,00 € (quince mil euros), que se harán efectivas con cargo al vigente programa presupuestario 20.03.00.442A, partida 480.31, proyecto de inversión n.º 32.050, «Creación y mantenimiento de Redes de Información y Asistencia Técnica a las Empresas», cantidad que se transferirá a ADEA-ASAJA a la firma del presente Convenio.

Igualmente colaborará con la aportación de los conocimientos e información de interés para el objeto del convenio, que ADEA-ASAJA demande y obren en poder de la Dirección General de Calidad Ambiental (estudios, proyectos, planes, programas, etc).

QUINTA. Duración y prórroga.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años desde su firma, pudiendo prorrogarse por dos

años más en tanto no sea denunciado por alguna de las partes comunicándolo a la otra con tres meses de antelación.

En cualquier momento, durante la vigencia del Convenio, ambas partes, de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de seguimiento y mediante la celebración del correspondiente Protocolo, podrán incrementar las actividades contempladas anteriormente, así como la ayuda destinada a las mismas, con el fin de contribuir a la consecución del objeto previsto en la cláusula primera, siempre de acuerdo con las disponibilidades económicas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

SEXTA. Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio encargada de promover las actuaciones a realizar, resolver las dudas que surjan en su interpretación y de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución. La Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, designados por sus respectivos titulares, perteneciendo la Presidencia de la misma al Director General de Calidad Ambiental o persona en quien delegue.

SÉPTIMA. Justificación de la aplicación de los fondos.

ADEA-ASAJA deberá acreditar en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización de cada año de duración del convenio, las inversiones, gastos y actividades realizadas con la aportación de la Comunidad Autónoma (en virtud del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia), presentando la correspondiente documentación a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Para acreditar las inversiones y los gastos ADEA-ASAJA deberá entregar copia compulsada de las facturas o de cualquier otro documento acreditativo según la naturaleza del gasto, asimismo, deberá presentar una Memoria en la que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la finalidad de justificar las actuaciones realizadas con la ayuda recibida de la Comunidad Autónoma.

La documentación comentada en los apartados anteriores se someterá a la comprobación por parte de la entidad concedente, así como al control financiero y del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

ADEA-ASAJA deberá comunicar a la entidad concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad objeto del convenio, tal y como especifica el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, pudiendo ser motivo de modificación de la cantidad concedida.

OCTAVA. Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de su contenido.

b) Mutuo acuerdo.

c) Denuncia de alguna de las partes (cláusula cuarta).

NOVENA. Publicidad.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente, y ADEA-ASAJA se comprometen a dar la adecuada difusión de este Convenio, con el fin de facilitar su utilización por las empresas interesadas.

DÉCIMA. Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativo, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Consejero, **Francisco Marqués Fernández**.—El Secretario General de la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Murcia-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA), **Alfonso Gálvez Caravaca.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1540 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Cluster.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Cluster, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Fundación Cluster para la protección y conservación del Mar Menor, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2005.

Murcia, 23 de enero de 2005.—La Secretaria General, **Mª Reyes Sánchez Gómez**

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005.

Reunidos:

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2005

Y DE OTRA PARTE: La Ilma. Sra. Dª. Encarnación Muñoz Martínez, en su calidad de Vocal del Patronato de la Fundación Cluster para la Protección y Conservación del Mar Menor.

- Se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en su virtud,

Exponen:

1º. Que la Consejería de Industria y Medio Ambiente es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de Medio Ambiente

2º. Que la Fundación Cluster para la Protección y Conservación del Mar Menor tiene como fin principal impulsar la cooperación y corresponsabilidad de los principales actores de la economía y la sociedad con incidencia directa o indirecta en el Mar Menor, al objeto de obtener compromisos concretos de carácter voluntario encaminados a la protección y conservación del Mar Menor.

3º. Que las partes firmantes son conscientes de que el Mar Menor, como la mayoría de las lagunas litorales y mares semicerrados, es un espacio rico y vulnerable que ha sufrido históricamente la enorme presión de las actividades humanas que se desarrollan en su entorno.

En las últimas décadas la tasa creciente de urbanización, el aumento de población asentada en sus costas y la existencia de una potente agricultura intensiva, son algunos de los factores que han disparado importantes procesos de degradación.

Es por ello necesario impulsar la actividad de la Fundación Cluster, como plataforma que permita consensuar y concretar medidas de prevención y control de los complejos mecanismos de degradación iniciados en las últimas décadas.

4º. Que a tal efecto, acuerdan la celebración del presente Convenio, comprensivo de las siguientes

Estipulaciones:

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la transferencia a la Fundación Cluster de fondos necesarios para el comienzo de las actuaciones que constituyen sus fines fundacionales, en orden a la conservación y protección del Mar Menor.

Dichos fines fundacionales pueden concretarse en acciones específicas, entre las cuales, a título de ejemplo, cabe citar:

Redacción y tramitación del LIFE-Naturaleza

Objetivos

Elaboración del LIFE-Naturaleza para el Mar Menor

Área de Turismo Sostenible

Objetivos:

Orientar las ofertas turísticas en el destino del Mar Menor hacia un turismo más sostenible: Reducción del consumo de recursos naturales como agua y energía, aplicación de energías renovables, reducción del volumen de basura, reducción del consumo de productos de limpieza dañinos para el medio ambiente, información ambiental para turistas, promoción de actividades de tiempo libre con menor impacto ambiental.

Medidas:

- Contactar la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, la de Industria y Medio Ambiente y las federaciones/asociaciones turísticas.

- Realización de un talleres (workshop) para dueños y gestores de hoteles, campings y centros turísticos para informar sobre el sistema de gestión ambiental ECOCAMPING / ECOHOTEL en orientación hacia EMAS II.

- Preparación de un curso de cualificación para la implementación de un sistema de gestión ambiental (EMAS II) en alojamientos turísticos y centros turísticos (contenido, material de trabajo, agenda, presupuesto, etc.)

Área de Planificación Territorial y Urbanística Sostenible (ECOLUP)

Objetivos:

Planificación urbanística municipal más sostenible. Implementación de un sistema de gestión ambiental para la reducción de impactos ambientales y mejora de la calidad ambiental en el uso de terreno, tráfico/movilidad, energía, agua, paisaje/naturaleza. Mejora de la participación ciudadana.

Medidas:

- Taller (workshop) con los alcaldes y directores de los departamentos de planificación urbanística de

los cuatro municipios del Mar Menor, así como las administraciones regionales responsables de la planificación territorial.

- Información sobre los objetivos de un sistema de gestión ambiental ECOLUP y elaboración de objetivos ambientales relacionados con la planificación territorial y urbanística para el Mar Menor.

- Preparación de un curso de cualificación para la implementación de un sistema de gestión ambiental para los municipios del Mar Menor (contenido, agenda, presupuesto, etc.)

Área de energías renovables

Objetivo:

Información y sensibilización respecto a las fuentes de energía renovables para los sectores económicos como la agricultura, ganadería y turismo, y para el uso privado: biomasa, energía solar térmica y fotovoltaica, barcos solares, etc.

Medidas:

- Viaje de estudios con expertos en energías renovables para analizar las posibilidades de su aplicación en el entorno del Mar Menor.

- Elaboración de propuestas para el fomento del uso de energías renovables (programa de subvenciones, asesoramiento para empresas y personas privadas, etc.)

- Organización de un taller sobre energías renovables en Murcia: información sobre ventajas/desventajas, coste, mantenimiento, programas de financiación, etc.

Living Lakes

Objetivo:

Informar sobre los objetivos y actividades de la Fundación del Mar Menor y su participación en la Red Internacional de Living Lakes como miembro asociado.

Medidas:

- Presentación pública con los representantes del Patronato y del Consejo Asesor de la Fundación del Mar Menor. Posiblemente en el entorno del workshop sobre energía renovables.

SEGUNDA. Obligaciones de la Fundación.

La Fundación Cluster para la Protección y Conservación del Mar Menor, aplicará los fondos recibidos a los fines para los cuales fue constituida, sin perjuicio de la colaboración que ésta pueda establecer, a su vez, con otras entidades privadas para la correcta ejecución de dichos fines.

TERCERA. Obligaciones de la Consejería de Industria y Medio Ambiente y financiación.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente se compromete a transferir a la Fundación, tras la firma del presente Convenio, la cantidad de 100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 16.01.00.721A.780.30 *Protección y conservación del medio natural*, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2005.

CUARTA. Vigencia.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta un año a contar desde aquélla.

QUINTA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio el incumplimiento por alguna de las partes de sus respectivos compromisos y el mutuo acuerdo de las mismas.

SEXTA. Naturaleza jurídica del Convenio y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Consejero, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Fundación, **Encarnación Muñoz Martínez.**

___

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1541 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para desarrollo del proyecto de investigación «Modelo de Sostenibilidad en el Uso del Agua

en la Región de Murcia», autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2.005.

Murcia, 20 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **Mª Reyes Sánchez Gómez.**

En Murcia, a 26 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Industria y Medio Ambiente, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

De otra parte, el Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia, D. José Ballesta Germán, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le corresponden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42.2 g) de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Las partes comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades que representan el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que en virtud del articulo 11.11) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente. Normas adicionales de protección.

Segundo.- Que la escasez de agua, unida a las características geográficas de la Región de Murcia, han llevado al surgimiento de una «cultura» del agua, presidida por la preocupación por un mejor aprovechamiento de este recurso natural escaso.

Tercero.- Que la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, dispone una serie de medidas para la protección de las aguas superficiales continentales, las de transición, las costeras y las subterráneas basado, entre otros objetivos, en promover el uso sostenible del agua, proteger los recursos hídricos disponibles, educar a los ciudadanos en criterios de sostenibilidad y comprometer los recursos en proyectos que tengan por objeto un desarrollo equilibrado y sostenible.

Cuarto.- Que en medios áridos del sureste de la Península Ibérica, en concreto en Murcia, existen una serie de aprovechamientos freáticos próximos a la superficie, conocidos como «galerías con lumbreras», que en su funcionamiento pueden ser considerados modelos de desarrollo sostenible. Algunos de estos sistemas mantienen su funcionalidad y producen agua de extraordinaria calidad, al ser filtrada a través de arenas y gravas, que puede ser empleada para usos domésticos y energéticos, riego, abastecimiento, etc.

Quinto.- Que el objeto del presente Convenio es el desarrollo de un proyecto de investigación cuya finalidad es localizar en la Región de Murcia y analizar dichos aprovechamientos de agua que puedan ser considerados modelos de desarrollo sostenible.

Sexto.- Que según el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación es el fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento y constituye una función esencial de las Universidades. La Universidad de Murcia asume, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores, y atiende de tanto a la investigación básica como a la aplicada.

Séptimo.- Que la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia están de acuerdo en establecer una colaboración específica, para el desarrollo, por parte de la Universidad, del proyecto de investigación: «Un modelo de sostenibilidad en el uso del agua en la Región de Murcia».

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas, en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto de investigación:

«Un modelo de sostenibilidad en el uso del agua en la Región de Murcia».

Los resultados y conclusiones del estudio desarrollado serán puestos a disposición de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por parte del técnico responsable de la Universidad de Murcia, e incorporados a los fondos documentales de la Consejería.

Segunda.- Desarrollo de las actividades objeto del Convenio.

El proyecto de investigación tendrá como objetivo localizar y analizar aprovechamientos de agua en la Región de Murcia que puedan ser considerados modelos de desarrollo sostenible. La investigación se centrará en los sistemas de captación, distribución y acumulación de aguas subálveas, conocidos como galerías con lumbreras (qanats), y galerías asociadas a presas subálveas.

El área de estudio es la Región de Murcia, especialmente su cuadrante sur occidental, donde existen varios sistemas de galerías con lumbreras (Charcón, Cañarete, Pastrana, Ramonete, Garrobillo, Los Arejos, Cocón, etc.) y galerías asociadas a presas subálveas como la de La Fuente del Oro en el Guadalentín, la de Las Peñas en la Rambla de Béjar, y el Caño y Contracaño en la Rambla de Nogalte.

La Universidad de Murcia deberá desarrollar el proyecto de investigación dentro del periodo de vigencia del Convenio.

Tercera.- Equipo de investigación y dirección de los trabajos.

La ejecución y desarrollo del Proyecto de investigación se llevará a cabo por el Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Dr. D. José María Gómez Espín, adscrito al Departamento de Geografía de la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia. La composición del Equipo de Investigación queda a cargo de dicho director, el cual podrá incorporar al mismo los colaboradores que considere oportunos, los cuales quedarán amparados por el presente convenio.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, podrá si lo estima oportuno designar a un técnico de la Consejería para llevar a cabo el seguimiento de los trabajos realizados.

Cuarta.- Obligaciones de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia asume los siguientes compromisos:

a) Desarrollar, en las condiciones señaladas en la estipulación segunda, el Proyecto de investigación objeto del presente Convenio, aportando el personal científico, técnico y auxiliar que requiera la correcta ejecución del mismo, equipos e instrumental y la infraestructura que sean necesarios.

b) Suministrar, a la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, información sobre el desarrollo del Proyecto de investigación financiado.

c) Entregar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente los informes y las conclusiones derivadas de los estudios realizados.

Quinta.- Compromisos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente asume los siguientes compromisos:

a) Aportar durante el año 2005 la cantidad de veinte mil (20.000) euros, destinados a la financiación de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio. Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 20.05.00.442I.649.00, proyecto 34619 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005, aprobados por Ley 10/2004, de 29 de diciembre.

La aportación de los fondos se efectuará de acuerdo con la siguiente distribución:

- Diez mil (10.000) euros a la firma del Convenio, destinados a cubrir los gastos necesarios para iniciar el proyecto de investigación. Esta cantidad deberá justificarse mediante certificación de las actividades y gastos realizados, antes de proceder al último pago.

- Diez mil (10.000) euros que se abonarán a la entrega de los informes correspondientes y previa recepción de conformidad por la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

b) Prestar a la Universidad de Murcia la asistencia técnica y documental precisa para el desarrollo del proyecto de investigación.

Sexta.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de la Universidad de Murcia y la Consejería de Industria y Medio Ambiente no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Universidad y la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Séptima.- Comunicación de los resultados.

El Director del estudio dará cuenta a la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente del estado de los trabajos desarrollados. Dentro de los tres últimos meses del año 2005, se presentará a la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de la Secretaría Autonómica, los Informes en los que se detallarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Octava.- Propiedad de los resultados y su publicación.

La propiedad de los resultados procedentes de las investigaciones y estudios impulsados en virtud del presente Convenio será de la Consejería de Industria y Medio Ambiente. La Universidad de Murcia podrá efectuar la utilización científica y docente de dichos resultados.

En cualquier publicación y difusión de los resultados de los estudios realizados, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, como entidad financiadora del estudio, y se remitirá copia de las publicaciones a dicha Consejería.

Novena.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento y supletoriamente por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

-Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente: dos representantes designados por la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

-Por la Universidad de Murcia: dos representantes designados, de entre los miembros del Equipo de investigación, por el Departamento de Geografía.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho, del Cuerpo Superior de Administradores, designado por la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

Son funciones de la Comisión:

1. Conocer el cumplimiento de los trabajos y calendario de los mismos.

2. Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio y proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de los trabajos.

3. Informar y proponer la resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación de este Convenio.

Décima.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por períodos anuales, por acuerdo expreso de las partes mediante el correspondiente Protocolo, en función del grado de cumplimiento de aquél. Se exceptúan de la vigencia, en este caso, las aportaciones económicas de la Consejería contempladas en la estipulación quinta de este Convenio, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Undécima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Duodécima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Consejero, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Universidad de Murcia El Rector, **José Ballesta Germán**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1745 Resolución del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por la que se resuelve el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva correspondiente a la convocatoria de ayudas publicada en el BORM N.º 228 de 3 de octubre de 2005.

Que por Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2005 (publicadas en el BORM n.º 17 de 22 de enero de 2005, y corrección de error en el BORM n.º 21 de 27 de enero de 2005), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se ha tramitado el correspondiente procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, iniciado mediante Convocatoria publicado en el B.O.R.M. n.º 228, de 3 de octubre de 2005.

Antecedentes de hecho

Primero: Que en el citado Acuerdo, en su Base 9, se regula la constitución de una Comisión de Evaluación de Proyectos, encargada del estudio y valoración de las solicitudes presentadas para la realización de los proyectos presentados, Comisión que quedó constituida al efecto y que con fecha de 28 de diciembre de 2005 elaboró el correspondiente informe de concesión de subvenciones.

Segundo: Que las entidades solicitantes, según consta acreditado en los expedientes, han presentado en plazo y forma, junto a la solicitud en modelo normalizado, la documentación prevista en la Base 6 y la específica

establecida para el Programa de Ayuda a la Financiación de empresas en la Región de Murcia mediante el apoyo a operaciones financiadas con Fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial.

Fundamentos jurídicos

Primero: Que el Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2005, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como el procedimiento para la justificación de las mismas. La Convocatoria a los Programas de Ayuda a la Financiación de empresas en la Región de Murcia mediante el apoyo a operaciones financiadas con Fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial y de Ayuda a la Financiación de Microcréditos para emprendedores, se publicó en el B.O.R.M. n.º 228, de 3 de octubre de 2005.

Segundo: Que los Programas de Ayuda a la Financiación de empresas en la Región de Murcia mediante el apoyo a operaciones financiadas con Fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial y de Ayuda a la Financiación de Microcréditos para emprendedores, contenidos en el Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se basan respectivamente en el régimen de ayuda número: N 722/99, autorizado por la Comisión de UE al Instituto de Fomento de la Región de Murcia y en el Reglamento (CE) N.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 de Tratado CE a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 13 de Enero de 2001 (L 10/30 a L 10/32).

Tercero: Que la base 11 del Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece la competencia del Director para la resolución de concesión de las subvenciones.

Cuarto: Que las subvenciones solicitadas, objeto de la presente Resolución, están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Empresarial, lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el punto 6.4 del Reglamento (CE)1159/2000 (DOCE L130/30 de 31 de mayo de 2000) de la Comisión Europea.

Quinto: Que a las subvenciones, objeto de la presente Resolución, les son de aplicación el Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2005 (publicadas en el BORM n.º 17 de 22 de enero de 2005, y corrección de error en el BORM n.º 21 de 27 de enero de 2005), la Convocatoria publicada en el B.O.R.M. n.º 228 de 3 de octubre de 2005, la presente Resolución y la Resolución Individual que establece las condiciones particulares de cada beneficiario, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la parte que con arreglo a su Disposición Transitoria Primera, apartado 2, resulte de aplicación, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Condiciones generales

1.-Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y en concreto, a colocar placas conmemorativas de la participación comunitaria del FEDER, durante al menos un año cuando las inversiones financiadas superen el coste de tres millones de euros.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en el régimen de ayudas de Estado N 722/99 autorizado por la Comisión U.E. y en el Reglamento (CE) N.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 de Tratado CE a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 13 de Enero de 2001 (L 10/30 a L 10/32) de los que traen causa el Programa de Ayuda a la Financiación de empresas en la Región de Murcia mediante el apoyo a operaciones financiadas con Fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial y Ayuda a la Financiación de Microcréditos para Emprendedores, así como en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006.

2.- Los beneficiarios deberán justificar los proyectos subvencionados del siguiente modo:

a) El beneficiario de las ayudas contará con el plazo establecido en la Resolución Individual de Concesión para la ejecución y pago de los proyectos presentados, incluida, en su caso, la formalización de los préstamos bonificados. Estos plazos podrán ampliarse hasta en la mitad de los mismos en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

b) La justificación deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en la letra anterior.

c) En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de impuesto ligados a la inversión.

d) La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin.

A dicha cuenta se acompañarán las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Además de la cuenta justificativa, el Instituto de Fomento podrá exigir al beneficiario cuando el importe de la ayuda o la complejidad del proyecto lo demande, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

f) Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años desde la certificación del proyecto por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

g) Los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social.

h) Los beneficiarios presentarán los documentos originales justificantes de gastos para la validación y estampillado de los mismos con el objeto de controlar la concurrencia de ayudas.

i) Para el cumplimiento de las condiciones exigidas, se permitirá como máximo hasta un 20% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas.

3.- La Subdirección de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia

del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

4.- La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la presente Resolución o en la Individual de Concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses legales correspondientes.

Visto el informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos creada al efecto, la propuesta del Subdirector de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y las disposiciones legales anteriormente mencionadas,

Resuelve

Primero: Aprobar las SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2004, DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE EL APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL Y DE AYUDA A LA FINANCIACION DE MICROCREDITOS PARA EMPRENDEDORES, CONVOCADOS MEDIANTE RESOLUCION DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA (B.O.R.M. N.º 228 DE 3 DE OCTUBRE DE 2005), incluidas en el Anexo adjunto, que consta de 3 páginas y que se inicia con número de expediente 2005.03.PICO.0220, la empresa «SERVERT PRODUCTOS VETERINARIOS S.L.», NIF/CIF B30421176, importe de 4.088,97 €, y finaliza con número de expediente 2005.03.PICO.0287, la empresa «GRUAS Y HORMIGONES VICTORIA S.L.», NIF/CIF B30574677, importe 1.517,46 €, con un importe total de 882.739,22 €.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor de las Entidades Beneficiarias para la realización de las actividades y proyectos aprobados, indicadas en el anexo adjunto, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1603.731B.77000, financiadas hasta el 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Tercero: Dar traslado al Departamento de Administración y Servicios Europeos para la generación de los documentos contables preliminares y para la posterior elaboración de los documentos contables «AD», con cargo a las partidas presupuestarias relacionadas en el punto segundo de la propuesta, para su contabilización.

Cuarto: Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la presente para su conocimiento por los interesados, así como notificar a cada beneficiario e interesado la correspondiente Resolución Individual comprensiva de las condiciones generales y particulares que derivan de la presente.

Quinto: El beneficiario deberá comunicar al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la presente Resolución y de la Individual de condiciones particulares de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la Resolución Individual no se recibe comunicación en sentido contrario.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 /1999 de 13 de enero, o cualquier otro que se entienda pertinente.

Murcia a 29 de diciembre de 2005.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa.**

INFO INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (BORM nº 228 de 3 de octubre de 2005)

I.- SUBVENCIONES OTORGADAS

EXPTE	SOLICITANTE	NIFCIF	VAL.	IMP. SUBV.	PROGRAMA
2005.03.PICO.0220	SERVET PRODUCTOS VETERINARIOS S.L.	B30421176	50	4.088,97 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0230	ENCARNACION DOLERA HERNANDEZ	29058573M	50	11.684,44 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0231	ECOVOLTAICA, S.L.	B73396384	50	11.684,44 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0232	RENOVATEC, S.L.	B73396376	50	13.226,60 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0233	ZUKAN, S.L.	B30426142	50	11.684,44 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0234	ENER 21, S.L.	B73396368	50	13.226,60 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0214	ABILITI DISEÑO GRAFICO, S.L.	B73192700	40	35.506,72 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0228	VIDAL GOLOSINAS S.A.	A30017438	40	11.416,20 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0251	LINEAS REGULARES DEL SUDESTE, S.L.	B30018667	40	60.558,00 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0276	SDAD.COOP DE MONTAJE Y REPARACIONES (COMOYRE)	F30607006	40	1.902,70 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0281	CABANES & ORTUÑO, S.L.	B73339624	40	3.805,40 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICE.0240	CASOL VISION, S.L.	B73396186	30	7.348,61 €	AYUDAS A LA FINANCIACION CON MICROCREDITOS PARA EMPRENDEDORES
2005.03.PICO.0215	AUPESAN, S.L.	B30528608	30	42.929,21 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0217	CAYETANO GUTIERREZ SERRANO Y MARIA CANO MOLINA, C.B.	E30488142	30	3.423,42 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0218	MAGARLUC, S.L.	B73286403	30	60.558,00 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0224	COMONTHI AGUILAR, S.L.	B73024549	30	3.040,31 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0225	SANTIAGO Y ANDRES CREMADES, S.L	B30455745	30	14.320,32 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0236	HERMANOS ROS DOMINGO, S.L.	B30701106	30	16.707,04 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0237	YESOS MILLAN, S.L.	B30026629	30	60.558,00 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0241	HOTEL TOTANA SUR, S.L.	B73391427	30	3.793,65 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0246	HOTEL RESTAURANTE LOS PERIQUITOS, S.L.	B30550271	30	51.144,00 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0250	ECOSANAL, S.L.	B30775902	30	2.412,76 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0252	MARTÍNEZ AYALA, S.A.	A30352850	30	40.915,20 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0259	RECICLAJES PLASTICOS, S.L.	B30028716	30	7.388,02 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0264	JIMENEZ GODOY, S.A.	A73037293	30	47.715,00 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0268	GRUPO GENERALA SERV.INTEGR.,PROY.MEDIOAMB.CONST.Y OBRAS,S.L.	B30351431	30	28.381,52 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL

INFO INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

2005.03.PICO.0269	PREFABRICADOS FRANMAM, S.L.	B73139784	30	1.891,23 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0274	MANIPULADOS JUYMA, S.L.	B30471957	30	2.407,70 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0277	ANTONIO CONTRERAS CONTRERAS	48502446T	30	4.262,00 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0283	VICENTE JOSE AUSO MONTERO	23016275Z	30	7.876,18 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0284	EXCAVACIONES Y CONTENEDORES LA HITA, S.L.	B73243636	30	2.250,23 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICE.0247	JOSE PEDRO CANOVAS ROSELL	27434954W	20	4.079,74 €	AYUDAS A LA FINANCIACION CON MICROCREDITOS PARA EMPRENDEDORES
2005.03.PICE.0271	ARALTECH INGENIERIAS Y CONSULTORAS TECNOLOGICAS, S.L.	B73403602	20	4.877,08 €	AYUDAS A LA FINANCIACION CON MICROCREDITOS PARA EMPRENDEDORES
2005.03.PICE.0278	D'CORTINAS INTERIORES INTEGRALES S.L.	B73359408	20	2.823,78 €	AYUDAS A LA FINANCIACION CON MICROCREDITOS PARA EMPRENDEDORES
2005.03.PICO.0219	SERVICIOS PARA LA RECUPERACION, C.B.	E73076168	20	4.081,83 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0222	EXCAVACIONES MIRAS, S.L.	B30743413	20	1.674,38 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0223	SUPERMERCADO MUEBLE SANTA LUCIA, S.L.	B30611925	20	15.547,78 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0229	EUROPEA DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A.	A30652754	20	1.468,07 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0235	QUIMICAS MEROÑO, S.L.	B30625016	20	22.582,52 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0239	HOTEL RESTAURANTE LOS CAMIONEROS, S.L.	B73174914	20	3.793,65 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0242	MANUFACTURAS SALOMON, S.L.	B30052302	20	37.213,83 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0243	MANUFACTURAS SALOMON, S.L.	B30052302	20	10.116,40 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0245	GRAFICAS SAN GINES, S.L.	B73219354	20	14.538,56 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0249	CONFAY MOTOR, S.L.	B30755391	20	40.216,28 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0258	FARMACIA CARLOS FERNANDEZ Y OTRO, C.B.	E73383929	20	7.596,58 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0260	LAVANDERIA HOSTELERA, S.A.	A30127989	20	24.154,40 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0261	PREFABRICADOS DE HORMIGON MONTALBAN Y RODRIGUEZ, S.A.	A30402127	20	51.144,00 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0267	MARIANO CARCELES, S.L.	B30115893	20	47.205,97 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
2005.03.PICO.0287	GRUAS Y HORMIGONES VICTORIA,S.L.	B30574677	20	1.517,46 €	AYUDAS A LA FINANCIACION DE EMPRESAS EN LA REGION DE MURCIA MEDIANTE APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL
	TOTAL IMPORTE SUBVENCION:			882.739,22 €	

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1744 Resolución del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por la que se resuelve el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva correspondiente a la convocatoria de ayudas publicada en el BORM N.º 241 de 19 de octubre de 2005

Que por Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2005 (publicadas en el BORM n.º 17 de 22 de enero de 2005, y corrección de error en el BORM n.º 21 de 27 de enero de 2005), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se ha tramitado el correspondiente procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho

Primero: Que en el citado Acuerdo, en su Base 9, se regula la constitución de una Comisión de Evaluación de Proyectos, encargada del estudio y valoración de las solicitudes presentadas para la realización de los proyectos presentados, Comisión que quedó constituida al efecto y que con fecha de 21 de septiembre de 2005 elaboró el correspondiente informe de concesión de subvenciones.

Segundo: Que las entidades solicitantes, según consta acreditado en los expedientes, han presentado en plazo y forma, junto a la solicitud en modelo normalizado, la documentación prevista en la Base 6 y la específica establecida para cada Programa de Ayuda.

Fundamentos jurídicos

Primero: Que el Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2005, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como el procedimiento para la justificación de las mismas. La Convocatoria a los Programas de Innovación, de Instalaciones en Parques Tecnológicos de Empresas de Base Tecnológica, de Promoción de Concentraciones Empresariales y de Apoyo a la Empresa Familiar, se publicó en el B.O.R.M. n.º 241, de 19 de octubre de 2005.

Segundo: Que los programas de ayudas contenidos en el Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se basan en los regímenes de ayudas números: N 721/99; N 722/99; N 726/99; N 727/99 y N 728/99, autorizados por la Comisión de la U.E. al Instituto de Fomento mediante las correspondientes Decisiones.

Tercero: Que la base 11 del Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece la competencia del Director para la resolución de concesión de las subvenciones.

Cuarto: Que las subvenciones solicitadas, objeto de la presente Resolución, están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Empresarial, lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el punto 6.4 del Reglamento (CE)1159/2000 (DOCE L130/30 de 31 de mayo de 2000) de la Comisión Europea.

Quinto: Que a las subvenciones, objeto de la presente Resolución, les son de aplicación el Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2005 (publicadas en el BORM n.º 17 de 22 de enero de 2005, y corrección de error en el BORM n.º 21 de 27 de enero de 2005), la Convocatoria publicada en el B.O.R.M. n.º 241 de 19 de octubre de 2005, la presente Resolución y la Resolución Individual que establece las condiciones particulares de cada beneficiario, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la parte que con arreglo a su Disposición Transitoria Primera, apartado 2, resulte de aplicación, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Condiciones generales

1.-Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y en concreto, a colocar placas conmemorativas de la participación comunitaria del FEDER, durante al menos un año cuando las inversiones financiadas superen el coste de tres millones de euros.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en los regímenes autorizados por la Comisión de la U.E. de las ayudas de Estado y Reglamentos Comunitarios de exención de los que traen causa los distintos Programas específicos, y en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006.

2.- Los beneficiarios deberán justificar los proyectos subvencionados del siguiente modo:

a) El beneficiario de las ayudas contará con el plazo establecido en la Resolución Individual de Concesión para la ejecución y pago de los proyectos presentados. Estos plazos podrán ampliarse hasta en la mitad de los mismos en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

b) La justificación deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en la letra anterior.

c) En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de impuesto ligados a la inversión.

d) La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin.

A dicha cuenta se acompañarán las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Además de la cuenta justificativa, el Instituto de Fomento podrá exigir al beneficiario cuando el importe de la ayuda o la complejidad del proyecto lo demande, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

f) Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años desde la certificación del proyecto por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

g) Los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social.

h) Los beneficiarios presentarán los documentos originales justificantes de gastos para la validación y estampillado de los mismos con el objeto de controlar la concurrencia de ayudas.

i) Para el cumplimiento de las condiciones exigidas, se permitirá como máximo hasta un 20% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en

la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas.

3.- La Subdirección de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

4.- La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la presente Resolución o en la Individual de Concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses legales correspondientes.

Visto el informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos creada al efecto, la propuesta del Subdirector de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y las disposiciones legales anteriormente mencionadas

Resuelve

Primero: A) Aprobar las SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BORM N.º 241 DE 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005 DEL ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2004, DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluidas en el Anexo I adjunto, que consta de 2 páginas y que se inicia con número de expediente 2005.03.BATE.0001, la empresa VILLAPHARMA RESEARCH, S.L., NIF/CIF B73258915, importe de 180.000,00 €, y finaliza con número de expediente 2005.03.IDTP.0095 , la empresa RIEGOS Y TECNOLOGÍA, S.L., NIF/CIF B 30437768, importe 30.903.,20 €, con un importe total de 2.817.346,07 €.

B) Desestimar las SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BORM N.º 241 DE 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005 DEL ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2004, DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluidas en el Anexo II adjunto, que consta de 1 página y que se inicia con número de expediente 2005.03.IDCV.0068, la empresa NITROFIREX, S.L. NIF/CIF B73379331, y finaliza con número de expediente 2005.03.IDTP.0077 , la empresa « MAZA-TRADE, S.L. «, NIF/CIF B73358822; por los motivos que se exponen en las Resoluciones individuales que se notificarán a los interesados.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor de las Entidades Beneficiarias para la realización de las actividades y proyectos aprobados, indicadas en el anexo I adjunto, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:1603.731B.77400,1603.731B.77002, 1603.731B.77401,1603.731B.77305,1603.731B.77306, 1603.731B.77303,1603.731B.77307,1603.731B.77308, 1603.731B.77204,1603.731B.77101,1603.731B.77001, 1603.731B.77003, financiadas hasta el 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Tercero: Dar traslado al Departamento de Administración y Servicios Europeos para la generación de los documentos contables preliminares y para la posterior elaboración de los documentos contables «AD», con cargo a las partidas presupuestarias relacionadas en el punto segundo de la propuesta, para su contabilización.

Cuarto: Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la presente para su conocimiento por los interesados, así como notificar a cada beneficiario e interesado la correspondiente Resolución Individual comprensiva de las condiciones generales y particulares que derivan de la presente.

Quinto: El beneficiario deberá comunicar al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la presente Resolución y de la Individual individual de condiciones particulares de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la Resolución Individual no se recibe comunicación en sentido contrario.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 /1999 de 13 de enero, o cualquier otro que se entienda pertinente.

Murcia a de 29 de diciembre de 2006.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa**

INFO INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (BORM nº 241 de 19 de octubre de 2005)

I.- SUBVENCIONES OTORGADAS

EXPTE	SOLICITANTE	NIFCIF	VAL.	IMP. SUBV.	PROGRAMA
2005.03.BATE.0001	VILLAPHARMA RESEARCH, S.L.	B73258915	100	180.000,00 €	INSTALACION EN PARQUES TECNOLOGICOS DE EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICA
2005.03.BATE.0002	CRIOVIDA S.L.	B73403404	100	180.000,00 €	INSTALACION EN PARQUES TECNOLOGICOS DE EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICA
2005.03.BATE.0003	WIZARD MARINE S.L.	Z9300083D	100	82.832,00 €	INSTALACION EN PARQUES TECNOLOGICOS DE EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICA
2005.03.COEM.0003	TRANSPORTES GARCIA LORENTE, S.A.	A30095558	90	2.700,00 €	PROMOCION DE CONCENTRACIONES EMPRESARIALES
2005.03.FAMI.0008	TRANSPORTES AGUSTIN FUENTES E HIJOS, S.L.	B30338834	90	4.050,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0014	POVEDATELECOM S.L.L.	B73078479	90	1.800,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0015	AREA SPORT PLUS S.L.	B73060659	90	1.800,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0016	E-BUSINESS CONSULTANCY ESPAÑA S.L.	B73187189	90	1.800,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0020	FORNET, S.A.	A30126163	90	4.050,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0021	TECNHIDRO S.A.	A30096697	90	3.150,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0022	TORNEADOS MUÑOZ, S.L.	B30119382	90	4.050,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0023	ARENISCAS ROSAL, S.A.	A30093579	90	4.050,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0025	SANCHEZ Y MARTINEZ, TRABAJOS METALURGICOS S.L.	B73217135	90	1.800,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0026	ESTRUCTURAS LOYMA, S.L.	B30236426	90	4.050,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.IDAG.0031	GESTION Y PROYECTOS GANADEROS, S.L.	B30572903	85	86.198,06 €	INNOVACION
2005.03.IDAG.0096	VIVEROS BERMEJO S.L.	B73206252	85	163.650,80 €	INNOVACION
2005.03.IDAG.0066	CIFACITA, S.L.	B73063562	80	115.794,00 €	INNOVACION
2005.03.IDAG.0097	CENTRAL QUESERA MONTESINOS, S.L.	B30358477	80	45.668,55 €	INNOVACION
2005.03.IDCV.0094	RIEGOS DE LEVANTE MURCIA, S.L.	B30240675	80	84.168,00 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0065	INDUSTRIAS DAVID S.L.	B30019616	80	32.528,88 €	INNOVACION
2005.03.IDIC.0086	PUSH THE BUTTON S.L.	B73314148	75	63.366,00 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0064	SALVADOR HERNANDEZ MENDOZA	22958239F	75	88.451,00 €	INNOVACION
2005.03.IDIC.0072	NUEVOS SISTEMAS TECNOLOGICOS S.L.	B73351520	70	9.347,20 €	INNOVACION
2005.03.IDAG.0067	FRUTAS ESPARZA, S.L.	B30684260	67	81.828,00 €	INNOVACION
2005.03.IDAG.0079	LABORATORIOS ALMOND, S.L.	B30456271	67	12.751,20 €	INNOVACION
2005.03.IDAG.0099	CONSERVAS MIRA, S.A.	A30025142	67	35.452,50 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0075	HRS SPIRATUBE, S.L.	B30433981	67	111.206,15 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0076	FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA, S.L.	B73073710	67	49.328,40 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0098	REVESTIMIENTOS Y TECHOS DURALMOND S.L.	B73348575	67	90.419,10 €	INNOVACION
2005.03.IDIC.0114	INMEDICA 2003, S.L.	B73300337	65	94.180,25 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0091	ABRASIVOS PEÑARRUBIA, S.L.	B30539506	65	166.807,13 €	INNOVACION
2005.03.IDIC.0071	ELECTRICIDAD DINAMICA, S.L.	B30316186	60	78.231,15 €	INNOVACION

INFO INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

2005.03.IDTP.0078	DESARROLLOS HIDRAULICOS SF S.L.	B91415935	60	43.632,00 €	INNOVACION
2005.03.IDCV.0081	PROBELTE, S.A.	A30013791	56	180.000,00 €	INNOVACION
2005.03.IDCV.0093	VITROTECH BIOTECNOLOGIA VEGETAL, S.L.	B30386015	56	93.537,00 €	INNOVACION
2005.03.IDIC.0083	AQUI-LINE COMPUTERS, S.L.	B30553358	55	102.875,50 €	INNOVACION
2005.03.IDIC.0087	FIRMA, PROYECTOS Y FORMACION, S.L.	B73101420	55	18.877,50 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0063	ROCLANO, S.L.	B30587885	55	85.812,50 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0088	GARRIGOS Y ALMAGRO, S.A. (GAYSA)	A30018345	55	180.000,00 €	INNOVACION
2005.03.IDCV.0112	WINDECO TECNOLOGIA EOLICA, S.L.	B02328763	50	180.000,00 €	INNOVACION
2005.03.IDIC.0085	APOYO TECNOLOGICO S.L.	B30779771	45	16.200,00 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0095	RIEGOS Y TECNOLOGIA, S.L.	B30437768	45	30.903,20 €	INNOVACION
		TOTAL IMPORTE SUBVENCION:		2.817.346,07 €	

II.- SUBVENCIONES DESESTIMADAS

EXPTE	SOLICITANTE	NIFCIF	VALORACIÓN	PROGRAMA
2005.03.IDCV.0068	NITROFIREX S.L.	B73379331		INNOVACION
2005.03.IDCV.0090	BIONET SERVICIOS TECNICOS, S.L.	B73053423		INNOVACION
2005.03.IDIC.0080	QUIMIGAMA, S.L.	B30239966		INNOVACION
2005.03.IDTP.0070	TSUNAMI RECYCLING S.L.	B73208332		INNOVACION
2005.03.IDTP.0077	CALIDAD DEPORTIVA S.L.	B30476543		INNOVACION

Murcia, a 29 de Diciembre de 2005

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: Francisco Sardina Costa

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1572 Orden de concesión del Premio al Turismo Región de Murcia 2005.

Mediante Orden de 19 de mayo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, se convoca el Premio al Turismo Región de Murcia 2005, en la Modalidad «Periodístico y de Comunicación», (B.O.R.M. número 121 de 28 de mayo de 2005).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanación, en su caso, de éstas, se reúne el día veintisiete de diciembre del año dos mil cinco, el Jurado Calificador del Premio al Turismo Región de Murcia 2005, previsto en el artículo quinto de la Orden de 19 de mayo de 2005, de convocatoria; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. don José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, y formado por los siguientes Vocales: En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ilmo. Sr. don Francisco Luis. Valdés-Albistur Hellín, Secretario General de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, el Iltmo. Sr. don José Manuel Ferrer Cánovas. Secretario Autonómico de Turismo, doña M.ª Ángeles Burruezo Martínez, periodista adscrita a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo. En representación del mundo profesional o empresarial, relacionado con el ámbito turístico murciano; don Enrique Torres Tortosa, Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, en representación de las Cámaras de la Región y don Clemente García García Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia. don Pedro Luis Sáez López, Presidente de la Unión Profesional de Colegios Profesionales de la Región de Murcia. Secretario, don Vicente Ramos Bernabé, Jefe de Servicio Jurídico de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Tras el examen, deliberación y votación del Jurado calificador, de conformidad con el artículo séptimo de la Orden de convocatoria, se eleva, el veintisiete de diciembre del año dos mil cinco, al Consejero competente en materia de Turismo la propuesta motivada de la concesión del Premio y de los dos Accésit.

Por lo expuesto, a propuesta del Jurado Calificador del Premio al Turismo Región de Murcia 2005, de conformidad con el artículo séptimo de la Orden de 19 de mayo de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se convoca el Premio al Turismo Región de Murcia 2005, en la modalidad «Periodístico y de Comunicación»,

Dispongo

Primero: Otorgar el Premio al Turismo Región de Murcia 2005, en la modalidad Periodístico y de Comunicación, a doña Jana Chamátová, por su artículo denominado «Por la pintoresca Región de Murcia», publicado en la Revista Geográfica Checa Sky (agosto/septiembre 2005), por la capacidad evocadora de la obra, la descripción de las excelencias turísticas de la Región de Murcia, el potencial literario e imaginativo del trabajo presentado y su amplia difusión.

Segundo: Otorgar el Primer accésit, a Pablo-Ignacio de Dalmases y de Olabarría, por la Serie de siete emisiones del programa Radiofónico «Paisajes y Ciudades en el Recuerdo» dedicados a la Región de Murcia, emitidos en Radio Nacional de España- Radio 5 Todo Noticias, al ser el autor del trabajo seleccionado en segundo lugar.

Tercero: Otorgar el segundo accésit a don Antonio Botías Saus, por el documental de la Semana Santa de Murcia, emitido por el grupo Vocento, al ser el autor del trabajo seleccionado en tercer lugar.

Cuarto: De conformidad con los apartados anteriores, proceder al pago de los premios, con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B.489.01, (proyecto 32189), de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 y por los siguientes importes:

Premio al Turismo: 4.000 € a favor de doña Jana Chamátová.

Primer accésit: 1.200 €, a favor de don Pablo-Ignacio de Dalmases y de Olabarría.

Segundo accésit: 800 €, a favor de don Antonio Ángel Botías Saus.

Quinto: NOTIFICAR la presente Orden a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia 30 de diciembre de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

1411 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
Bonillo López Andrés	23208288T	Huércal-Overa	248/2005	150,00	
Bonillo López Andrés	23208288T	Huércal-Overa	271/2005	300,00	
Fash Innovate, S.L.	B73234445	Murcia	205/2005	300,00	
García Jiménez Asensio	34804128E	Murcia	278/2005	2.000,00	
García Jiménez Asensio	34804128E	Murcia	284/2005	300,00	
López Meana Rocío	75818134Z	Alcázares (Los)	310/2005	2.000,00	
Martos García Antonio	23014885G	Alcázares (Los)	321/2005	301,00	
Martos García Antonio	23014885G	Alcázares (Los)	322/2005	150,00	

Murcia, 16 de enero de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

1412 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
Martos García Antonio	23014885G	Alcázares (Los)	341/2005	300,00	
Ocio Negocio Grupo 06, S.L.	B30786677	Cartagena	307/2005	300,00.	
Ocio Negocio Grupo 06, S.L.	B30786677	Cartagena	333/2005	300,00.	
Ocio Negocio Grupo 06, S.L.	B30786677	Cartagena	357/2005	300,00.	
Soria Sánchez Manuel	22953566A	Cartagena	378/2005	2.000,00.	
Villa Barrio Juan Antonio	21424000Y	San Javier	297/2005	300,00.	

Murcia, 16 de enero de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

1420 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Martínez Conesa Pedro

NIF/CIF: 22996822L

Municipio del interesado: Fuente Alamo

N.º de Expediente: 18/2005

Importe Sanción (euros): 150,00

N.º Liquidación: 1101509910391031027220055101

Murcia, 5 de enero de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Agricultura y Agua

1415 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifica resolución expediente sancionador en materia de Pesca a don Pedro Aurelio Martínez Baños.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 62/2004, de 2 de julio y Decreto 5/1986, de 24 enero, el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería y Pesca, en virtud de expediente instruido en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracción en materia de pesca al interesado que se relaciona a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocida en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber al interesado del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.: 77/05.

Denunciada: Pedro Aurelio Martínez Baños.

N.I.F.: 22.980.444-V.

Domicilio: Los Alcázares (Murcia).

Hechos: Desembarque y descarga de productos pesqueros.

Precepto infringido: Art. 96 1.2) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado

Fecha infracción: 11-08-05.

Fecha Resolución: 21-12-05.

Sanción: 600 euros.

Murcia, 23 de enero de 2006.—El Director General de Ganadería y Pesca, **Adolfo Falagán Prieto.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1410 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca»

c) Número de expediente: Procedimiento Negociado sin publicidad por exclusividad 69/05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de «Sistema de Cirugía Esteotáxica» para el Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: no procede por ser P.N.S.P.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta euros (69.640,00 euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2005.

b) Contratistas: Elekta Medical, S.A. 69.640,00 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta euros (69.640,00 euros).

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1429 Edicto por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia en el expediente de reclamación patrimonial n.º 331/03, a nombre de Aichi Naimi y Brahim Rahmouni.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 594. de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a doña Aicha Naimi y don Brahim Rahmouni, cuyo último domicilio conocido es C/ Estanco, 4, 30700 - Torre Pacheco (Murcia), que queda abierto el periodo de trámite de audiencia por un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación expresa, sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, se comunica que durante este plazo, podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, así como, obtener copia de los documentos obrantes en el procedimiento.

Murcia, 18 de enero de 2006.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

1468 Notificación para alegar y presentar documentos.

Por el presente se hace saber a la persona que en el Anexo se relaciona, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitó la Indemnización a los presos acogidos a la Ley de Amnistía y existiendo los hechos relacionados en el Anexo adjunto, que no han sido aducidos en su solicitud y que se desprenden de la documentación que obra en su expediente, dispone de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta comunicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con el artículo 84 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). En caso de no realizar alegaciones el expediente será resuelto conforme a los hechos señalados.

Murcia, 10 de enero de 2006.—El Jefe de Sección de Tramitación, **Juan José Vera Cobacho.**

ANEXO

Expte.: 391/2004

Nombre apellidos/Último domicilio: Peligros Liza López/Carril de los Lizas 40. 30157 Algezares

D.N.I.: 22.399.985-D

Hechos: En su solicitud usted alega que su marido estuvo privado de libertad en las prisiones de Benicarló y Benicasim, entre 1939 y 1941. Sin embargo, según nos informa la Dirección General de Instituciones Penitenciarias no constan datos.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1422 Notificación del Laudo Arbitral dictado en el expediente RM-097/04.

No habiendo sido posible notificar a Camino Uno, S.L., el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 27 de septiembre de 2005, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de Hendaia, 7 bajo de 20301-IRÚN (Guipúzcoa), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

Laudo Arbitral

Presidente: D. Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria: Dña. Sofía García Salcedo.

En Murcia a 27 de septiembre de 2005.

Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-97/04, de la controversia promovida por Transportes Atanasio Molina Tomás, S.L., contra Camino Uno, S.L., por incumplimiento de contrato de

transporte, que se valoran económicamente en trescientos cuarenta y ocho euros (348 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 22 de junio de 2004, tuvo entrada en esta Junta reclamación formulada por Transportes Atanasio Molina Tomás, S.L., contra Camino Uno, S.L., número de reclamación 97/04, en las que solicitaba el abono del importe de 348 euros en concepto de Incumplimiento de contrato de transporte.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 27 de septiembre de 2005, compareciendo D. Martín Molina Jiménez, en nombre y representación de la mercantil reclamante, y no compareciendo la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad, admitir la pretensión del reclamante y, en consecuencia, dicta el siguiente

Laudo

Estimar la reclamación presentada por Transportes Atanasio Molina Tomás, S.L.; debiendo Camino Uno, S.L. abonar a la parte reclamante la cantidad de trescientos cuarenta y ocho euros (348 euros), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la reclamación, 22 de junio de 2004.

Si transcurridos diez días desde la recepción del Laudo, no fuera cumplido por el reclamado, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicable, así mismo, lo previsto en la legislación general de arbitraje.

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a Camino Uno, S.L., a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a veintidós de diciembre del año dos mil cinco.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa.—**La Secretaria Suplente, **Sofía García Salcedo.**

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1423 Notificación del Laudo Arbitral dictado en el expediente RM-101/04.

No habiendo sido posible notificar a Miravete Fruit, S.A., el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 27 de septiembre de 2005, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de C/. Pintor Velázquez, 2 de 30579-Torreagüera (Murcia), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

Laudo Arbitral

Presidente: D. Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretario: Dña. Sofía García Salcedo.

En Murcia a 27 de septiembre de 2005.

Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-101/04, de la controversia promovida por Transroldán, S.L., contra Miravete Fruit, S.A., por Impago de portes en contrato de transporte, que se valoran económicamente en dos mil quinientos setenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.579,54 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 23 de junio de 2005, tuvo entrada en esta Junta reclamación formulada por Transroldán, S.L., contra Miravete Fruit, S.A., número de

reclamación 101/04, en las que solicitaba el abono del importe de 2.579,54 euros en concepto de Impago de portes en contrato de transporte.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 27 de septiembre de 2005, compareciendo D. José Guillén Sánchez, en nombre y representación de la mercantil reclamante, y no compareciendo la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad, admitir la pretensión del reclamante y, en consecuencia, dicta el siguiente

Laudo

Estimar la reclamación presentada por Transroldan, S.L.; debiendo Miravete Fruit, S.A., abonar a la parte reclamante la cantidad de dos mil quinientos setenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.579,54 euros).

Si transcurridos diez días desde la recepción del Laudo, no fuera cumplido por el reclamado, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicable, así mismo, lo previsto en la legislación general de arbitraje.

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a Miravete Fruit, S.A., a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a veintidós de diciembre del año dos mil cinco.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa.—**La Secretaria Suplente, **Sofía García Salcedo.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1424 Notificación del Laudo Arbitral dictado en el expediente RM-115/04.

No habiendo sido posible notificar a D. Jesús Valero Olivares, el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 27 de septiembre de 2005, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de Avda. Principal, Parc. 30/11, Políg. Ind. Oeste de 30169-San Ginés (Murcia), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

Laudo Arbitral

Presidente: D. Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria: Dña. Sofía García Salcedo.

En Murcia a 27 de septiembre de 2005.

Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-115/04, de la controversia promovida por D. Daniel Fuentes Muñiz contra D. Jesús Valero Olivares, por reclamación en contrato de alquiler de vehículo sin conductor, que se valoran económicamente en setenta euros con setenta y seis céntimos (70,76 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 23 de julio de 2.004, tuvo entrada en esta Junta reclamación formulada por D. Daniel Fuentes Muñiz contra D. Jesús Valero Olivares, Vial Car, número de reclamación 115/04, en las que solicitaba el abono del importe de 70,76 euros en concepto de perjuicios en contrato de alquiler de vehículo sin conductor.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 27 de septiembre de 2005, compareciendo D. Daniel Fuentes Muñiz en su propio nombre y representación, y no compareciendo la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad, admitir la pretensión del reclamante y, en consecuencia, dicta el siguiente

Laudo

Estimar la reclamación presentada por D. Daniel Fuentes Muñiz; debiendo don Jesús Valero Olivares abonar a la parte reclamante la cantidad de setenta euros con setenta y seis céntimos (70,76 euros).

Si transcurridos diez días desde la recepción del Laudo, no fuera cumplido por el reclamado, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicable, así mismo, lo previsto en la legislación general de arbitraje.

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Jesús Valero Olivares, a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a veintidós de diciembre del año dos mil cinco.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa.—**La Secretaria Suplente, **Sofía García Salcedo.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1425 Notificación del Laudo Arbitral dictado en el expediente RM-165/04.

No habiendo sido posible notificar a K & K Express Logistics Spain, S.L., el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 27 de septiembre de 2005, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de C/. Roma, 43 de 30500-Molina de Segura (Murcia), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

Laudo Arbitral

Presidente: D. Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria: Dña. Sofía García Salcedo.

En Murcia a 27 de septiembre de 2005.

Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-165/04, de la controversia promovida por Transportes Rafecae, S.A. contra K&K Express Logistics Spain, S.L., por Impago de portes en contrato de transporte, que se valoran económicamente en mil doscientos setenta y seis euros (1.276 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 5 de octubre de 2.005, tuvo entrada en esta Junta reclamación formulada por Transportes Rafecae, S.A. contra K&K Express Logistics Spain, S.L., número de reclamación 165/04, en las que solicitaba el abono del importe de 1.276 euros en concepto de Impago de portes en contrato de transporte.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 27 de septiembre de 2005, compareciendo D. Carlos San Miguel Juste, en nombre y representación de la mercantil reclamante, y no compareciendo la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso,

así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad, admitir la pretensión del reclamante y, en consecuencia, dicta el siguiente

Laudo

Estimar la reclamación presentada por Transportes Rafecae, S.A.; debiendo K&K Express Logistics Spain, S.L., abonar a la parte reclamante la cantidad de mil doscientos setenta y seis euros (1.276 euros), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la reclamación 5 de octubre de 2004.

Si transcurridos diez días desde la recepción del Laudo, no fuera cumplido por el reclamado, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicable, así mismo, lo previsto en la legislación general de arbitraje.

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a K & K Express Logistics Spain, S.L., a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a veintidós de diciembre del año dos mil cinco.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa.—**La Secretaria Suplente, **Sofía García Salcedo.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1427 Notificación del Laudo Arbitral dictado en el expediente RM-091/05.

No habiendo sido posible notificar a Magin Mir Martínez, el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 27 de septiembre de 2005, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de Políg. Ind. Base 2000, Castillo de Aledo 2, Nave 1 de 30564-Lorquí (Murcia), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

Laudo Arbitral

Presidente: D. Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretaria: Dña. Sofía García Salcedo.

En Murcia a 27 de septiembre de 2005.

Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-91/05, de la controversia promovida por Redyser Transporte, S.L., contra Magin Mir Martínez, por Impago de portes en contrato de transporte, que se valoran económicamente en doscientos veintiséis euros con ochenta y seis céntimos (226,86 euros).

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 18 de mayo de 2005, tuvo entrada en esta Junta reclamación formulada por Redyser Transporte, S.L., contra don Magín Mir Martínez, número de reclamación 91/05, en las que solicitaba el abono del importe de 226,86 euros en concepto de Impago de portes en contrato de transporte.

Segundo.- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 27 de septiembre de 2005, compareciendo Dña. Elena Pagán Sánchez, en nombre y representación de la mercantil reclamante, y no compareciendo la parte reclamada.

Tercero.- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato.

Segundo.- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad, admitir la pretensión del reclamante y, en consecuencia, dicta el siguiente

Laudo

Estimar la reclamación presentada por Redyser Transporte, S.L.; debiendo don Magín Mir Martínez abonar a la parte reclamante la cantidad de doscientos veintiséis euros con ochenta y seis céntimos (226,86 euros).

Si transcurridos diez días desde la recepción del Laudo, no fuera cumplido por el reclamado, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicable, así mismo, lo previsto en la legislación general de arbitraje.

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a Magin Mir Martínez, a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a veintidós de diciembre del año dos mil cinco

El Presidente, **Luis Pérez Almansa.—**La Secretaria Suplente, **Sofía García Salcedo.**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

1347 Notificación de trámites.

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite al Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Nombre y apellidos: Federico Soubrier Hernández Ros.

N.º Recla.: 30/1370/2002.

Trámite: Notificación fallo.

Domicilio: Beniaján.

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos conforme al artículo 86 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 1 de marzo de 1996.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Abogado del Estado-Secretario.

(D.G. 9).

___

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

1349 Notificación de actas de infracción a empresas desconocidas.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	DNI/ CIF	LOCALIDAD	ACTA	EUROS
SANCHEZ VIVANCOS, JUAN	27480831-V	MAZARRON	2439/05	300,52
SANCHEZ VIVANCOS, JUAN	27480831-V	MAZARRON	2440/05	6.001,00
VISANVAL REFORMAS, S.L.	B-30772552	CARTAGENA	2585/05	12.002,00
GUAMAN CHIMBO, CLAUDIO HOMERO	X-3219651-L	LORCA	2591/05	601,04
ALARCON PALLARES, PEDRO	34785376-S	MURCIA	2639/05	601,04
ALBERTO SEIXAS, CARLOS	X-2618722-B	PUERTO LUMBRERAS	2664/05	6.001,00
ALARCON PALLARES, PEDRO	34785376-S	MURCIA	2665/05	3.005,07
MOLINA MARIN, VICENTE	22901993-L	LA MANGA-SAN JAVIER	2699/05	3.005,07
GONZALEZ DE TAJA, RAMONA NELIDA	X-0816224-T	SAN PEDRO DEL PINATAR	2709/05	901,56
GONZALEZ DE TAJA, RAMONA NELIDA	X-0816224-T	SAN PEDRO DEL PINATAR	2710/05	48.008,00
AGROCONSTRUCCIONES Y SERVICIOS OLIVER, S.L.	B-73290793	TORRE PACHECO	2757/05	30.000,00
AGROCONSTRUCCIONES Y SERVICIOS OLIVER, S.L.	B-73290793	TORRE PACHECO	2758/05	18.003,00
TALLERES HIDALCAN, S.L.	B-30508659	ALCANTARILLA	2771/05	300,52
CEGARRA MARTINEZ, ESTHER	23019927-D	CARTAGENA	2773/05	300,52
TRABAGRI, E.T.T.	B-30767685	EL ALGAR-CARTAGENA	2774/05	300,52
NUÑEZ ROMERO, JOSE DAMASO	27474436-Q	EL RAAL- MURCIA	2786/05	600,00

NOMBRE	DNI/ CIF	LOCALIDAD	ACTA	EUROS
MADERALPY MUEBLES, S.L.	B-73114431	YECLA	2822/05	3.005,07
SANSARO LOPEZ, VICENTE MIGUEL	23011783-F	LA MANGA DEL MAR MENOR	2825/05	300,52
NORTES HERNANDEZ, Ma CARMEN	29012538-Q	BENIEL-MURCIA	2874/05	0,00
JOLITE KILPITE	X-06298145-D	AGUILAS	2885/05	300,52
DISTRIBUCIONES TECNICAS CEREZO, S.L.	B-73012551	AVILESES-MURCIA	2888/05	180.030,00
ALHAMA STATES, S.L.	B-73336448	ALHAMA DE MURCIA	2915/05	300,52
PAQUETERIA SANTOMERA, S.L.	B-73207961	SANTOMERA	3058/05	6.010,14
BAIDY, S.L.	B-30095277	LORCA	3063/05	601,04
BAIDY, S.L.	B-30095277	LORCA	3064/05	6.001,00
BAIDY, S.L.	B-30095277	LORCA	3065/05	6.001,00
BAIDY, S.L.	B-30095277	LORCA	3066/05	601,04
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE				
ESTRUCTURAS ESFEX, S.L.	B-30542864	DOLORES-TORRE PACHECO	2775/05	15.000,00
DISTRIBUCIONES TECNICAS CEREZO, S.L.	B-73012551	JERONIMOS Y AVILESES	3272/05	3.006,00
ISILDUR CENTER 21, S.L.	B-53748570	MURCIA	3270/05	3.006,00
ACTIVIDADES Y SERVICIOS SAN CARLOS, S.L.	B-53943452	GUADALUPE-MURCIA	2528/05	1.502,54
ACTIVIDADES Y SERVICIOS SAN CARLOS, S.L.	B-53943452	GUADALUPE-MURCIA	2529/05	18.031,59
MUÑOZ MANZANO, FERNANDO	34834555-C	SAN JAVIER	2763/05	6.010,53

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolverlas mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B. O. E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 13)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

1346 Relación de envíos a Boletín resolución primera instancia (Seguridad Social).

Acta: S05/2560.

Expte.: S05/1339.

F. Resol.: 07/11/05.

Nombre: Antonio Requena Abellán.

N.º Patro/SS: 0311649642.

NIF/DNI: 48468112.

Domicilio: San Joaquín, 6.

Municipio: Jumilla.

Importe: 601,04 euros.

Se procede a notificar la/s resolución/es dictada/s a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán de manifiesto en la sección de Sanciones y recursos de esta Inspección Provincial. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Alicante, 4 de enero de 2006.—El Jefe de la Inspección, Ángel Torres Puya.

(D.G. 8)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres

1350 Notificación de resoluciones sancionadoras.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad del notificar las resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan, por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este documento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serás remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
1-484/05	SALAMA MARZAK	PE. MARTIEZ (MURCIA)	Ext. Subsidio
1-485/05	SALAMA MARZAK	PE. MARTIEZ (MURCIA)	Ext. Subsidio
1-486/05	SALAMA MARZAK	PE. MARTIEZ (MURCIA)	Ext. Subsidio

En Cáceres a 5 de diciembre de 2005.—La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Paloma Gordillo López.

—

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres

1351 Notificación de resoluciones sancionadoras.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad del notificar las resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan, por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este documento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
1-457/05	ALI HADINI	CASACANO (MURCIA)	Ext. Subsidio
1-458/05	ALI HADINI	CASACANO (MURCIA)	Ext. Subsidio

En Cáceres a 28 de diciembre de 2005.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Gonzalo González Tejedor.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada

1354 Relación de resoluciones de primera instancia (Seguridad Social).

Número de acta: I/2005000987

Expediente: S/2005000843

Fech. Resol.: 13-12-2005.

Nombre sujeto responsable: Comercial Fuentenueva, S.L.

N.º Patr./S.S.: 18/104787995.

N.I.F./D.N.I.: B-73036881

Domicilio: Pz. Algezares Vicente Medina, 1.

Importe: 3.005,07.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Jiménez Garrido.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

1430 Pago de justiprecio definitivo. Expediente: E.D.A.R.6-2.

Expediente: E.D.A.R.6-2

Clave: 07.330.479/311S

Obra: Urgencia. J. Definitivo.= Proyecto 10/97 Desglosado del de conducción de aguas residuales de la Zona Sur del Mar Menor. 2.º expediente complementario del de expropiación N.º 2.

Término Municipal: Cartagena (Murcia)

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 17 de enero de 2006, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1.957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Cartagena

Días: 16

Mes: Febrero

Hora: 10:30

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Titulo de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 18 de enero de 2006.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

1486 Procedimiento número 475/2005.

N.I.G.: 30030 1 0100461/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 475/2005.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Hortensia Sevilla Flores.

Contra: María Luz Imbernón Rubio, Diego Martínez Martínez, Caja Rural Intermediterránea, S.C.C.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, Francisco Berenguer López.

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 475/2005 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador Sra. Hortensia Sevilla, contra María Luz Imbernón Rubio, Diego Martínez Martínez, y estando personado en los autos asimismo Caja Rural Intermediterránea, S.C.C., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca registral número 663-N, Inscrita al Libro 128, sección 3.ª, Folio 19, Inscripción 5 del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno.

Precio de la subasta: 86.727,89 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, n.º 59 Edif. Torre Dimóvil, 5.ª planta izda., el día quince de mayo de 2006 a las 11:00 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3084/0000/05/0475/05 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación en forma a los demandados, para el caso de resultar negativa la citación a los mismos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia a 18 de enero de 2006.—El/La Secretario/a Judicial.

IV. Administración Local

Cartagena

1375 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cinco plazas de Bombero.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 18 de enero de dos mil seis, y en relación con el expediente de concurso-oposición para cubrir, mediante promoción interna, cinco plazas de Bombero del Servicio Contra Incendios de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar Lista Provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos los siguientes ordenados alfabéticamente:

Admitidos

1. Bolet Carrillo, Francisco	34846655
2. Gómez Torrecillas, Félix J.	22957338
3. Louzán Martínez, Pedro J.	22959382
4. Parapar Zapata, Luis	22949209
5. Solano Parras, José	28866615

Segundo.- El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

Presidente:

Titular: D. Pedro L. Martínez Stutz.

Suplente: D. Enrique Pérez Abellán.

Vocales:

* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Antonio Bonillo Jiménez.

Suplente: D. Miguel Albaladejo Pomares.

* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Francisco Gómez Ávalos.

Suplente: D. José Nicolás Martínez.

* Como funcionarios de carrera:

Titular: D. Antonio López Pérez.

Suplente: D. Alberto Martínez Villarino.

* En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. José Juan Cabello Ros.

Suplente: D. Valentín Pérez García.

Secretario:

Titular: D. José M.ª Candela Lostaló.

Suplente: D. Francisco Rodríguez Arenas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 20 de febrero de 2006, a las 10,00 horas, en las instalaciones del Parque de Seguridad, sitas en Ctra. de La Unión, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, pruebas físicas mínimas, tendrá lugar el día 1 de marzo de 2006, a partir de las 10,30 horas, en las mismas instalaciones del Parque de Seguridad.

Cartagena, 18 de enero de 2006.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

Lorca

1310 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización de la U.A. 64 de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de 24 de enero de 2006, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. 64, en Lorca, seguido bajo el número 05.04.03, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 26 de enero de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

1438 Gerencia de Urbanismo. Normalización de fincas en Avda. de Europa de Lorca.

Por Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 12 de enero de 2006, se acordó iniciar Procedimiento de normalización de las fincas sitas en la Avenida Europa de esta ciudad, identificadas con los números 34.044 y 34.045, Tomo 1.564, libro 1.360, folios 49 y 51, del Registro de la Propiedad de Lorca. Las fincas se ubican en la Avenida de Europa de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 25 de enero de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

—

Lorca

1439 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del estudio de detalle, para la ordenación de volúmenes en las parcelas 10, 11 y 12 del Plan Parcial del RP-2.

Por Resolución de Alcaldía de 24 de enero de 2006, se acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle, para la ordenación de volúmenes en las parcelas 10, 11 y 12 del Plan Parcial del RP-2., seguido bajo el número 05.12.04, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 25 de enero de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

—

Lorca

1440 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial y del programa de actuación del Sector S-1-R en Dip. de Coy de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de 24 de enero de 2006, se acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial y del programa de actuación del Sector S-1-R en Dip. de Coy de Lorca, seguido bajo el número 05.04.02, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 25 de enero de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

1442 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de giro de cuotas de la U.A. 61 del P.G.M.O. de Lorca.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, se acordó aprobar el documento de distribución de costes de urbanización de la Unidad de Actuación 61 del PGMO, elaborado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanismo de la Gerencia de Urbanismo y girar, conforme al documento elaborado, en plazos los importes resultantes, efectuándose el primer giro (Giro 0) de forma inmediata y los siguientes, conforme lo demanden las necesidades para atender los gastos de urbanización, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, facultando para ello al Consejo de Gerencia de Urbanismo.

Determinar, que según el artículo 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, los costes de urbanización que figuran en el citado documento tiene carácter provisional y a buena cuenta de la liquidación definitiva que proceda, una vez realizadas todas definitivamente las obras de urbanización.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 20 de enero de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Molina de Segura

1421 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente 152/2005-1030-08

c) Descripción del objeto: Ampliación 4.ª fase de la Ciudad del Transporte. Molina de Segura

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 274, de 28 de noviembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 671.608,06 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 10 de enero de 2006.

b) Contratista: Construcciones López y Torres, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 669.800 euros.

Molina de Segura, 13 de enero de 2006.—P.D. el Alcalde.

—

Moratalla

1616 Aprobación inicial de ordenanza sobre limitaciones especiales para la circulación en el término municipal de Moratalla.

El Pleno del Ayuntamiento de Moratalla ha aprobado con carácter inicial, en la sesión ordinaria de fecha 27/01/2006, la ordenanza sobre limitaciones especiales para la circulación en su término municipal.

Lo cual se somete a exposición pública por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar la reclamaciones que estimen oportunas, que de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto que no fueran presentadas reclamaciones durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Moratalla a 30 de enero de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

1444 Gerencia de Urbanismo. Información pública relativo al Estudio de Impacto Medio Ambiental de un Proyecto de Campo de Golf, y una E.D.A.R., en la finca denominada «Los Granados», en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 12300/2005, de la Sección de Licencias de Edificación, a solicitud de Venalcampo Golf, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo establece la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se somete a información pública el Estudio de Impacto Medio Ambiental de un proyecto de Campo de Golf y una E.D.A.R., en la finca denominada «Los Granados», en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 12.300/2005, a solicitud de la mercantil Venalcampo Golf, S.L.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta días, en el mostrador de Información de la Sección de Licencias de Edificación de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, sito en Plaza de Europa, 1, de Murcia, segunda planta.

Murcia, 16 de enero de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

——

Yecla

1446 Oposición libre tres plazas Agente Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 19 de enero de 2006, adoptó los siguientes acuerdos:

Oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes de Agente de la Policía Local, correspondientes a Ofertas de Empleo Público de 2003 y 2004.

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos a la Oposición Libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2003 y 2004, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Abellán Alburquerque, Antonio Jesús.
2. Antolinos Garnés, Pedro Francisco.
3. Antón Otón, David.
4. Aroca Vicente, Francisco José.
5. Azorín Ortuño, Daniel.
6. Beltrán Grille, José Jaime.
7. De Gorriño Jiménez, Alejandro Antonio.
8. García Conejero, Elías.
9. García Peña, José Marcos.
10. García Ruiz, José Antonio.
11. García Vera, Francisco.
12. Gilberte Martínez, Francisco.
13. Gomariz Bañuz, Antonio José.
14. Gómez Cano, Juan José.
15. Huertas Fornet, José María.
16. Ibáñez Beneito, Pascual.
17. López Martínez, Juan Pablo.
18. López Quintela, Francisco Javier.
19. Luján Peñalver, Daniel.
20. Martínez Ródenas, Miguel Ángel.
21. Molina Santos, Samuel.
22. Mulero Muñoz, Jorge.
23. Oliver Costa, José Amaro.
24. Ortuño Bermúdez, José.
25. Pérez Luque, Salvador.
26. Romero Hernández, José Juan.
27. Ros Soto, Pedro Antonio.
28. Ruiz Martínez, Mariano.
29. Ruiz Sánchez, Alberto Jesús.
30. Samper Portero, José Antonio.
31. Sánchez Muñoz, Basilio.
32. Soriano Rico, Daniel.
33. Torres Pardo, José Gabriel.
34. Villaescusa Rodríguez, Ricardo.

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes excluidos en la Oposición de referencia, por los motivos que en la misma se indican, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial:

ASPIRANTES EXCLUIDOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN			
	No presentada instancia (pago dchos. examen	**Instancia ajustada a modelo oficial**	**Instancia presentada fuera plazo**	**Falta pago derechos de examen**
1. Abellán Ibáñez, Alfonso		X		X
2. Andanuche Ayala, José Antonio				X
3. Badallo Mira, José Alberto		X		X
4. Barqueros Martínez, David				X
5. Bermejo Fernández, Ezequiel				X
6. Bernal Esteban, Aurelio Salvador				X
7. Caparrós García, José Carlos		X		X
8. Cegarra Leiva, Sergio				X
9. Cerezo Carrillo, Mariano José				X
10. Díaz Nicolás, Fernando				X
11. Espinosa Molina, Antonio				X
12. Franco Corbalán, Marcos A.		X		X
13. García Martínez, Francisco de Asís				X
14. Gómez Rodríguez, Jorge L.				X
15. González González, Pablo		X		X
16. López Galiana, Carlos Clemente		X		X
17. López García, José María				X
18. María Dolores Corral, Sergio		X		X
19. Martínez Fernández, David				X
20. Martínez Gómez, Gabriel		X	X	X
21. Méndez Jimeno, Cecilio				X
22. Muñoz Mondéjar, José Francisco		X		X
23. Ortega Rubio, José Francisco		X		X
24. Pina Garijo, María Carmen		X		X
25. Rivas García, Ángel		X		X
26. Ros Parrón, Juan José				X
27. Soto Torres, Francisco		X		X
28. Torres San Fulgencio, Pedro				X
29. Zaragoza Jiménez, A.	X			

3. Nombrar a los siguientes componentes del Tribunal Calificador:

Presidente

Sr. Alcalde (Titular) o Concejal en quien delegue (Suplente).

Vocales

Consejería de Presidencia de la C.A.R.M.: D. Baldomero Ruiz Cuadrado (Titular) y D. Ricardo Cano Zamorano (Suplente).

Jefatura Cuerpo de Policía Local: D. Pedro Vicente Martínez (Titular) y D. Juan Andrés Ortega (Suplente).

Policía Local de igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Yecla: D. Juan Andrés Ortega (Titular) y D. José Manuel Marín Molina (Suplente).

Policía Local de igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Yecla: D. José Miguel Ortuño González (Titular) y D. José María Soriano López (Suplente).

Jefatura Provincial de Tráfico: D. José Quirantes Alonso (Titular) y D. Francisco Javier Jiménez Jiménez (Suplente).

Grupos Políticos Municipales: D.ª María Paz Palao Calduch (Titular) y D.ª María Carmen Fresneda Andrés (Suplente).

Secretario

D. Juan Carlos Gonzálvez Soriano (Titular) y D. Juan Antonio Díaz Martínez (Suplente).

4. Nombrar como asesores del Tribunal Calificador, en el Primer Ejercicio de la Fase de Oposición, en su condición de Licenciados en Psicología, a D. Angel Ruiz Ramírez y D.ª María Antonia Soto Baños.

5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Pruebas de Aptitud Psicotécnica) se realizará en el aulario del I.E.S. José Luis Castillo Puche, sito en la Calle Játiva de esta ciudad, dando comienzo el día 24 de abril de 2006, a las 10'00 horas.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta, apartados segundo y tercero, de las reguladoras de la Oposición Libre, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Yecla a 23 de enero de 2006.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

1406 Extravío de Título de FPI Auxiliar Administrativo.

Se hace público el extravío del Título de FPI Auxiliar Administrativo de don Ángel Díaz Fenoll cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 31 de enero de 2006.—El interesado, Ángel Díaz Fenoll.